

The background of the cover is a topographic map of the state of Puebla, Mexico. The map uses contour lines to show elevation, with colors ranging from light purple to dark purple. A white rectangular box is overlaid on the left side of the map, containing the title and subtitle. The author's name is in a dark purple box below the subtitle. The bottom right corner features the logo of the Dirección General de Publicaciones.

Las juntas auxiliares en Puebla:

entre la descentralización
y el control administrativo

Montserrat Miquel Hernández



Dirección
General de
Publicaciones

**Las juntas auxiliares en Puebla:
entre la descentralización y el control
administrativo**

MONTSERRAT MIQUEL HERNÁNDEZ

**Las juntas auxiliares en Puebla:
entre la descentralización y el control
administrativo**

MONTSERRAT MIQUEL HERNÁNDEZ



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

2024

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA · *Rectora:* María Lilia Cedillo Ramírez ·
Secretario General: José Manuel Alonso Orozco · *Vicerrector de Extensión y Difusión de la Cultura:*
José Carlos Bernal Suárez · *Director General de Publicaciones:* Luis Antonio Lucio Venegas

ISBN: 978-607-5914-19-0

DR © Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
4 Sur 104, Centro Histórico, Puebla, Pue., CP 72000
Teléfono: 222 229 55 00
www.buap.mx

Dirección General de Publicaciones
2 Norte 1404, Centro Histórico, Puebla, Pue., CP 72000
Teléfono: 222 246 85 59
libros.dgp@correo.buap.mx
www.publicaciones.buap.mx

DR © Montserrat Miquel Hernández

Diseño de portada: Francisco González Bernal

Soporte final: PDF, 1.5 MB

Hecho en México

Agradecimientos

Este libro es una versión modificada y actualizada de mi tesis doctoral, dirigida por Angélica Cazarín Martínez en El Colegio de Tlaxcala A.C. A Angélica Cazarín le agradezco por sus invaluable comentarios, por darle rumbo a mi trabajo, por aceptar prologar este texto y por ser un ejemplo de dedicación y compromiso.

Agradezco la lectura y aportes de los doctores René Valdiviezo, Jorge Crespo y Héctor Manuel Cortez Yacila.

A la BUAP, Luis Ochoa Bilbao, director de la facultad de Ciencias Políticas y Sociales porque su apoyo institucional hace posible esta publicación. También las recomendaciones de Omar Mayorga y de todos los involucrados en lograr la publicación de este texto.

Este libro es para:

Margarita Hernández Andrade tu amor incondicional es mi motor para seguir adelante, cada logro es por ti.

Josep Miquel Fité tus enseñanzas me acompañaran siempre, te extraño.

Jesús Oswaldo Limón Miquel mi compañerito de viaje, sin tu paciencia y tus ánimos nada sería posible.

A mis amigos que hoy son familia.

Prólogo

Los procesos de descentralización que en las últimas décadas se han emprendido en América Latina, y especialmente en México, han tenido como propósito fundamental fortalecer el ejercicio de gobierno en sus distintos órdenes, con el objetivo de crear las condiciones necesarias para impulsar el desarrollo económico y social bajo la lógica de la gobernanza en el marco de una prolongada crisis económica con sociedades cada más complejas.

En este contexto, el fortalecimiento de los gobiernos municipales implica una importante reestructuración y redistribución de las funciones y competencias, tanto por parte del gobierno federal como estatal; sin embargo, y a pesar de la reforma del Artículo 115 Constitucional realizada en 1983, los aires centralistas siguen prevaleciendo y reeditándose cada vez más en nuestro país, tendiendo a reproducirse no solo a nivel estatal sino también al interior del municipio, relegando a las comunidades al último eslabón entre el ciudadano y gobierno.

Si se entiende al territorio como un *constructo social*, las comunidades constituyen entonces el último espacio en donde los ciudadanos expresan su acuerdo y/o descontento con el ejercicio de gobierno y, al mismo tiempo, su satisfacción o rechazo. Es aquí donde la organización política de la comunidad social básica cobra conciencia de sus necesidades, de sus recursos territoriales, naturales, materiales y humanos, así como de sus capacidades creadoras e innovadoras que se potencian y multiplican gracias a la organización.

Lo cierto es que los esfuerzos descentralizadores del Estado mexicano han sido claramente insuficientes, presentando ausencias significativas especialmente a nivel de la comunidad o lo que hoy se denomina como “cuarto nivel de gobierno”, esto ha impedido su organización permanente a lo largo de todo el territorio nacional restringiendo un desarrollo integral donde este orden de gobierno ostente facultades legalmente constituidas para transformarse en el principal promotor de su desarrollo.

En este marco, el desarrollo local debe ser entendido como un proceso político y social que resulta de la construcción democrática y de la gobernanza, donde se requiere de la participación ciudadana para la toma de decisiones, otorgando legitimidad al proceso y de manera paralela y, a través de las herramientas que ofrece la gobernanza, garantizar la

equidad en el manejo consensuado de los recursos públicos en beneficio de las propias comunidades.

Este libro explora precisamente ese fenómeno, para lo cual analiza específicamente el caso de las Juntas Auxiliares en el estado de Puebla, abordando en concreto aspectos de la descentralización y el control administrativo entre los años 2014-2018, mismo que es antecedido por una reforma en la Ley Orgánica Municipal del Estado, en diciembre de 2013, trasformando a las Juntas Auxiliares de órganos de gobierno a órganos desconcentrados de la administración pública municipal en la entidad. El rico aporte de esta publicación no solo radica en el profundo análisis respecto del trastocamiento de las funciones de las autoridades auxiliares, sino también respecto de la organización jurídico-política al interior de dichos espacios de gobierno.

De esta manera, se aborda el fenómeno desde los muy pertinentes conceptos y enfoques teóricos de gobernanza, federalismo y desarrollo local, al que se suma la participación política, que en el entendido y opinión de Causse (2009),¹ la comunidad constituye “un grupo humano enmarcado en un espacio geográfico determinado que comparte, en lo fundamental, comunión de actitudes, sentimientos, tradiciones, usos y patrones lingüísticos comunes correspondientes a una lengua histórica o idioma; con las características propias que le permiten identificarse como tal”.

El documento, por lo tanto, aborda los cambios y el resultado de las reformas y modificación administrativa a la Ley Orgánica Municipal, en diciembre de 2013, así como el cambio en los lineamientos generales para la entrega-recepción del registro civil de las Juntas Auxiliares a los municipios en 2014 en el estado de Puebla, reformas que desencadenaron una serie de conflictos e impactos que este libro documenta, siendo así una aportación novedosa respecto de una temática no analizada en profundidad respecto de los impactos políticos, de infraestructura y jurídicos, sobre todo en relación a la consecuente pérdida de facultades de las autoridades comunales y, con ello, su papel real de gobierno en este espacio territorial.

El libro desentraña el conflicto desencadenado por las reformas antes mencionadas, a partir de un análisis pertinente a nivel escalar, donde si

¹ Causse Cathcart, M. (2009). El concepto de comunidad desde el punto de vista socio - histórico-cultural y lingüístico. *Ciencia en su PC*, 12-21. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181321553002>

bien las juntas auxiliares forman parte del municipio en su organización político-administrativa, al mismo tiempo estas han formado una identidad y arraigo propios que les permite generar procesos de gobernanza y de toma de decisiones singulares según su contexto.

Las Juntas Auxiliares, expone la autora Miquel, si bien surgen como una necesidad para mantener la gobernabilidad sobre las comunidades, estas se mantienen a lo largo del tiempo; aunque en ese tránsito fueron transformándose nunca dejaron de considerarse como el principal enlace con la comunidad, por lo que la formalización en el otorgamiento de facultades y toma de decisiones como un gobierno comunal o cuarto orden de gobierno, como lo califica Raúl Olmedo (2005), constituiría un mecanismo viable y con reales posibilidades de ser la base de una gran reforma constitucional en pro de su reconocimiento y no de forma aislada y desarticulada como sucede hasta hoy, al encontrarse en algunos reglamentos municipales de ciertos estados del país, donde no hay una clara precisión jurídica de la organización y facultades de este orden de gobierno.

Como bien afirma la autora Miquel, “las juntas auxiliares son centrales en la medida en que constituyen el último eslabón de la estructura de gobierno, donde su interacción e impacto con el ciudadano condicionan los niveles de gobernanza, gobernabilidad y desarrollo social fortaleciendo el federalismo y la descentralización en la toma de decisiones”. Así, la presente investigación constituye esa primera exploración en torno a un fenómeno que busca enriquecer el conocimiento en estos espacios territoriales y de gobierno, destacando que, precisamente en el caso del estado de Puebla, las Juntas Auxiliares son estructuras que representan comunidades con una larga tradición histórica que debiera ser considerada.

El libro expone correctamente que el desarrollo local se apoya de la descentralización y de la gobernanza para configurar los territorios, puesto que estos procesos permiten a la comunidad que los habita definir sus necesidades y tomar decisiones sobre sus proyectos de desarrollo, por lo que en las Juntas Auxiliares del estado de Puebla es menester estudiar a fondo el modelo de desconcentración para que, en lugar de limitar la descentralización y la gobernanza, se establezcan las bases para su consolidación y desarrollo. Afirma la autora mencionada que se requiere de una urgentemente revisión del federalismo mexicano en términos legales y, sobre todo, de los ordenamientos en materia de autoridades

auxiliares para reconocerlas como cuarto orden de gobierno para, junto con ello, consolidar mejores niveles de gobernabilidad y gobernanza al que deberá sumarse una administración con una visión comunitaria, la cual permita en el marco de un estado de derecho constituido legalmente la respetosa interacción de todos los actores locales, atendiendo a sus tradiciones y contexto.

En estos espacios territoriales los procesos de desarrollo local sostenibles dependen necesariamente de la participación y legitimación por parte de los actores locales; sin embargo, las reformas objeto de la presente investigación no tomaron en cuenta las particularidades de usos y costumbres de las comunidades, generando un malestar expreso en todo momento por los actores locales. La eliminación de facultades a los presidentes auxiliares no solo afectó la figura de autoridad del mismo, sino que generó serias problemáticas de gestión, inseguridad con incluso actos de violencia, donde las comunidades no se sienten tomadas en cuenta y donde los ayuntamientos, al proponer el modelo de presupuestos participativos, lo consideran como el elemento “apaciguador” de los ánimos de los pobladores. Sin embargo, ello no garantiza que se recupere la gobernabilidad en estos territorios y que, muy contrariamente a lo esperado, la conflictividad y enfrentamientos se incrementen considerablemente.

Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno se constituyen en los principales gestores para el desarrollo de sus territorios; lo cierto es que frente a la evidencia documentada en el presente libro, en el caso de las Juntas Auxiliares en el estado de Puebla, las reformas vinieron a trastocar seriamente ese papel, tanto que dichas autoridades llegaron a proponer que no se lleven a cabo procesos electorales en este nivel, dado que no hay presupuesto que administrar y que, en todo caso, desde la cabecera se designe verticalmente al representante y solo en calidad de gestor y no como autoridad electa, ya sea por voto constitucional o por usos y costumbres.

El documento identifica la identidad de las Juntas Auxiliares como un tema central para el desarrollo local, y si bien estas surgen como pueblos originarios que después se integran al municipio, los procesos de gobernanza y gobernabilidad deben mantener una relación estrecha y de respeto si lo que se quiere es que los lazos se fortalezcan en pro del desarrollo local. A decir de Miquel, se requiere de un nuevo pacto territorial y social, que responda a las demandas locales y a su diversidad,

uno que tome en cuenta la diversidad del territorio pues queda claro que, en el caso del estado de estado de Puebla, la mayor preocupación de los presidentes auxiliares radica en que los ciudadanos se sienten defraudados, ya que votan por una presidente auxiliar y después este no tiene las facultades para resolver los problemas más urgentes de la población.

A lo largo de cuatro capítulos y un rico apartado de conclusiones, Miquel abona a la comprensión de dicho fenómeno, documento que deriva del trabajo de tesis doctoral de la autora y que cumple con la rigurosidad académica y metodológica del caso, en tanto el programa de Doctorado en Desarrollo Regional, inscrito en el Programa Nacional de Posgrados (PNP) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y en el claro entendido de que una tesis doctoral es siempre generación de nuevo conocimiento. En consecuencia, tanto la tesis de Miquel como el presente libro de su autoría cumplen satisfactoriamente con esos principios constituyéndose en un referente obligado de lectura no solo para los especialistas interesados en el tema sino también para el público en general, al ofrecer a lo largo de sus páginas la posibilidad de comprender la realidad de aquel México profundo que mencionaba Bonfil (1990),² y que yace nada más y nada menos que en el conocimiento de las comunidades como el último reducto, donde el ciudadano expresa su satisfacción o desafección con la democracia como forma de gobierno.

Angélica Cazarín Martínez

Octubre 2022

² Bonfil Batalla, Guillermo (1990) [1987]. *México profundo, una civilización negada*. México, Grijalbo.

Índice general

Introducción	15
Capítulo 1. Historia de las juntas auxiliares.....	23
1.1 El municipio durante la colonia y el Virreinato en México.	25
1.2 El municipio en México durante el siglo XIX	27
1.3 El municipio en México durante el siglo XX.....	31
1.4 Las autoridades auxiliares en México	32
1.5 Antecedentes de las juntas auxiliares en el estado de Puebla. ..	35
Capítulo 2. Las diecisiete juntas auxiliares en el municipio de Puebla	39
2.1 Ignacio Romero Vargas	40
2.2 Ignacio Zaragoza.....	43
2.3 La Libertad.....	46
2.4 La Resurrección	49
2.5 San Andrés Azumiatla.....	53
2.6 San Baltazar Campeche	56
2.7 San Baltazar Tetela	60
2.8. San Felipe Hueyotlipan	64
2.9. San Francisco Totimehuacán.	67
2.10. San Jerónimo Caleras.	73
2.11. San Miguel Canoa.....	76
2.12. San Pablo Xochimehuacán.....	80
2.13. San Pedro Zacachimalpa.	83
2.14. San Sebastián Aparicio	86
2.15. Santa María Guadalupe Tecola.	88
2.16. Santa María Xonacatepec.....	90
2.17. Santo Tomás Chautla.....	93
Capítulo 3. Reglamentación de las juntas auxiliares	97

3.1 De la naturaleza de las juntas auxiliares del estado de Puebla .	97
3.2 Derecho comparado de las juntas auxiliares en Puebla y sus iguales en otras entidades federativas	102
3.3 Los cambios en la Ley orgánica municipal y el acuerdo del Secretario General de Gobierno, por el que emite los Lineamientos Generales para la Entrega-recepción del Registro Civil, de las Juntas Auxiliares de los Municipios: implicaciones políticas para las juntas auxiliares.....	134
Capítulo 4 Gobernanza y gobernabilidad en las juntas auxiliares ...	140
4.1 Presupuesto en las juntas auxiliares del municipio de Puebla	140
4.2 Entrevistas semiestructuradas a presidentes auxiliares del municipio de Puebla	143
4.3 Grupos focales a población de las 17 juntas auxiliares del municipio de Puebla	149
5.Conclusiones	160
Bibliografía.....	166
Anexos.....	178

Índice de cuadros

Cuadro 1. Erogaciones para Autoridades Auxiliares Municipales ...	142
---	-----

Índice de figuras

Figura 1. Servicios más deficientes en las juntas auxiliares rurales	155
Figura 2 Servicios más deficientes en las juntas auxiliares urbanas y semiurbanas.	155
Figura 3. Responsabilidad de los problemas de las juntas auxiliares por nivel de mayor a menor responsabilidad.....	156

Índice de tablas

Tabla 1. Población de las 17 de juntas auxiliares del municipio de Puebla	39
--	-----------

Tabla 2 Unidades económicas de Ignacio Romero Vargas	42
Tabla 3 Unidades económicas de Ignacio Zaragoza	45
Tabla 4 Unidades económicas de La Libertad.....	48
Tabla 5 Unidades económicas de La Resurrección	52
Tabla 6 Unidades económicas de San Andrés Azumiatla	56
Tabla 7. Unidades económicas de San Baltazar Campeche.....	59
Tabla 8. Unidades económicas de San Baltazar Tetela.....	63
Tabla 9. Actividades económicas de San Felipe Hueyotlipan	66
Tabla 10. Unidades económicas de San Francisco Totimehuacán.	72
Tabla 11. Actividades económicas de San Jerónimo Caleras.....	75
Tabla 12. Unidades económicas San Miguel Canoa.....	79
Tabla 13. Unidades económicas de San Pablo Xochimehuacán	82
Tabla 14. Unidades económicas en San Pedro Zacachimalpa	85
Tabla 15. Unidades económicas de San Sebastián Aparicio	87
Tabla 16. Unidades económicas Santa María Xonacatepec.....	92
Tabla 17. Unidades económicas de Santo Tomás Chautla.....	95
Tabla 18. Diferencias entre las distintas figuras dentro de los municipios.....	103
Tabla 19. Perfil de grupos focales en las juntas auxiliares del municipio de Puebla	150

Índice de mapas

Mapa 1 Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas	41
Mapa 2 Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza.....	44
Mapa 3 Junta Auxiliar La libertad	47
Mapa 4 Junta Auxiliar de La Resurrección	51
Mapa 5 Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla.....	54
Mapa 6 Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche	58
Mapa 7. Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela	62
Mapa 8. Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan	65
Mapa 9. Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán	70
Mapa 10. Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras	74
Mapa 11. Junta Auxiliar San Miguel Canoa.....	78
Mapa 12. Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán	81
Mapa 13. Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa	84
Mapa 14. Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio	86
Mapa 15. Junta Auxiliar Santa María Guadalupe Tecola	90

Mapa 16. Junta Auxiliar Santa María Xonacatepec.....	91
Mapa 17. Junta Auxiliar Santo Tomás Chautla.....	95

Acrónimos y siglas

AGN Archivo General de la Nación

BM Banco mundial

CE Constitución de España

CEP Constitución del Estado de Puebla

H Honorable

HCU Honorable Congreso de la Unión

LOM Ley Orgánica Municipal

OJP Orden Jurídico Poblano

PNUD Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

POEP Periódico oficial del Estado de Puebla

POET Periódico Oficial del estado de Tlaxcala

Introducción

*Hasta que los leones no tengan sus propios historiadores
las historias de las cacerías, siempre estarán glorificando al cazador*
Proverbio africano

El desarrollo local debe ser entendido como un proceso político y social que resulta de la construcción democrática y la gobernanza. La democracia, como es sabido, requiere de la participación ciudadana en la toma de decisiones otorgando legitimidad al proceso de toma de decisiones, el cual, a través de las herramientas que ofrece la gobernanza, garantiza la equidad en el manejo consensuado de los recursos públicos en beneficio de las propias comunidades. La reforma en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en diciembre de 2013, transformó a las Juntas Auxiliares de órganos de gobierno a órganos desconcentrados de la administración pública municipal, lo que trastocó no solo las funciones de las autoridades auxiliares sino la organización jurídico-política al interior de las comunidades. Este libro aborda el tema de las juntas auxiliares en el municipio de Puebla desde el desarrollo local, retomando la gobernanza territorial³, pasando por el federalismo⁴. Abordando de

³ La gobernanza territorial, se plantea como una gobernanza subnacional para el desarrollo de los territorios mediante la articulación de diversos actores territoriales, entre ellos el Estado (gobernanza multinivel vertical), la sociedad civil, las agencias públicas localizadas territorialmente y el sector privado (gobernanza multinivel horizontal), en un contexto en el cual, el gobierno regional está enfocado en las oportunidades de los territorios, estimulando el crecimiento económico con inclusión social (Serrano, 2011).

⁴ Una definición aceptada de federalismo es la existencia de una división de poderes entre los distintos niveles de gobierno (definición institucional). En la práctica esto quiere decir que hay una división de poderes vertical, no sólo horizontal entre el gobierno central y los gobiernos regionales en la que ambos se coordinan y son independientes en sus esferas respectivas de acción. El Estado federal surge de un pacto para concertar intereses políticos opuestos. El federalismo es la forma estatal que más se ha acercado a resolver el problema de cómo conciliar la libertad de los gobernados con la autoridad de los gobernantes (Armenta, 1996: 31).

manera paralela la participación política⁵, la toma de decisiones y la reglamentación en materia de juntas auxiliares.

La comunidad entendida como “el grupo humano enmarcado en un espacio geográfico determinado que comparte, en lo fundamental, comunión de actitudes, sentimientos y tradiciones y unos usos y patrones lingüísticos comunes correspondientes a una lengua histórica o idioma; con las características propias que le permiten identificarse como tal” (Causse, 2009). Las juntas auxiliares entendidas entonces como el espacio político-territorial en donde hacen vida en comunidad.

Las juntas auxiliares en Puebla, experimentaron una modificación administrativa en la Ley Orgánica Municipal, en diciembre de 2013 (OJP, 2013) y por Acuerdo del Secretario General de Gobierno; que emite los Lineamientos Generales para la Entrega-recepción del Registro Civil de las Juntas Auxiliares a los Municipios (POEP, 2014), estas dos reformas son centrales, puesto que desencadenan una serie de cambios que aún no han sido analizados en su impacto político, de infraestructura y jurídico; lo cierto es que el cambio transformó a las juntas auxiliares de órganos de gobierno a órganos desconcentrados de la administración pública municipal, lo que trajo consigo la pérdida de facultades y con ello su papel real de gobierno en la comunidad.

La conexión entre desarrollo, gobernanza, gobernabilidad democrática, descentralización y gobiernos locales tiene como eje el tratamiento de las juntas auxiliares como parte de un territorio identitario, se encuentra presente la visión territorial y la escalar; las juntas auxiliares como territorios que si bien pertenecen al municipio desde una organización político-administrativa han formado una identidad y un arraigo propios, que les permite generar sus procesos de gobernanza y de toma de decisiones.

La Junta Auxiliar, concibiéndola como institución política y administrativa, constituye un órgano de apoyo del Ayuntamiento para coadyuvar al cumplimiento de sus fines, así como procurar el

⁵ Conge (1988) define la participación política como la acción individual o colectiva a nivel nacional o local que apoya o se opone a las estructuras, autoridades y/o decisiones relacionadas con la distribución o asignación de los bienes públicos. Y aclara que la acción puede ser: a) verbal o escrita, b) violenta o no violenta, y c) de distinta intensidad. Desde una posición muy cercana a la de Conge, Sabucedo atribuye a la participación política las características de: instrumental, voluntaria y no limitada por los criterios de legalidad (Delfino & Zubieta, 2010).

cumplimiento de los órdenes legales, administrativos y reglamentarios del municipio. Es concebida como un órgano de apoyo de los ayuntamientos.

De acuerdo con Gonzalo Carrillo Vivas (1996),

“los pueblos originarios antes de la fundación de la Puebla de los Ángeles (16 de abril de 1531). Hasta antes de la caída de México-Tenochtitlán a manos de Hernán Cortés (13 de agosto de 1521), los dos Señoríos que controlaban la región de lo que es hoy el municipio de Puebla de Zaragoza, eran Chollolan y Totimehuacán. Al Señorío milenario de Chollolan pertenecían los pueblos de: Citlaltépec (más tarde “Pueblo Nuevo” y actualmente la junta auxiliar de Ignacio Romero Vargas, Hueyotlipan (junta auxiliar de San Felipe Hueyotlipan), Xochimehuacán (junta auxiliar de San Pablo Xochimehuacán), Tlaxicuic (Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio), Tepetitla (junta auxiliar de La Resurrección) y Xonacatepec (junta auxiliar de Santa María Xonacatepec, Canoas del Monte (Junta Auxiliar de San Miguel Canoa), Caleras (San Jerónimo Doctor / San Jerónimo Caleras)” (Carrillo, 1996:15).

De lo anterior se desprende que los municipios que fueron convertidos en juntas auxiliares del municipio de Puebla se convirtieron de juntas auxiliares por el crecimiento poblacional del municipio, por lo que al ir creciendo la ciudad fue absorbiendo a los municipios que colindaban con ella, también con el fin de brindar mejores servicios públicos a los habitantes de la periferia, sin embargo como lo señala Carrillo Vivas, en el decreto del 6 de septiembre de 1962, no hubo ninguna consideración histórica, no se tomó en cuenta ninguna aportación cultural, no hubo ningún sustento de la geopolítica de los pueblos a lo largo del segundo milenio, sólo hubo consideraciones políticas, que evaluándolas a cincuenta años sólo puede reducirse a una frase: fracaso en los objetivos deseados. No existió ninguna mejoría para los pueblos que se convirtieron en juntas auxiliares, y se fue acrecentando la pobreza en la periferia, el crecimiento desmedido de colonias y fraccionamientos sin planeación. (Carrillo Vivas, 1996)

En la obra Autoridades Auxiliares (2008) de Arnoldo Cerda se hace una revisión histórica sobre los documentos que dan sustento a las autoridades auxiliares en el Estado de México, en específico en el municipio de Toluca, el autor señala que las figuras de las autoridades auxiliares no han sido estudiadas a profundidad y, sin embargo, tienen un arraigo en la comunidad y una historia profunda.

“Históricamente la conformación de las comunidades se generó antes de que apareciera el municipio y el estado. Representadas por un líder natural como su representante, en algunas ocasiones por imposición como sucedió durante la Colonia y el México independiente, y finalmente, por elección” (Cerde, 2008: 148).

Las juntas auxiliares surgen como una necesidad para mantener la gobernabilidad sobre las comunidades, es por ello por lo que nunca desaparecieron, fueron cambiando, pero siempre permanecieron como un enlace con la comunidad.

“Hoy en día las autoridades auxiliares son: los delegados, subdelegados, jefes de sector o de sección y jefes de manzana. Podemos definir al delegado como a quien se le confiere autoridad y responsabilidad, atribuciones asignadas por parte del ayuntamiento (art. 57 de la LOM, actual). Es una de las unidades administrativas más elementales, pero indispensables de la administración pública municipal. Son el enlace entre la ciudadanía y el gobierno municipal, es electo por la comunidad” (Cerde, 2008: 27)

Las juntas auxiliares, como ese enlace que se propone revisar el marco constitucional y los ordenamientos locales para que se extiendan sus facultades, el autor toma como referencia los presidentes de comunidad del estado de Tlaxcala, y resalta que en Tlaxcala hay un reconocimiento mayor a las funciones y facultades de los presidentes de comunidad. Olmedo (2005) señala que a partir de la reforma al artículo 115 constitucional se dio un cierto impulso al municipio, pero no es suficiente, se debe impulsar una reforma que fortalezca el ámbito local con el fin de generar una organización política permanente.

“El municipio mexicano bajo su forma actual, aunque se dice que es la instancia de gobierno más cercana a la comunidad, sigue siendo una abstracción, y no es totalmente el gobierno directo de la comunidad. El municipio actual es un ámbito más amplio que desborda a la real comunidad social concreta, y más bien es una forma que organiza a un conjunto de comunidades sociales concretas, donde una de ellas es elegida como sede del poder político o cabecera municipal. Pero esta forma de organización dista mucho de ser la organización directa de la comunidad social concreta” (Olmedo, 2005: 54).

Por lo que, Raúl Olmedo (2005) propone que el gobierno comunal sea integrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las constituciones políticas de los estados, para que se incorpore de manera formal esta figura de organización, no obstante que ya se

encuentran incluidas en los reglamentos municipales, los reglamentos municipales son no establecen precisión jurídica de la organización auxiliar.

Que de la organización comunal surja un cuarto orden de gobierno, en donde la sociedad pueda organizar a su comunidad desde el municipio; como ya se mencionó, si se les da más autonomía a las juntas auxiliares se complementa el orden municipal.

“En lugar de tener sólo al ayuntamiento para operar las tareas de gobierno, de administración y de promoción del desarrollo, el municipio podría tener además tantos gobiernos comunales como fuese necesario para ejercer y operar efectivamente las competencias, facultades y atribuciones municipales en todo el territorio municipal” (Olmedo, 2005: 33).

El gobierno comunal transforma jurídicamente a la Presidencia Municipal Auxiliar en un gobierno vinculado al gobierno municipal, “a través de la incorporación del presidente municipal auxiliar en calidad de regidor de pueblo” (Olmedo, 1999: 115)

Como referencia cercana incluso geográficamente el caso del estado de Tlaxcala, la autoridad auxiliar es parte de la estructura administrativa del gobierno organizado en gobiernos comunitarios con autonomía relativa, la comunidad tiene libertad para elegir a sus autoridades inmediatas el mismo día que elige a sus autoridades municipales, lo que les da mayor independencia a las autoridades auxiliares. Tlaxcala se adelantó a reconocer y legislar la autonomía y la libertad de las comunidades que conforman a los municipios; sin embargo, en 2015 se aprobó una reforma en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala en la que se retira el voto a los presidentes de comunidad dentro del cabildo,

“Los presidentes de comunidad de Tlaxcala ya no tendrán voto en el cabildo de sus respectivos ayuntamientos, ello a partir de una reforma a la Ley Municipal del estado que fue aprobada la víspera por legisladores del PRI, PAN, PVEM, Panal, PAC y Movimiento Ciudadano” (Cruz, 2015).

Los diputados modificaron el artículo 120 fracción I, de la Ley municipal del estado de Tlaxcala que autorizaba a los presidentes de comunidad a acudir a las sesiones de cabildo con voz y voto, que a la letra decía, son facultades y obligaciones de los presidentes de comunidad: Acudir a las sesiones de cabildo con voz y voto (POET, 2007) y ahora

señala que son facultades y obligaciones de los presidentes de comunidad: Acudir a las sesiones de cabildo sólo con voz (POET, 2015).

Los argumentos que presentaron los legisladores locales fueron que el voto de los presidentes de comunidad dentro del cabildo trasgrede el artículo 40⁶ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (HCU, 2016), debido a que los presidentes de comunidad carecen de legitimidad para representar en el cabildo mediante el voto a los habitantes de todo el municipio, ya que solamente fueron elegidos por una comunidad y no por el total de la población municipal (Cruz, 2015). En agosto de 2018, se reforma nuevamente el artículo 120 de la Ley municipal del estado de Tlaxcala y se le regresa el voto al interior del cabildo.

En la obra Administración pública comunitaria y gobierno local en México: Las autoridades auxiliares municipales el autor Humberto Polo Martínez (2012), hace un estudio amplio y detallado sobre las autoridades auxiliares desde la teoría de la administración pública comunitaria, que considera una base teórica que puede explicar la organización auxiliar de los ayuntamientos. Además, se plantea la necesidad de reconocer constitucionalmente la figura de la comunidad local y de sus autoridades como un cuarto nivel de organización gubernamental. Polo Martínez, en esta obra realiza una investigación sobre la forma en que cada estado del país legisla la figura de autoridad auxiliar desde las que les dan más facultades y mayor reconocimiento, hasta las que el autor señala como conservadoras puesto que no permiten el desarrollo de la comunidad. El autor sostiene que las autoridades auxiliares municipales tienen un poder político y funciones específicas dentro de la comunidad local, lo que permite una descentralización, dependiendo de la entidad federativa es como se miden sus atribuciones; el autor señala que si se les reconoce en el marco constitucional entonces demostrarían su verdadera capacidad como actores promotores del desarrollo comunitario-municipal.

Por su parte Arellano Ríos (2011) hace un estudio sobre los municipios en México, destacando la falta de diseños institucionales que permitan una mayor participación social, el autor plantea que la sociedad

⁶ Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. (HCU, 2016)

se mueve de manera rápida por lo que requiere de un mayor dinamismo de la estructura institucional del municipio, sin embargo este muestra un desfase, si bien el municipio surge de un proceso de descentralización político, esto no es suficiente para generar un funcionamiento adecuado de la administración.

Las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla presentan un conjunto de impactos de carácter político, jurídico y de infraestructura, consecuencia tanto de las reformas jurídicas como de los cambios políticos que tiene el gobierno del Ayuntamiento de Puebla, a partir de las elecciones y al partido en el poder, mismos que se ven reflejados tanto en mayor o menor infraestructura para la junta auxiliar, en la forma en que se da la interacción de las autoridades auxiliares con el Ayuntamiento así como el comportamiento de los grupos de poder al interior de las diversas Juntas Auxiliares y las configuraciones partidistas.

Las autoridades auxiliares son en términos formales, representantes del ayuntamiento dentro de la comunidad y dependiendo de la legislación vigente y del gobierno en turno, en autoridades con la capacidad de generar e implementar cambios en la vida de la comunidad para que con base en un proceso de descentralización sea posible lograr una administración comunal⁷ propiciando el desarrollo de esta.

El presente estudio analizará el trienio de gobierno municipal (2014-2018), mismo que representa un cambio central de la organización de las Juntas Auxiliares pues muestra con claridad como a través de un cambio en la legislación se les reducen facultades a las autoridades auxiliares propiciando la centralización de las decisiones políticas y de gobierno por parte del ayuntamiento. El interés central de la investigación como se ha mencionado antes radica entonces en indagar las repercusiones de este cambio con respecto a la organización interior de las juntas auxiliares; que en primera instancia se considera como un retroceso pues convierte a las Juntas Auxiliares en sólo órganos desconcentrados del gobierno municipal.

Las juntas auxiliares son centrales en la medida en que constituyen el último eslabón de la estructura de gobierno, donde su interacción e impacto con el ciudadano condicionan los niveles de gobernanza,

⁷ “La voz administración comunitaria nos indica un proceso operativo que en la comunidad de base social lo realiza una autoridad de carácter civil con un nombramiento específico” (Polo, 2012).

gobernabilidad y desarrollo social fortaleciendo el federalismo y la descentralización en la toma de decisiones.

Este proyecto pretende atender el mosaico político que se forma a través de las realidades regionales, vistas de la organización auxiliar dentro de los municipios y desde sus autoridades. También se espera impactar directamente en que el estudio de las juntas auxiliares como parte de los estudios regionales, ya que el municipio no es el último orden de gobierno donde se puede generar desarrollo; las juntas auxiliares son estructuras de gobierno que representan comunidades con una tradición histórica de largo aliento por lo que tienen relevancia dentro del federalismo y del desarrollo regional, por lo que debieran ser reconocidas en este contexto.

Esta investigación apunta a ser un referente que reoriente la reflexión en torno al federalismo considerando a las juntas auxiliar como un cuarto orden de gobierno, que, si bien no en todos los estados existe, en el caso de Puebla aporta en positivo en la gobernanza y gobernabilidad estatal.

El alcance de este texto va más allá de ser solo un estudio del Municipio de Puebla puesto que este trabajo dará luz sobre la importancia que tienen las juntas auxiliares y sus autoridades en la configuración de los municipios en el país, dado que tomará en cuenta referencias de otros estados, replanteando la idea de que la administración comunitaria impulsaría la necesidad de un cambio en la reglamentación desde la Constitución Política Mexicana hasta la Ley Orgánica Municipal con el objetivo de normar y ajustar el papel de las juntas auxiliares en el contexto del estado de derecho vigente en México y sus estados. Donde se haga un replanteamiento del papel de las juntas auxiliares y lo que estas representan para la comunidad y en general para la configuración federal en el país.

En el primer capítulo de este texto se encuentra el marco referencial, se explica en la primera parte los antecedentes del municipio como parte esencial de la configuración de las juntas auxiliares, para ello se divide la historia del municipio en cuatro momentos históricos: 1) El municipio precolonial, describiendo que antes de la Colonia en el territorio mexicano no se contaba con la institución política del municipio, sino que la organización política se encontraba determinada por las familias y clanes, los cuales determinaban su territorio según la utilidad de la tierra y su riqueza en fauna y flora que proveía; 2) El municipio durante la colonia y el virreinato en México, en la Nueva España, cada ciudad

principal se constituía formalmente en un municipio, representado por un cabildo, que a su vez dependía del Gobernador, del corregidor o el alcalde mayor; 3) El municipio en México durante el siglo XIX, al caracterizar la vida mexicana a partir de la vida en los estados y en los municipios se contrarresta la imagen de un México caótico y anárquico, la gobernabilidad de los estados fue regulada a partir de una ciudadanía restringida y responsable, capaz de organizar y administrar ayuntamientos, distritos y estados con el resultado de ir moldeando una cultura política que conduciría al país hacia el federalismo y; 4) El municipio en México durante el siglo XX, la constitución política de 1917 establece al municipio libre como la base de la administración política del país. En este mismo capítulo se presenta una breve descripción de las autoridades auxiliares a lo largo del país, para dar paso a los antecedentes de las juntas auxiliares en Puebla y se presenta una descripción histórica, demográfica y económica de las 17 juntas auxiliares.

El capítulo siguiente está dedicado al marco normativo que regula las Juntas Auxiliares en el Municipio de Puebla, para comenzar se analizan los cambios en su naturaleza jurídica, la naturaleza jurídica de las juntas auxiliares señala que son órganos desconcentrados del ayuntamiento que dependen de la Secretaría de Gobernación y están sujetas a la administración pública municipal. También se estudiarán los modelos de organización de las autoridades auxiliares en el país presentando una tabla que incluye todos los estados y la norma en esta materia; para finalizar este capítulo se revisan las implicaciones políticas para las juntas auxiliares por los cambios en la Ley orgánica municipal y el acuerdo del secretario general de Gobierno.

Posteriormente se analizan los datos producto de la revisión del presupuesto de egresos del ayuntamiento de Puebla desde el año 2011 hasta 2018. Y se analizan los resultados de las entrevistas semiestructuradas hechas a presidentes auxiliares y de los 2 grupos focales que se formaron con ciudadanos de las 17 juntas auxiliares. Finalmente se presentan las conclusiones.

Capítulo 1. Historia de las juntas auxiliares

“Es urgente que la ciencia se reconozca como parte integrante de la cultura en la que se desarrolla” Ilya Prigogine

En este capítulo se referenciarán los hechos históricos que dieron origen a las Juntas Auxiliares como instituciones políticas y de gobierno.

Antes de la Colonia en el territorio mexicano no se contaba con la institución política del municipio, sino que la organización política se encontraba determinada por las familias y clanes, los cuales determinaban su territorio según la utilidad de la tierra y su riqueza en fauna y flora que proveía. “La presencia de grupos organizados de parientes entre los aztecas, entre los mayas, y en general entre las diversas unidades étnicas que tenían por hábitat el territorio que hoy constituye la República mexicana, parece conformada por la existencia de una institución que, difundida por todo el país y más allá de sus fronteras actuales, recibió de los nahuas la denominación de *calpulli*” (Burgoa, 2010:21).

Moya (1978) describe el *calpulli* como una comunidad de familias que tenían los mismos dioses, resolvían internamente sus problemas económicos cotidianos, ocupaban una porción de tierra, patrimonio del mismo *calpulli* y reconocía una autoridad que resolvía los problemas fundamentales del orden comunal, el gobierno azteca solo se interesaba por la apropiación del producto y trabajo indígena por lo que no alteraba la organización política del *calpulli*. En la organización pre-colonial los nexos políticos se generaban a través de alianzas y por ello su forma de organización eran los consejos, en el *calpulli* por lo tanto la alianza de familias determino el consejo; que era la expresión del poder social, a la manera de los consejos municipales.

La conceptualización del *calpulli* es equiparable al del municipio, la organización social de las tribus aztecas era similar a la organización de la Ekklesia y del consejo griego, lo que después se retomaría en organización de las parroquias y los consejos electorales en el siglo XIX en México. Los niveles se pueden describir de la siguiente forma: un individuo era miembro de una familia, que a su vez pertenecía a un grupo de familias o clan; Veinte de estos clanes constituían teóricamente una

tribu, cada una de las cuales reglamentaba sus propios asuntos; pero en cuestiones de importancia para la tribu, se reunía con las otras en un consejo compuesto por todos sus caciques. El consejo nombraba a un jefe para dirigir los asuntos civiles y religiosos y con frecuencia un segundo jefe para la guerra esta organización se convirtió posteriormente en la compleja organización oficial de una ciudad-estado (Burgoa, 2010).

Roldán (2000) afirma que cada calpulli a su vez contaba con una serie de autoridades internas como el Tlatoani o el jefe político; el Teachcauh o administrador general del calpulli; los Tequitlatos o capataces; los Calpizques o recaudadores de tributos; los Tlacuilos o escribanos, encargados de llevar los códigos o crónicas de las actividades del calpulli. Según el mismo autor, el calpulli de ninguna manera puede catalogarse como municipio, pues no obedeció su división a ninguna concepción política de autonomía, ni sus funciones ni competencia eran de orden municipal (Roldán, 2000).

La figura del municipio no existió en el México pre-colonial, destaca la figura del calpulli que permite ser equiparada a organizaciones tradicionales en el centro del país y que tiene una estructura comunal, por lo que la organización de comunal del calpulli es fuente histórica de lo que se denominara junta auxiliar.

1.1 El municipio durante la colonia y el Virreinato en México.

El municipio, como institución política en nuestro país, tiene sus orígenes en la conquista española. Fue el 12 de octubre de 1492 cuando Cristóbal Colón descubrió América, pero no fue sino hasta el 22 de abril de 1519 cuando Hernán Cortés fundó el primer municipio de América y de la Nueva España, el municipio de la Villa Rica de la Veracruz.

“Cortés entonces nombró alcaldes, regidores, procurador, alguacil, escribano y todos los demás oficios a cumplimiento del cabildo entero, en nombre del Emperador, su señor natural; y les entrego después las varas, y puso el nombre al concejo la Villa Rica de la Vera Cruz, porque el viernes de la Cruz habían entrado en aquella tierra” (Rueda, 2008: 16).

Se conformó entonces el primer municipio y las autoridades que conformaron el cabildo, destacan la figura de alcalde y regidores que aún permanecen vigentes. El segundo municipio fundado por Cortés fue el de la ciudad de México. El sistema de gobierno español, en la instalación de sus nuevos municipios, siguió el derecho de las capitulaciones, que

clasificaba de manera detallada las tareas correspondientes a cada integrante del ayuntamiento. Las capitulaciones fueron verdaderos convenios que se celebraban con el Rey o sus representantes: virreyes o gobernadores. Mediante su clausulado se regulaban los derechos y obligaciones, así como las prerrogativas que se derivarían en las tareas de la población. A su vez, Hernán Cortés, dictó las primeras ordenanzas de 1524 y 1525, las cuales fueron conocidas también como “plan municipal”. En ellas, se regulaba lo referente al servicio militar; la implantación de la encomienda; planes agrícolas; cristianización de los indios; implantación de penas; nombramiento de autoridades; formación de cabildos; recaudación de tributos y contribuciones (Roldán, 2000).

En la Nueva España, cada ciudad principal se constituía formalmente en un municipio, representado por un cabildo, que a su vez dependía del Gobernador, del corregidor o el alcalde mayor. Los funcionarios de estos fueron designados en un origen por los propios adelantados, los descubridores o fundadores de las villas o ciudades prehispánicas. Posteriormente se instauró el sistema de designación real según la venta de dichos cargos.

La integración de los cabildos fue diversa, dependía del tipo de ciudad en la que se instalaba, en una ciudad metropolitana el cabildo se integraba por doce regidores, dos fieles ejecutores, dos jurados de cada parroquia, un procurador general, un mayordomo, un escribano de consejo, dos escribanos públicos, un escribano de consejo, dos escribanos públicos, uno de minas y registros, un pregonero mayor, un corredor de lonja y dos porteros. En las ciudades diocesanas se componía por ocho regidores y los demás oficiales perpetuos. En las villas o lugares se integraba por un alcalde ordinario, cuatro regidores, un alguacil, un escribano de consejo público y un mayordomo (Rueda, 2008). La integración de los ayuntamientos variaba con el paso del tiempo, las ordenanzas de gobierno de 1682 indicaron los términos en que debían efectuarse los cabildos, la manera de tomar las votaciones, las preeminencias correspondientes a los miembros del ayuntamiento, el número y la calidad de los alcaldes, regidores y oficiales dependientes de la corporación, así como del modo de proveer su designación (Burgoa, 2010).

Las facultades y atribuciones de los municipios estaban delegadas a los ayuntamientos. En el campo legislativo, les correspondía la redacción de sus propias ordenanzas municipales. En el orden judicial, conocían los

cabildos en pleno de apelaciones contra fallos de los alcaldes ordinarios. También, ya se determinaban cuestiones de urbanización, planificación urbana, obras públicas, agua, salubridad y hospitales, policía, abasto, pesas y medidas, fiestas y ceremonias, emergencias y previsión social (Rueda, 2008).

Del siglo XVI al XVII coexistían los municipios indígenas y españoles, pero su característica esencial era el centralismo. En el curso del siglo XVII se asiste a un constante reforzamiento de los intereses territoriales, el cual se tradujo en una progresiva ampliación del grado de autonomía de que disponían los diferentes territorios en el interior del espacio novohispano y una reducción de la esfera de influencia del espacio colonial metropolitano. Fue en el siglo XVIII que los municipios comenzaron a cambiar a este respecto “no es posible comprender la transformación del espacio político-administrativo virreinal a partir del último tercio del siglo XVIII sin dar la debida importancia a la conformación del espacio geo histórico de la Nueva España” (Carmagnani: 1994; 40) y esto debido a la multiplicación de espacios coloniales internos, posible por la expansión de la agricultura y sobre todo de la ganadería extensiva, lo que permitía la emergencia de unidades territoriales diferenciadas dotadas de autonomía informal por parte de las élites que conformaron los cabildos. Es esta acentuada tendencia hacia el autogobierno local y provincial la que favoreció por una parte la identificación de los intereses notables con el territorio de pertenencia y la expansión de los mismos al asumir las personas notables los cargos de alcaldes, regidores, subdelegados y comandantes de milicias (Borah, 1985).

1.2 El municipio en México durante el siglo XIX

El siglo XIX en México, se inicia con la independencia de España y se dejó de ser una colonia para ser un país, esto provoco diversos planteamientos de organización política, la imagen que se tenía de México después de la independencia es la de un país anárquico en el que no se habían encontrado continuidades con el orden colonial, y sin embargo existían (Carmagnani,1994). La nueva conformación de la territorialidad encuentra su punto de partida en las Cortes de Cádiz convocadas en 1810 que asumieron el carácter de un congreso del imperio español y en el curso del cual se manifestó, especialmente por parte de los representantes americanos en general y de los mexicanos en especial, la

voluntad de una profunda reorganización política y administrativa del imperio.

“La diputación provincial hacía posible que se estableciera una mayor y mejor ordenación de los diferentes intereses territoriales, reconocible en el sistema electoral organizado en tres grados...esta tensión en el interior de las provincias, presente en todos los territorios novohispanos, hizo entrar en crisis el viejo orden colonial pues a través de la elevación de villas y pueblos con más de mil almas al rango de ayuntamiento municipales se permitió la liquidación del viejo orden territorial preexistente basado en cabildos.” (Carmagnani: 1994; 58)

Al surgir la constitución de Cádiz, su conformación y realización fue promovida por el sector liberal español, constituyendo una fase relevante de la evolución jurídica y política del ayuntamiento, tratando de restaurar y transformar el régimen local, tanto en la península como en las colonias españolas. Se establece en esta constitución la organización de los municipios, consolidando la institución como instancia básica del gobierno, así como su organización territorial y poblacional (Artola, 2000).

La Constitución de Cádiz fue promulgada el 19 de marzo de 1812, en España; y el 30 de septiembre del mismo año, en la Nueva España. La constitución de Cádiz establecía lo siguiente:

a) El ayuntamiento se integraba por: alcalde o alcaldes, regidores, un procurador síndico, presididos por el jefe político o el prefecto donde lo hubiese, que era el representante del gobierno central en el departamento o partido.

b) Atribuciones del ayuntamiento: administrar en áreas de salubridad, orden público, instrucción primaria, beneficencia, obras públicas, cárceles municipales.

Las atribuciones de los ayuntamientos estaban limitadas, debido a la sujeción de los jefes políticos y diputados respectivamente (Hernández, 2005: 14).

Con la cual se estableció la organización de los municipios, se consolidaron como instancia básica de gobierno, así como una organización territorial y poblacional, dando fin a las regidurías perpetuas, y promoviendo ese tipo de representación donde no la hubiera.

La primera experiencia electoral de México, enmarcada por la Constitución de Cádiz, represento la transferencia de poderes del Estado a las comunidades locales, principalmente a los pueblos, con lo cual se

desintegró el espacio virreinal. Por lo que el municipalismo es considerado un hijo de la crisis de la colonia, ya que “para los pueblos, fueran o no indígenas, la tierra nunca fue sólo un recurso económico, sino en primer lugar una fuente de derechos políticos, y por ende de libertades colectivas frente al estado” (Pantoja, 2017:67). Los municipios se convirtieron en órganos administrativos y un instrumento de autogobierno.

La constitución de Apatzingán de 1814 reconoce las realidades provinciales, la constitución de los insurgentes reconoce los principios de territorialidad de la constitución de Cádiz y el mismo tipo de organización. La expansión de los ayuntamientos constitucionales permitió que los nuevos actores sociales a nivel local provincial reivindicaran sus derechos políticos, que tenían dentro de la comunidad por usos y costumbres. Esta reivindicación por parte de los vecinos no solo hizo crecer los ayuntamientos sino también desarrolló un nuevo concepto de igualdad según el cual todos los vecinos eran iguales y a todos correspondían la gestión política de los ayuntamientos y su eventual elección en el mismo (Hernández, 2005).

A partir de 1820, la guerra y el liberalismo se fusionaron las instituciones establecidas por la constitución de Cádiz (ayuntamientos, procesos electorales y diputaciones provinciales) transformaron la realidad geopolítica, “la multiplicación de los cabildos constitucionales al cobijo del liberalismo gaditano puso en marcha un proceso de igualación jurisdiccional entre las villas y las ciudades” (Serrano: 2001; 137)

La legislación de 1820 buscaba que el espacio de participación política se ampliara y que incluyera a todos los ciudadanos de las ciudades y villas para que designaran a los diputados de la provincia.

“Dos circunstancias ayudaron a la multiplicación de los cabildos después del restablecimiento de la carta gaditana. En primer lugar, el marco institucional gaditano favoreció sin duda a los vecinos de las ciudades, villas y pueblos con más de mil habitantes, e incluso menos, si las condiciones lo requieren. Una segunda razón de la multiplicación de los cabildos constitucionales residía en que la lucha entre realistas e insurgentes y la crisis económica debilitó los vínculos de dependencia entre las poblaciones vasallas y las cabeceras urbanas. Así, entre 1821 y 1826, la gran mayoría de localidades pudieron elegir a sus autoridades constitucionales” (Serrano: 2001; 148).

Con la promulgación del Plan de Iguala el 21 de febrero de 1821 se establece la Independencia del país y su forma de organización en una monarquía constitucional la cual reconoció la existencia de los ayuntamientos dejando subsistentes las normas establecidas en la constitución española de Cádiz. En esta época el ayuntamiento se vio afectado por las finanzas públicas, se redujeron y suprimieron algunas de las contribuciones, por ende, se dio una disminución de las fuentes de ingresos. Es importante señalar que los ayuntamientos fueron principales protagonistas del proceso para conformación del Congreso constituyente del nuevo estado mexicano. Es así como se puede hablar ya de la existencia del municipio con la denominación de mexicano.

En el periodo intermedio entre el Plan de Iguala y la Constitución de 1824, sube al poder Agustín de Iturbide quien suscribió en 1822 el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano en el que estableció que las elecciones de ayuntamientos para el siguiente año se llevaran a cabo de acuerdo con un decreto promulgado por dicho reglamento. Posteriormente nombró a un jefe político por cada provincia, confirmando así el régimen municipal de la Constitución Gaditana. El 4 de octubre de 1824 se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, estableciéndose la República Federal en el artículo IV que manifestó: La Nación Mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular y federal. Con 19 estados, 4 territorios y un Distrito Federal. (Burgoa, 2010)

Al no hacerse referencia a la forma del gobierno local, dejó en plena libertad a los estados para organizar sus gobiernos y administraciones, regulándose los municipios por la normatividad de la Constitución de Cádiz. En 1836 se promulgaron las Siete Leyes Constitucionales las cuales dieron las bases de funcionamiento del nuevo régimen centralista. A través de estas leyes se dividió el territorio de la república en departamentos, éstos en distritos, a la vez organizados en partidos. Las leyes de 1836 consagraron constitucionalmente a los ayuntamientos, disponiendo que fueran popularmente electos y los hubiera en todas las capitales de los departamentos. Puertos con más de 4,000 habitantes y pueblos con más de 8,000 (Muñoz y Ruiz, 1979).

En la constitución de 1857 se precisó la organización del país en forma de república representativa democrática, federal y popular. En el artículo 72 se menciona que se elegirá popularmente a las autoridades municipales y judiciales; el artículo 31 menciona que todo mexicano debe

contribuir a los gastos de la Federación, Estado o Municipio, así que estos últimos podían exigir impuestos para sus funciones y cierta independencia económica; y el artículo 36 establecía la obligación de todo ciudadano de inscribirse en el padrón de su municipio. De tal manera que los estados de la federación normaban y reglamentaban sus respectivos regímenes municipales. (Muñoz y Ruiz, 1979).

Al caracterizar la vida mexicana a partir de la vida en los estados y en los municipios se contrarresta la imagen de un México caótico y anárquico, la gobernabilidad de los estados fue regulada a partir de una ciudadanía restringida y responsable, capaz de organizar y administrar ayuntamientos, distritos y estados con el resultado de ir moldeando una cultura política que conduciría al país hacia el federalismo.

1.3 El municipio en México durante el siglo XX

El municipio en el siglo XX en México comienza su reconfiguración a partir de la revolución mexicana. La pérdida del poder político, judicial y de una buena parte de las propiedades comunales de los pueblos y municipios a lo largo de siglo XIX, llevó a que la demanda de “municipio libre” fuera una de las más claras y sentidas propuestas de la plataforma política de la revolución mexicana. En octubre de 1911, el estado de Chihuahua abolió las jefaturas políticas y estableció el municipio libre. El 12 de diciembre de 1914, en el artículo 2do del plan de Veracruz, que era una adición al plan de Guadalupe, Carranza declaró que uno de los objetivos centrales de su movimiento era hacer realidad el “municipio libre”, es decir, la autonomía política local. El 25 de diciembre se promulgó la Ley del municipio libre como base de la división territorial y de la organización de la República. En el nuevo municipio, la elección de la autoridad sería popular y directa, desaparecerían todas las instancias intermedias entre el ayuntamiento y el gobierno estatal, es decir, las jefaturas políticas. En 1916, Carranza convocó a un congreso constituyente y la “ley del municipio libre” de 1914 sirvió de base para la Constitución de 1917 (Meyer, 1997).

El reconocimiento del municipio libre constituía la diferencia más importante respecto de la constitución de 1857. En una de las partes del dictamen se aludía al establecimiento del municipio libre como la futura base de la administración política y municipal de los estados y del país (Huerta, 1998).

En 1983 se dio reforma muy importante al artículo 115 constitucional, “que tuvo como propósito asignar a los municipios fuentes de ingresos para que pudieran hacer frente a la demanda de servicios público y fortalecer su ámbito de actuación política” (Pardo, 2014: 126). Con esta reforma se iniciaba un proceso de reconfiguración del municipio que garantizara la descentralización administrativa y política que el federalismo necesitaba. En 1997 se propuso el programa para un Nuevo Federalismo, el cual buscaba una redistribución de facultades y recursos entre el gobierno federal, los estados y los municipios, por lo que se creó el Ramo 33: Fondo de aportaciones federales para los estados y municipios⁸ (Pardo, 2014). En 1999 se da un nuevo impulso al municipio reformando el artículo 115 constitucional, reforma que ya fue revisada en el capítulo 2 de esta tesis en su apartado 2.3.3 que se titula: el municipio como parte del acuerdo federal.

1. 4 Las autoridades auxiliares en México

En México, los nombres de estas autoridades auxiliares son diferentes, en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Hidalgo, México, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas denominan a los representantes del ayuntamiento en los centros de población como delegados y subdelegados de acuerdo a la categoría del centro de población; Morelos agrega además la denominación de ayudantes municipales, en estos estados la designación de los delegados la hace el ayuntamiento. En Nayarit se les denomina delegados, comisarios y jueces auxiliares de acuerdo con la categoría del centro de población. La legislación de Oaxaca señala que en la cabecera municipal funcionan delegados designados por el presidente municipal, en los centros de población de acuerdo con su categoría funcionarán agentes municipales o agentes de policía los que se designarán mediante elección popular. La legislación de Sinaloa los denomina síndicos y comisarios, los primeros en centros de población con categoría de sindicatura y los segundos para los centros de población con categoría de comisaría. Sonora habla de comisarios y delegados. En Yucatán la legislación habla

⁸ Las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios o Ramo 33 es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de: Educación. Salud. Infraestructura básica.

de comisarios municipales. Chiapas y Veracruz se denominan agentes municipales, pero en el primer estado son designados cada año por el ayuntamiento, mientras que en Veracruz la designación es por elección popular. Chihuahua, Colima y Durango hablan de juntas municipales integradas por tres miembros. Campeche establece tres categorías de centros de población para designar a los representantes del ayuntamiento: la primera para los centros de población grandes que no sean cabecera municipal, en los cuales se designa una junta municipal que se integra por tres regidores y un síndico que se eligen simultáneamente con la planilla del ayuntamiento; la segunda en los poblados ejidales en donde existirá un comisariado y la tercera categoría son los pequeños centros de población, que siendo agrícolas no constituyen ejido, a los cuales el ayuntamiento designará un delegado (Robles, 2013). En Coahuila, son tres miembros designados por ayuntamiento y se les denomina comisarios o delegados. “Guerrero también les denomina comisarios o delegados, pero los tres miembros son electos popularmente y además no funcionan en forma colegiada sino en forma unipersonal sucediéndose en la gestión cada año” (Robles, 2013: 314) Tlaxcala establece que los presidentes de comunidad, son electos popularmente uno por cada centro de población, con sus respectivos suplentes. En Puebla existen los presidentes auxiliares que se eligen cada tres años y son autoridades que administran las juntas auxiliares.

Como se puede ver de la información ya planteada, el tema de la autoridad auxiliar es un mosaico de propuestas dependiendo de cada estado. Cada entidad otorga un papel distinto a estas autoridades, la propuesta que se presenta en este libro consiste en resaltar las figuras de las Juntas Auxiliares como parte de una organización comunal y tienen sus cimientos históricos en la vida de las comunidades tradicionales.

Retomando el artículo de Alejandro Chávez Palma (2014), titulado *Juntas Auxiliares cuarto orden de gobierno*, en materia municipal se debe analizar la propuesta de avanzada, sobre juntas auxiliares ya que son el nivel de autogestión del desarrollo local y en todo el país se está debatiendo sobre la propuesta de extender e incorporar a este nivel el régimen de la comunidad social concreta “El Estado debe extenderse y tener presencia hasta la comunidad social concreta es decir, debe otorgar a la comunidad la capacidad- que deberá ser establecida por la constitución- de organizarse políticamente y tener un gobierno comunal que le permita impulsar su propio desarrollo integral” (Chávez, 2014:2).

Robles (2013) resume las atribuciones de las autoridades auxiliares en las siguientes:

“1. De representación: representan a la autoridad municipal en la población donde funcionan. 2. De vigilancia: para mantener el orden, la tranquilidad, la paz; se encargan de cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales y las leyes tanto Federales como Estatales aplicables. 3. De gestión: Es el conducto para solicitar la introducción, prestación y mejoramiento de los servicios públicos. 4. Fedatarios vecinales: tienen facultades para expedir constancias relativas a vecindad, sobre posesión de inmuebles. 5. Fiscales: cobrar previa autorización del Ayuntamiento contribuciones municipales” (Robles, 2013: 316).

Es así que el desarrollo de una organización política al interior de municipio permite que los ciudadanos sean partícipes del desarrollo de su comunidad, Raúl Olmedo (2005) propone que la figura del gobierno comunal sea integrado en la Constitución y los demás ordenamientos, para que se incorpore de manera formal esta figura de organización, no obstante que ya se encuentran incluidas en los reglamentos municipales y en demás ordenes locales.

Olmedo (2005) menciona que

“solo cuando la comunidad concreta se convierta en organización estatal nuestro pueblo tendrá las condiciones objetivas para organizarse realmente en forma permanente. Somos una sociedad desorganizada en la base porque el municipio no ofrece a la comunidad los medios para organizarse. Aún más, el municipio actual, que es heredero del municipio de la Conquista y de la Colonia, fue diseñado para impedir la organización de la comunidad e incluso para desorganizar intencionalmente a la sociedad, para debilitarla y así poder dominarla. La fuerza de la costumbre de haber vivido 500 años bajo esa forma política, y el cariño natural que todos tenemos por nuestro ámbito local, nos ha impedido ver esta función desorganizadora del municipio” (Olmedo, 2005: 55).

El debate no solo se centra en las funciones de las autoridades auxiliares, también existe un mosaico de formas de elección, es por ello que las autoridades auxiliares presentan configuraciones diversas en el país (Arellano, Cabrero y Montiel, 2009), con facultades, nombres y formas de elección que se contraponen, sin embargo, como lo señala Olmedo la comunidad permanece al interior de los municipios y configura lo local.

1.5 Antecedentes de las juntas auxiliares en el estado de Puebla.

De los pueblos originarios antes de la fundación de la Puebla de los Ángeles (16 de abril de 1531). Hasta antes de la caída de México-Tenochtitlán a manos de Hernán Cortés (13 de agosto de 1521), los dos Señoríos que controlaban la región de lo que es hoy el municipio de Puebla de Zaragoza, eran Chollolan y Totimehuacán. Al Señorío milenar de Chollolan pertenecían los pueblos de: Citlaltépec (más tarde “Pueblo Nuevo” y actualmente la junta auxiliar de Ignacio Romero Vargas, 2) Hueyotlipan (junta auxiliar de San Felipe Hueyotlipan), Xochimehuacán (junta auxiliar de San Pablo Xochimehuacán), Tlaxicuic (Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio), Tepetitla (junta auxiliar de La Resurrección) y Xonacatepec (junta auxiliar de Santa María Xonacatepec, Canoas del Monte (Junta Auxiliar de San Miguel Canoa), Caleras (San Jerónimo Doctor / San Jerónimo Caleras). Estos pueblos originarios eran tributarios de la Gran Chollolan y se hacía cargo de vigilar la frontera con Tlaxcala, destinaban guerreros bien entrenados para enfrentar la posible llegada de pueblos invasores, como los mixtecos y popolocas. Al pueblo de, Totimehuacán (junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán) pertenecían los pueblos de: Chautla (junta auxiliar de Santo Tomás Chautla); Zacachimalpa (junta auxiliar de San Pedro Zacachimalpa); Tetela (junta auxiliar de San Baltazar Tetela); Tecola (junta auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola) y Azumiatla (junta auxiliar de San Andrés Azumiatla. Estos eran los pueblos que, a lo largo del segundo milenio, se encontraban asentados en la región del hoy municipio de Puebla de Zaragoza (Carrillo y Palou, 1993).

Los otros pueblos se erigen ante la necesidad de crear espacios para asentar a los pobladores “extranjeros” que ayudaran a construir la ciudad de los Ángeles y más tarde la Puebla de los Ángeles, es el caso de: San Baltazar Campeche, lugar donde se les permitió asentarse a los tlaxcaltecas que había llegado a la ciudad de Puebla para construir casas y obras de la recién fundada ciudad, Los tlaxcaltecas se instalaron en la “Colina de Xilotzingo” (lugar de Jilotes o maíz tierno), colina que limitaba con el Río Almoloya, dicho lugar pertenecía a Totimehuacán por lo que se tuvo que pedir permiso a las autoridades de dicha población; Ignacio Zaragoza, es de las poblaciones que se crean ya en el siglo XX. En el periodo de su fundación la junta auxiliar de Ignacio Zaragoza perteneció al municipio de Totimehuacán y La Libertad, también es una de las poblaciones que se erigió

ya en el siglo XX. Estos son los 17 pueblos que en la actualidad son Juntas Auxiliares del municipio de Puebla de Zaragoza.

El 6 de septiembre de 1962, es importante para el estudio de las juntas auxiliares en Puebla porque se aprueba el “Decreto por el cual se suprimen los municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San Miguel Canoa, La Resurrección y Totimehuacán, los que se anexan al municipio de Puebla”.

El Decreto es aprobado por el H. XLI Congreso del estado el jueves 6 de septiembre de 1962 lo firman el diputado presidente Hermilo Amador Ortiz y los diputados secretarios, licenciado Aureliano Cortés Zayas y Alfonso Valderrama González. Cerca de dos meses después, el martes 30 de octubre del mismo año, aparece publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado libre y soberano de Puebla, rubricado por Fausto Manuel Ortega Olazo, gobernador Constitucional del estado, y por el licenciado Alfonso Vélez López, secretario general de Gobierno. En el Decreto se apuntan los siguientes “Considerandos”: 1. “Que la región en que se ubica el municipio de Puebla no puede permanecer al margen del progreso notorio que se observa en todo nuestro país, y que el crecimiento demográfico de la capital del estado requiere la creación constante de nuevas fuentes de trabajo que propicien, para sus habitantes, mejores niveles de vida”. 2 “Que los actuales límites del municipio de Puebla le asignan un área insuficiente e inadecuadamente distribuida para el funcionamiento y crecimiento organizado de la ciudad, en perjuicio de la eficaz operación y administración de los servicios públicos elementales”. 3. “Que el gobierno federal ha efectuado en los últimos tiempos importantes erogaciones en obras públicas en beneficio colectivo, entre otras, la autopista ‘Cinco de Mayo’, el gasoducto, disponibilidad de energía eléctrica, que impulsarán, si se aprovechan oportuna y debidamente, la diversificación y desarrollo de la industria y del comercio poblanos”. 4. “Que lo expuesto en el considerando anterior requiere indudablemente un planeamiento adecuado de las áreas disponibles y de la prestación de servicios públicos que en la actualidad no es posible por la existencia de municipios cuyos territorios se encuentran dentro de la periferia del de Puebla y de otros limítrofes, pero que necesariamente son beneficiarios permanentes y se incluyen en la zona de influencia de los servicios públicos que presta la capital del estado, lo que plantea muy serios problemas en la dotación, administración y distribución de dichos servicios e inequitativas situaciones respecto de la tributación municipal”. 5. “Que importantes recursos hidráulicos en explotación para el abastecimiento de agua potable de la ciudad se obtienen dentro de las áreas de municipios limítrofes, que el de Puebla no puede preservar e incrementar para atender en el futuro el crecimiento demográfico e industrial de la capital de estado” (Amador, 2011: 1).

Estos son los considerandos con los que se justificó la desaparición de cinco pueblos originarios, que habían mantenido distintas relaciones políticas, religiosas, militares y culturales. El gobernador Fausto M. Ortega⁹ y los integrantes de la XLI Legislatura¹⁰ del Congreso de estado no tomaron en cuenta la importancia histórica y cultural de estos pueblos originarios. El Decreto se expidió por parte del Congreso el jueves 6 de septiembre de 1962, apareció publicado en el Periódico Oficial el martes 30 de octubre de 1962, y en su Artículo Primero Transitorio dispone que el Decreto “surtirá sus efectos a partir del día 15 de febrero de 1963” (Amador, 2011).

En el “Decreto” del 6 de septiembre de 1962, no hubo ninguna consideración histórica, no se tomó en cuenta ninguna aportación cultural, no hubo ningún sustento de la geopolítica de los pueblos a lo largo del segundo milenio, sólo hubo consideraciones políticas, que evaluándolas a cincuenta años sólo puede reducirse a una palabra: fracaso en los objetivos deseados. No existió ninguna mejoría para los pueblos que se convirtieron en juntas auxiliares, y se fue acrecentando la pobreza en la periferia, el crecimiento desmedido de colonias y fraccionamientos sin planeación, ¿dónde está “(...) el planeamiento adecuado de las áreas disponibles y de la prestación de servicios públicos” que ofreció el “Decreto” Actualmente el municipio de Puebla de Zaragoza, es el más poblado a nivel nacional, tiene una población de 1 millón 834 mil 830 habitantes, con una población pobre de 732 mil 154, por lo que se le considera el municipio número 1 en pobreza a nivel de la Nación. “Todo lo que surge por el progreso, parece por el propio progreso”. (Carrillo, 1996: 17)

Las Juntas Auxiliares más importantes surgieron como parte de la centralización política de principios de los años sesenta del siglo pasado que suprimió a las comunidades indígenas su categoría de municipios; subordinando a las comunidades históricamente constituidas, y a su

⁹ Gobernador Constitucional del Estado de Puebla de 1957-1960

¹⁰ Los diputados integrantes de la XLI legislatura, fueron: 1) Distrito 1° Puebla, Juan Escalante Martínez, 2) Distrito 2° Puebla, Melquiades Trejo Hernández, 3) Distrito 3° Huejotzingo, Rigoberto González Flores, 4) Distrito 4° Atlixco, Virginio Ayaquica Nava, 5) Distrito 5° Tepeaca, Lic. Aureliano Cortés Zayas, 6) Distrito 6° Matamoros, Prisciliano Ruíz Flores, 7) Distrito 7° Tecamachalco, Dr. Raúl Guzmán Santos, 8) Distrito 8° Acatlán, Profesor Carlos Gaspar Navarro, 9) Distrito 9° Tehuacán, Florencio Aranda Velázquez, 10) Distrito 10° Ciudad Serdán, Alfonso Valderrama González, 11) Distrito 11° Zacapoaxtla, Lic. Francisco Landero Álamo, 12) Distrito 12° Tetela, Ranulfo Reyes González, 13) Distrito 13° Teziutlán, Luis Audirac Gálvez, 14) Distrito 14° Zacatlán, Lic. Jorge Rubén Huerta Pérez, y 15) Distrito 15° Huauchinango, Hermilo Amador Ortiz.

forma de representación, a los designios del ayuntamiento de Puebla (Amador, 2011).

Capítulo 2.

Las diecisiete juntas auxiliares en el municipio de Puebla

En este capítulo se contextualizarán las 17 juntas auxiliares del municipio de Puebla, se describirá su historia, su ubicación y sus principales actividades económicas. Las juntas auxiliares tienen características diversas, una de ellas es la población que las integra como se muestra a continuación en la tabla 1, el número de pobladores de cada junta auxiliar es muy variado y como se revisara en el capítulo siguiente esto genera problemas con el presupuesto y con los servicios que reciben, debido a que no se toman en cuenta las necesidades de cada junta auxiliar, se asigna un presupuesto igual para todas.

Tabla 1. Población de las 17 de juntas auxiliares del municipio de Puebla	
JUNTA AUXILIAR	NÚMERO DE POBLACION
IGNACIO ROMERO VARGAS	51 379
IGNACIO ZARAGOZA	89 709
LA LIBERTAD	30 544
LA RESURRECCION	78 888
SAN ANDRES AZUMIATLA	8 509
SAN BALTAZAR CAMPECHE	341 640
SAN BALTAZAR TETELA	3 683
SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	186 715
SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	33 596
SAN JERONIMO CALERAS	73 771
SAN MIGUEL CANOA	14 863
SAN PABLO XOCHIMEHUACAN	64 824
SAN PEDRO ZACACHIMALPA	4 387

SAN SEBASTIAN DE APARICIO	64 086
SANTA MARÍA GUADALUPE TECOLA	1 414
SANTA MARÍA XONACATEPEC	23 379
SANTO TOMÁS CHAUTLA	6 575

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos. Principales resultados por manzana.

2.1 Ignacio Romero Vargas¹¹

En épocas prehispánicas existió un gran grupo tributario del Señorío de Cuautlancingo y éste, a su vez, de Cholula. Este grupo residía en el cerro de Citlaltépec. Formaba parte de la frontera que custodiaba la penetración de inmigrantes que en calidad de tributarios pretendían establecerse en la región y también impedían la salida de algunos grupos tlaxcaltecas, excepto en las temporadas que combatían en Tehuatempan o campo neutral de batalla.¹² (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001). En el genocidio que cometieron en Cholula los conquistadores en octubre de 1519, quedó diezmado el ejército de Citlatepec. Las enfermedades contagiosas traídas por los peninsulares casi desaparecieron al poblado¹³. (Carrillo y Palou, 1993). Bajo el gobierno del General Juan Crisóstomo Bonilla (1880-1884), se establecieron algunas familias,¹⁴ que lucharon contra el imperialismo francés. A esta población la denominaron “Pueblo Nuevo”, pero oficialmente por decreto del H. Congreso del Estado, con fecha de septiembre de 1910, se le designó como

¹¹ El nombre antiguo de la población que conserva uno de los barrios de esta Junta se origina de las voces mexicas, Citlal, estrella, Tepetl, cerro, que significa “Cerro de la Estrella”.

¹² Xochoyaoyotl o guerras floridas que se verificaban en Cuertlaxcuapan (donde dejan la piel los hijos de Quetzalcoatl).

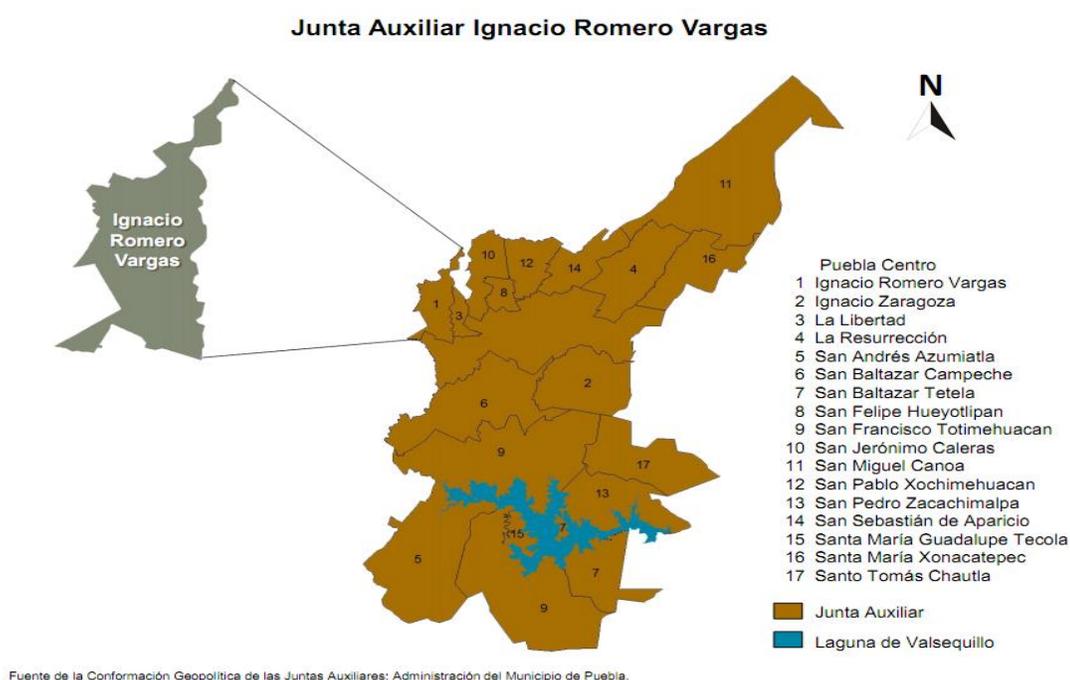
¹³ Cuando se inició la conquista, se enfrentó a un pueblo que, desde la óptica de la Epidemiología, era prácticamente una especie de isla donde las enfermedades infecciosas estaban limitadas, bajo un control biológico que permitía un desarrollo equilibrado. En el momento en el que los españoles pisaron el territorio americano, marcaron con la primera huella, una verdadera consecuencia de características dramáticas, trágicas y fatales. (La conquista de México y las enfermedades 07/10/2016 José Gabriel Ávila Rivera, La Jornada de Oriente Puebla)

¹⁴ Se piensa que posiblemente de excombatientes de republicanos y los conservadores aliados.

Ignacio Romero Vargas¹⁵ (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Esta población colinda al norte con la localidad de Tenancingo del Estado de Tlaxcala. Al sur con la junta auxiliar de San Baltazar Campeche. Al este con las juntas auxiliares de San Jerónimo Caleras, La Libertad, y la cabecera municipal de la ciudad, al oeste: con los municipios de Cautlancingo, san Pedro Cholula y San Andrés Cholula¹⁶.

Mapa 1 Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas



Los núcleos de población están formados por las exhaciendas Apetlachica y Zavaleta: Las fábricas Beneficencia, San José del Puente; las colonias Alberto de la Fuente, Atzcapozalco, Concepción la Cruz,

¹⁵ en honor del ilustre poblano, nacido en Acatzingo el 23 de octubre de 1833 y fallecido en México en 1895, licenciado, poeta, escritor, defensor de la Patria en Puebla en 1862 y 1863.

¹⁶ Ruta de acceso: De la cabecera municipal de la ciudad de Puebla, con dirección norponiente, pasando por la carretera federal 190, cerca del Puente de México, se localiza la junta auxiliar. El servicio de transporte público, lo proporcionan las siguientes rutas: 35, 26, autobuses Bosques de San Sebastián-Pueblo Nuevo y autobuses Analco- La Junta.

Independencia, Lázaro Cárdenas, Miguel E. Abed, La Olímpica, San José Citlatepetl, San José Guadalupe, Santa Cruz Buenavista y La Soledad; la unidad habitacional Hermenegildo Galeana Aldana; el Rancho Santa Cruz y las colonias ejidales Guadalupe Sección 1 y La Loma.

Su actividad económica se basa principalmente en: comercio al por menor¹⁷, servicios¹⁸, industrias manufactureras, comercio al por mayor¹⁹ y otros. Como se muestra en la tabla 2 y en la gráfica 1.

Tabla 2 Unidades económicas de Ignacio Romero Vargas

Ignacio Romero Vargas		Total de unidades económicas 2900
comercio al por menor		1450
servicios		1102
industrias manufactureras		261
otros		58
comercio al por mayor		29

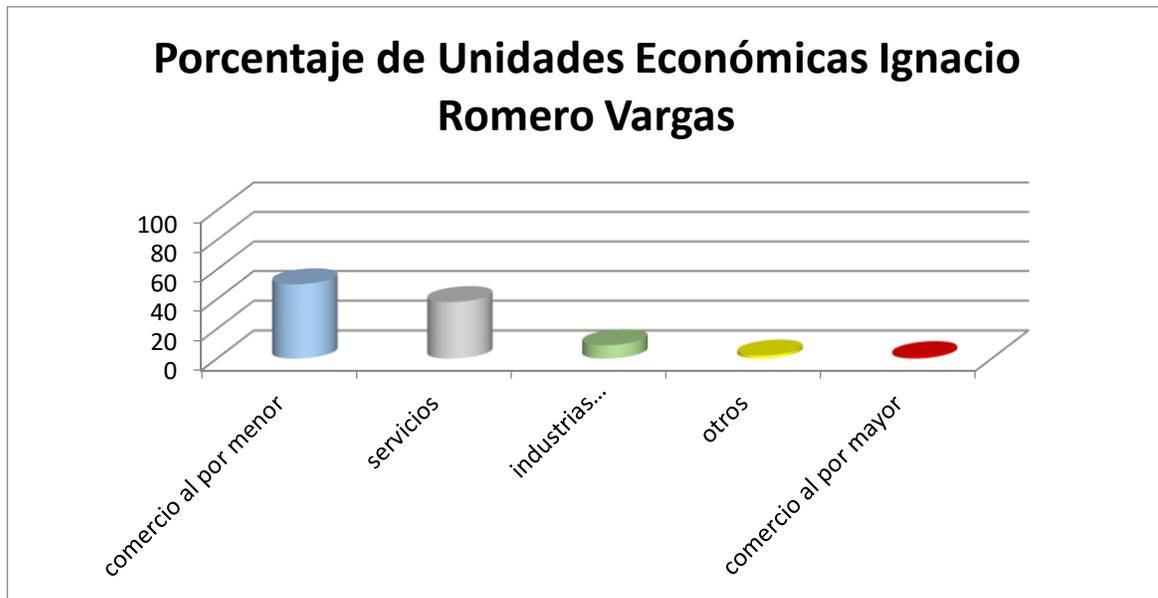
Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

¹⁷ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

¹⁸ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

¹⁹ Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; productos textiles y calzado; productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y de equipo de uso general; intermediación de comercio al por mayor.

Gráfica 1 Porcentaje de Unidades Económicas Ignacio Romero Vargas



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

2.2 Ignacio Zaragoza²⁰

La junta auxiliar de Zaragoza surgió en 1944 en terrenos de la Calera, ex - hacienda del Dr. Gonzalo Bautista Castillo²¹, oficialmente perteneció al municipio de Totimehuacán. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Por decreto del H. Congreso del Estado en su XLI Legislatura, emitido el 6 de septiembre de 1962, la población pasa a ser Junta Auxiliar del Municipio de Puebla. La unidad militar se estableció en 1945 para acuartelar a la caballería motorizada que comandaba el Gral. Donato Bravo Izquierdo. La aeropista "Pablo L. Sidar" inició sus funciones el 6 de abril de 1926, pocos años después se erigió la escuela de Aviación 5 de Mayo, lo que en la actualidad es Parque Ecológico. En el año de 1944, se

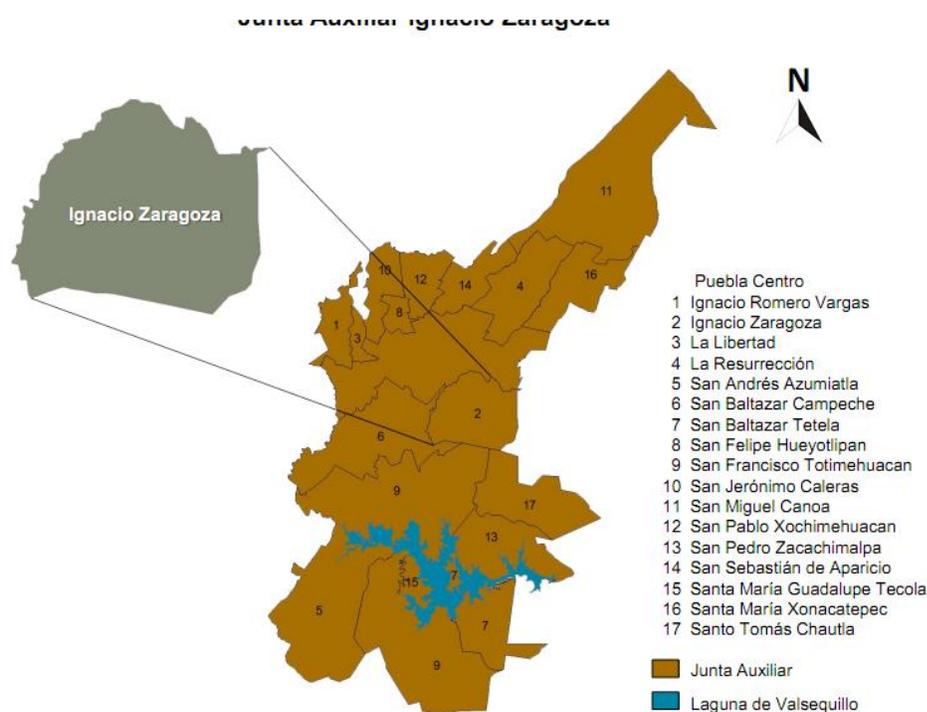
²⁰ Algunos monumentos arquitectónicos: La Iglesia de las Palomitas, de construcción moderna, en advocación de San Ramón se ubica en la avenida 20 de Noviembre. El reloj de 4 carátulas, se localiza en la avenida 5 de mayo.

²¹ Fue político y médico poblano que fue gobernador constitucional del Estado de Puebla en los años 1941 y 1945. Fue padre de otro gobernador de dicha entidad, el también médico Gonzalo Bautista O'Farrill, y ejerció importantes cargos tanto dentro de la política local y nacional en México.

inauguraron las oficinas de la presidencia auxiliar por el Gral. Manuel Ávila Camacho, Presidente de la República y por el Dr. Gonzalo Bautista Castillo, Gobernador del Estado. Actualmente se encuentra integrada en el área urbana de la ciudad. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Su ubicación es la siguiente: colinda al norte con la cabecera municipal de la ciudad de Puebla. Al sur con las juntas auxiliares de San Baltazar Campeche, San Francisco Totimehuacán y Santo Tomás Chautla. Al este con el municipio de Amozoc y, al oeste con la junta auxiliar de San Baltazar Campeche²².

Mapa 2 Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

Comprende los siguientes fraccionamientos y colonias.
 Fraccionamientos: Bosque de la Calera, Héroes de Puebla, La Joya, Lomas

²² Ruta de Acceso: De la cabecera municipal de la ciudad de Puebla en dirección oriente del Parque Ecológico por la avenida Don Juan de Palafox y Mendoza, con una distancia de 2 kilómetros aproximadamente se llega a la Junta Auxiliar de Ignacio Zaragoza. El servicio de transporte público lo proporcionan las siguientes líneas: ruta 3, 76, 22, autobuses Zaragoza, autobuses Jaguar y Ruta Perimetral 3. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

del Mármol, Lomas de San Alfonso, Villa Las Flores, Villa Satélite; Campo Militar No. 25. Colonias: Las Cruces, El Chamizal, El Esfuerzo, Insurgentes, La Julia, Los Pinitos; Ranchos: La Calera, La Flor, Santa María; Colonias ejidales: Lomas de San Miguel, Las Granjas Margarita, Zaragoza; Unidades Habitacionales: La Flor, Vicente Suarez y La Margarita. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Su economía se basa principalmente en: comercio al por menor²³, servicios²⁴, industrias manufactureras, comercio al por mayor²⁵ y otros, como se muestra en la tabla 3.

Tabla 3 Unidades económicas de Ignacio Zaragoza

Ignacio Zaragoza	Total de unidades económicas 2840
comercio al por menor	1375
servicios	1146
industrias manufactureras	228
otros	60
comercio al por mayor	31

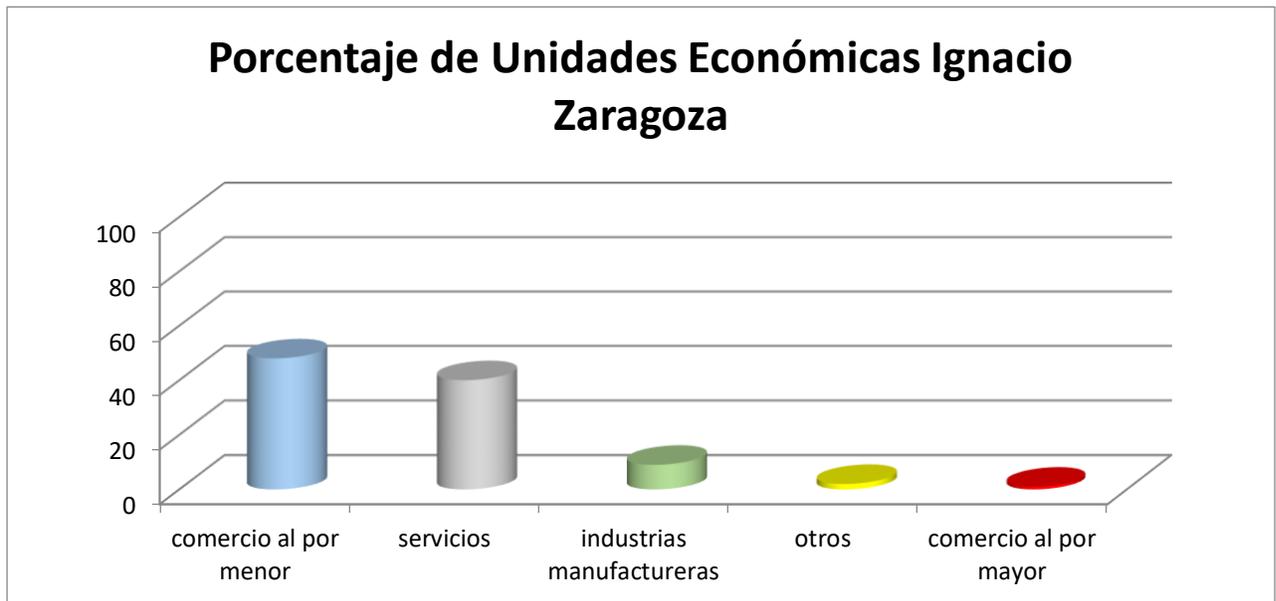
Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

²³ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

²⁴ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

²⁵ Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; productos textiles y calzado; productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y de equipo de uso general; intermediación de comercio al por mayor.

Gráfica 2 Porcentaje de unidades económicas Ignacio Zaragoza



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

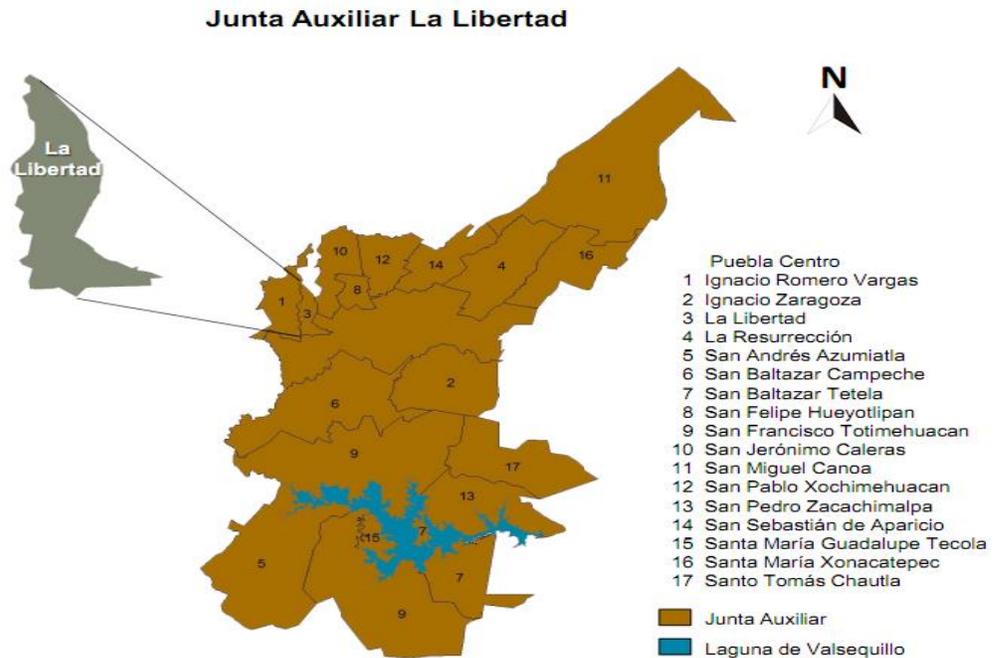
2.3 La Libertad

Se presume que esta junta se fundó con 20 obreros que se posesionaron de terrenos áridos de la ex -hacienda de Santo Domingo, propiedad de Fernando Benítez, el 12 de diciembre de 1921; poniéndole por nombre el Cuexcomate (olla de barro) (Carrillo y Palou, 1993). El gobernador José María Sánchez, en 1924 ayudó a que se regularizara la propiedad, pagando 7 centavos por metro cuadrado junto a la carretera México-Puebla, y 3 centavos metro cuadrado los más alejados, a los tres años pagaron sus terrenos. Siendo gobernador el Gral. Donato Bravo Izquierdo, a petición de la comunidad, se le nombró Pueblo de La Libertad (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001). El 11 de marzo de 1943 quedó agregada la población al municipio de Puebla por decreto del H. Congreso del Estado. En 1953 celebraron el XXXII aniversario de su fundación. Dentro de la jurisdicción se encuentra el “volcán” Cuexcomate, el más pequeño del mundo²⁶.

²⁶ Cuenta con una altura de 13 metros sobre el nivel de la plaza. El diámetro exterior del cono es de 23 metros, mientras que el cráter cuenta con un diámetro de 8 metros. El peso del cono se ha estimado en 400 toneladas. Hay unas escaleras metálicas en espiral con las que se puede descender al interior del cono. Al fondo, se encuentra agua sulfurosa que proviene de cavernas no exploradas. (www.eluniversal.com.mx, 25 de diciembre de 2017).

Esta junta colinda al norte y oeste con la junta auxiliar de Ignacio Romero Vargas. Al sur con la cabecera municipal de la ciudad y, al este con la junta auxiliar de San Jerónimo Caleras²⁷.

Mapa 3 Junta Auxiliar La libertad



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

La junta es parte del IX Distrito Federal Electoral y del I Distrito Local Electoral. Se integra por las colonias: La Libertad, Ampliación Reforma, Belisario Domínguez, Comarca, Lagos Gloria, Reforma Sur y el Fraccionamiento Unidad Palma. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

²⁷ Ruta de acceso: De la cabecera municipal de la ciudad, con dirección norponiente, pasando por la Prolongación de la Reforma, hasta unirse con la carretera federal al municipio de Cholula, cerca del Puente de México, con desviación a la derecha en la gasolinera de La Junta, se localiza la junta auxiliar. El servicio de Transporte público, lo proporcionan las siguientes rutas: 3, 76, 30, autobuses urbanos Libertad- Cuauhtémoc, autobuses fábricas, y autobuses CREE- Madero.

Su actividad económica se basa principalmente en: comercio al por menor²⁸, servicios²⁹, industrias manufactureras, comercio al por mayor³⁰ y otros. Se desglosan las unidades económicas en la tabla 4 y el grafico 3.

Tabla 4 Unidades económicas de La Libertad

La Libertad	Total de unidades económicas 2500
comercio al por menor	1075
servicios	1050
industrias manufactureras	225
otros	75
comercio al por mayor	75

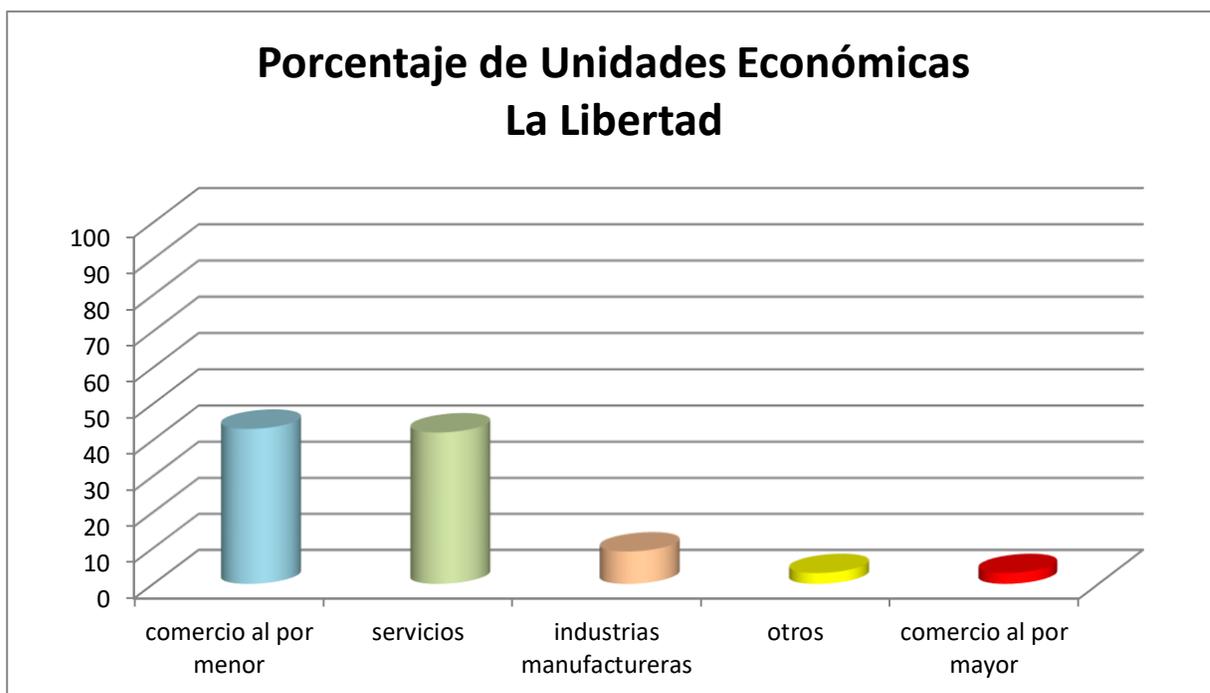
Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

²⁸ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

²⁹ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

³⁰ Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; productos textiles y calzado; productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios de comerciales, y de otra maquinaria y de equipo de uso general; intermediación de comercio al por mayor.

Gráfica 3 Porcentaje de unidades económicas La Libertad



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

2.4 La Resurrección

Esta población prehispánica se desarrolla en Tepetitla; frontera del Señorío de Cholula al cual le rendía tributo. El nombre de Tepetitla es de origen náhuatl se forma de las raíces Teptl, cerro, piedra, promontorio; Tititl, diminutivo Tla, partícula abundancial, lo que significa “Donde abundan las piedritas o promontorios (Carrillo y Palou, 1993)

En los primeros años de la Colonia, los franciscanos evangelizaron a los habitantes, le dieron el nombre al poblado de San Nicolás Tepetitla, hasta la construcción de la Iglesia, en el siglo XVII, dedicado a la Resurrección del Señor (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001). Abusando del poder, los españoles invadían las tierras destinadas al pueblo de la Resurrección. En el año de 1684 los naturales de dicho pueblo, reclamaban ante la audiencia de México, la propiedad de las tierras llamadas Texcaltipan. Este litigio se encuentra en ficha 830, vol. 146, exp. 2 fojas 2 Resurrección, Po. Está anexo un croquis. Otra usurpación de tierras fue la que hizo el Marqués de Montserrat Francisco Javier Vasconcelos, dueño de la hacienda de San Diego Manzanilla (fue alcalde menor de Puebla en 1692). Los naturales lucharon contra él, sobre la posesión de las tierras en 1688, prolongándose las gestiones hasta

1717, presentaron un plano para presentar linderos; aunque ganaron el juicio no se respetó la decisión gubernamental, por lo que en 1784 volvieron a insistir, dilatando el litigio seis años. En 1790 era alcalde menor el segundo Marqués de Montserrat, pero también triunfaron. Se encuentra el litigio en la ficha 730, vol. 1087, exp. 1, fojas 506, Puebla, Cd. En la ficha 811, año 1794, vol. 1253, exp. 8, fojas 3, Puebla, Cd. Está la nota introductoria siguiente: “Los naturales del pueblo de la Resurrección contra Francisco Jasuana y Ma. Rodríguez Contreras, viuda de Antonio Vicenvier, Vasconcelos, dueño de la hacienda Manzanilla o Manzanillo, sobre vejaciones”. Terminada la lucha por la independencia, el alcalde dejaba que los hacendados gestionaran el traslado de sus haciendas a Tlaxcala, lo que obligó al H. Congreso del Estado a decretar el 5 de marzo de 1825, lo siguiente: (Acuerdo 101)”Que el alcalde del pueblo de la Resurrección no proteja a los hacendados de San Isidro Suceso y San Diego Pavón, que pretenden agregarse a Tlaxcala”(Carrillo y Palou, 1993).

Precisamente el 9 de marzo de 1824 el Congreso del Estado declara que Amozoc es “Cabeza de Partido, con la siguiente comarca de su Ayuntamiento: Quautinchan, Totimehuacán, Hueyotlipan, La Resurrección y San Miguel Canoa” (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001). En 1895 estaba considerada la región como Municipio Libre con categoría de Villa y por decreto del H. Congreso del Estado, emitido el 6 de septiembre de 1962 quedó como Junta Auxiliar Municipal de Puebla.

La invasión de tierras se repitió el 28 de mayo de 1975, trescientos campesinos erigieron cien chozas sobre 45 hectáreas, protegidos por la Central Campesina Independiente, cuatro años después, la Confederación Nacional Campesina conminó a los invasores a desalojar las tierras ejidales de la Resurrección, para estas fechas se sabía que eran cuatrocientos los invasores, procedentes de San Miguel Canoa, San Sebastián de Aparicio, colonia 5 de Mayo, Cuauhtémoc, Joaquín Colombres y el Porvenir, amparados por Gonzalo Manzano, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Confederación Nacional de Obreros y Campesinos, quien les asignó lotes en el Cerro del Marqués, los límites se demarcan con San Miguel Canoa, Santa María Xonacatepec, la ciudad de Puebla, San Pablo Xochimehuacán, Villa Vicente Guerrero, Tlaxcala y San Sebastián de Aparicio (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Colinda al norte con la localidad de Villa Vicente Guerrero, del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala y la junta auxiliar de San Miguel Canoa. Al sur con la cabecera municipal. Al este con la junta auxiliar de Santa María Xonacatepec y, al oeste con la junta auxiliar San Sebastián Aparicio³¹.

Mapa 4 Junta Auxiliar de La Resurrección



La junta es parte del VI Distrito Federal Electoral. La principal localidad de la junta es el pueblo de la Resurrección³².

³¹ Ruta de acceso: De la cabecera municipal con dirección nororiente hacia la autopista Puebla- Orizaba pasando por debajo, existe una carretera pavimentada que va hacia la junta auxiliar con una distancia de 5 kilómetros.

³² Monumentos arquitectónicos: La iglesia, en memoria de la Resurrección del Señor, ha perdido su estilo del siglo XVII, debido a las reconstrucciones y adaptaciones. En el Bosque de Manzanilla existen las ruinas de un Tlachtli, juego de pelota náhuatl. Fiestas populares, leyendas, tradiciones y costumbres: escenifican la “Pasión del Señor” en Semana Santa. Es una plástica en donde actúan

Sus actividades económicas se enumeran en la tabla 5 y grafica 4. Y las principales son las siguientes: comercio al por menor³³, servicios³⁴, industrias manufactureras, comercio al por mayor³⁵ y otros.

Tabla 5 Unidades económicas de La Resurrección

La Resurrección	Total de unidades económicas 3000
comercio al por menor	1500
servicios	840
industrias manufactureras	480
otros	120
comercio al por mayor	60

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

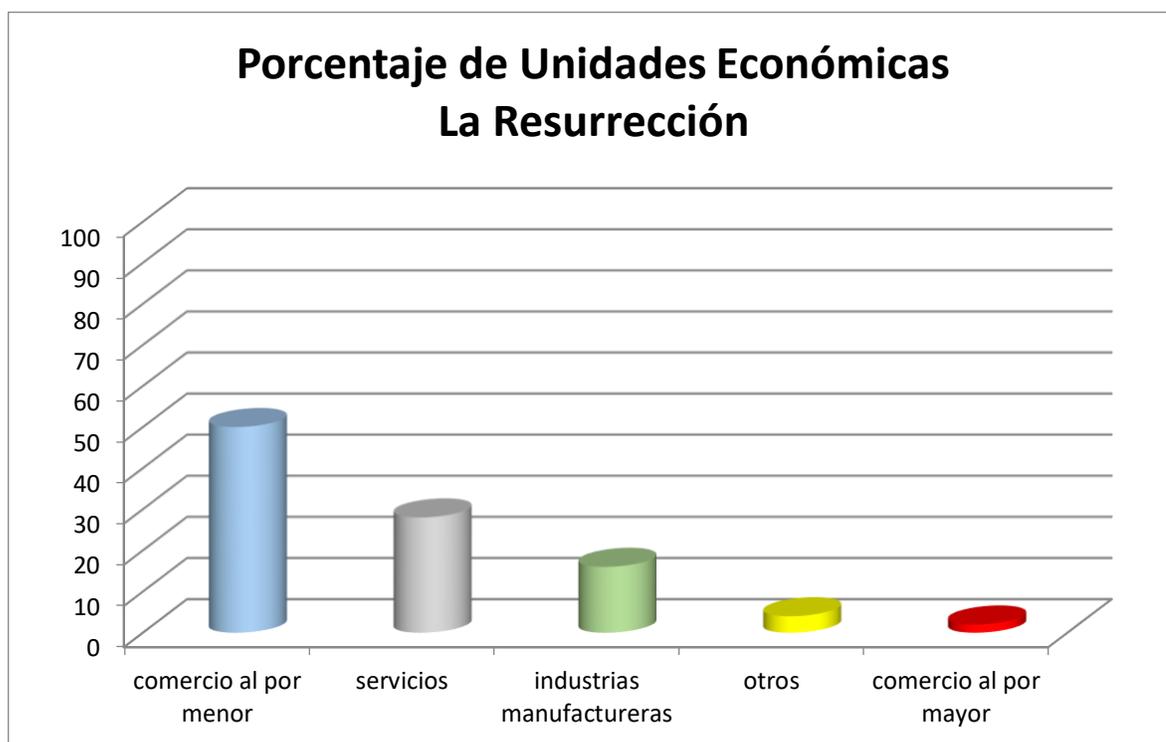
habitantes de la localidad, representando a personajes de la época. Acostumbran bañarse en temaxcales. Alimentos, dulces y bebidas típicas: El octli, vino o pulque es una bebida popular; el ocpatli o pulque curado, se prepara con frutas de la temporada; es medicinal, aperitivo y digestivo en cantidades moderadas. Trajes típicos: Los hombres vestían de calzón largo y camisa de manta, gabán, huaraches de correa y suela de hule, sombrero de palma. Las damas acostumbraban la falda larga, ceñidor, rebozo, trenzas adornadas con listones, aretes y pulseras.

³³ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

³⁴ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

³⁵ Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; productos textiles y calzado; productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y de equipo de uso general; intermediación de comercio al por mayor.

Gráfica 4 Porcentaje de Unidades Económicas La Resurrección



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

2.5 San Andrés Azumiatla³⁶

Esta población se fundó por campesinos y jornaleros que laboraban en las haciendas agrícolas y ganaderas de los alrededores. Se ubicó la población en las faldas del Cerro Nanahuatzin (que tiene honguitos) (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993).

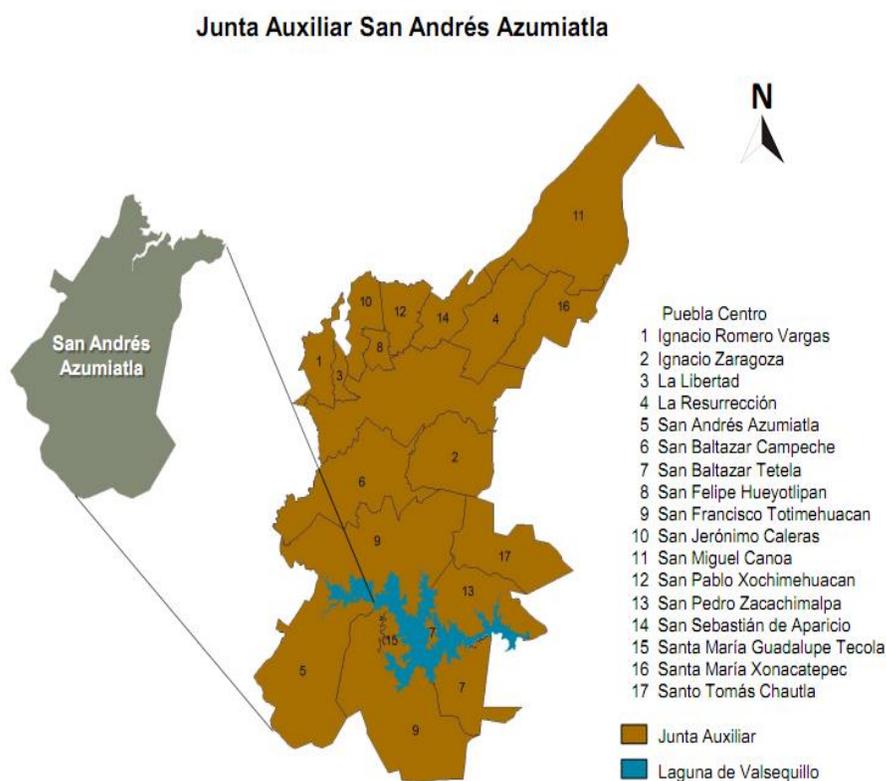
Las tierras que les dejaron los españoles eran insuficientes para su sostenimiento, aparte de esto, el ganado de los hacendados perjudicaba los sembradíos. Algunas demandas que elevaron los campesinos ante la Real Audiencia de México se conservan en el Archivo General de la Nación (AGN), mismas que datan de los años 1766 (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993). Nuevamente en 1782-88, hay quejas contra los naturales del pueblo de San Andrés Azumiatla, porque se meten en terrenos de la Hacienda de San Andrés Azumiatla, propiedad de José Núñez. La lucha por la posesión de la tierra ha sido permanente.

³⁶ Topónimo de origen náhuatl integrado con las radicales Azumiatl, planta medicinal y Tla, partícula abundancial; lo que significa “Donde abunda el Azumiate”

Por motivos de deslinde de terrenos, los agricultores de Azumiatla disputaron contra los de Malacatepec el día 26 de mayo de 1979. Intervino la Federación Independiente de Obreros y Campesinos que con papeles demostraron la resolución agraria del 24 de diciembre de 1925, fecha en que se deslindaron las tierras en disputa a los de Malacatepec, por lo que se firmaron las actas de conformidad por ambas partes. Por decreto del H. Congreso del Estado, emitido el 6 de septiembre de 1962, San Andrés Azumiatla se incorpora como Junta Auxiliar del Municipio de Puebla (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Colinda al norte con el Lago de Valsequillo. Al sur con el ejido de San Francisco Xalapaxco, municipio de Teopantlan. Al este con la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán y, al oeste con el municipio de Ocoyucan³⁷.

Mapa 5 Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

³⁷ Ruta de Acceso: De la cabecera municipal con dirección al sur, por la avenida 11 sur y por carretera pavimentada, recorriendo 27 kilómetros se va a la junta auxiliar de San Andrés Azumiatla. El servicio de transporte público lo proporciona una línea denominada Azumiatla, Tecola y Anexas.

La junta pertenece al XII Distrito Federal Electoral y al V Distrito Local Electoral. Otras unidades de población importantes son: las inspectorías de la Paz Tlaxcolpan, Rosario la Huerta, el Barrio de San Nicolás Coatepec, el rancho la Huerta y las colonias Buenavista, Nueva y San José Zetina³⁸.

Su economía se basa principalmente en: comercio al por menor³⁹, servicios⁴⁰, industrias manufactureras y otros.

³⁸ Fiestas populares, leyendas, tradiciones y costumbres: El 30 de septiembre de cada año se festeja al Santo Patrono con misas, hay bautizos, primeras comuniones; organizan jaripeos, queman cohetes, tocan los mariachis. El primer viernes de cuaresma, el mayordomo hace comida para los visitantes y para los danzantes “Los Moros”, conmemoran el día de muertos con ofrendas.

Alimentos, dulces y bebidas típicas: Mole poblano, pipián, tamales y guiso de nopalaches reparado con el corazón de la penca del nopal, epazote, sal y chile. Dulce de chacualote (calabaza, panela, maíz y semillas de calabaza).

Trajes típicos: La indumentaria común en los hombres fue calzón largo y camisa de manta, sombrero de palma, paliacate, morral, gabán y huaraches de correa. Las mujeres usaban falda larga floreada, blusa blanca con adornos, trenzas con listones, pulseras, collares, aretes, ceñidor, rebozo y canasta o chiquihuite.

³⁹ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

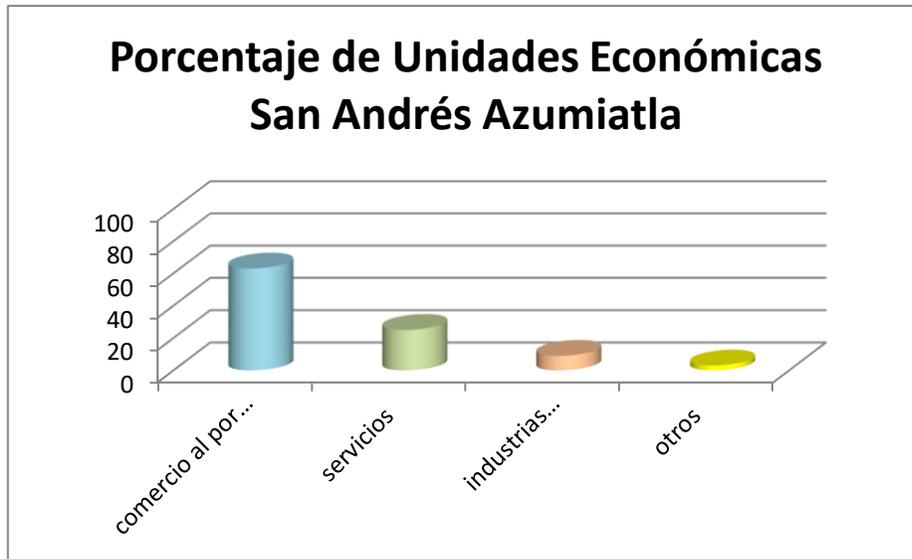
⁴⁰ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

Tabla 6 Unidades económicas de San Andrés Azumiatla

San Andrés Azumiatla	Total de unidades económicas 382
comercio al por menor	240
servicios	95
industrias manufactureras	35
otros	12

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

Gráfica 5 Porcentaje de Unidades Económicas San Andrés Azumiatla



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

2.6 San Baltazar Campeche

La historia de esta junta auxiliar se remota a finales del siglo XV, las poblaciones que se habían establecido en Cuatlaxcoapan abandonan ese lugar, una de las causas de esta emigración se debió a las guerras floridas que se practicaron por los años de 1480 a 1520 (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Al hacer el “Ensayo de la Puebla”, algunos españoles edificaron sus casas al oriente del río Almoloya. Los tlaxcaltecas, que eran los encargados de construir casas y obras colectivas, se les permitió acampar en la colina de Xilotzingo, hoy San Baltazar Campeche, cerca de Huexotitla (lugar de huexotes o sauces), limitando con el río Almoloya, o de San Francisco, jurisdicción de Totimehuacán; en el año de 1531, el Tecutli o gobernante era Campeche, de estirpe tlaxcalteca (Carrillo y Palou, 1993)

Los huexotzincas, que también contribuyeron con mano de obra para la naciente Puebla de los Ángeles, los congregaron en el cerro de Ahuacuetltepetl, donde se levantó la ermita de Loreto y después el templo de Guadalupe. Se dedicó a hacer “la traza” Don Alonso Martín Camacho, agrimensor, y Don Martín Pérez “Partidor” a repartir solares; este individuo fundo un molino de trigo en Huexotitla en el año de 1537, se llamó San Baltazar Huexotitla, de acuerdo al Profesor Enrique Cordero y Torres, fue el primero en América, en 1847 fue propiedad de Don Miguel Benítez Mínguez; se clausuró en mayo de 1972 (Carrillo y Palou, 1993).

El presbítero Morales, dueño del rancho el “Populo” en 1814 cerró la comunicación con San Baltazar. Don Ramón Benítez Landa, en 1879 construyó el “Puente del Arquito”, duró hasta 1945, fecha en que pasaron pesados carros con materiales destinados a la construcción de la Presa de Valsequillo, y se destruyó. Junto a este puente, en 1905 Don Jesús García, instaló uno de fierro (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001). Siendo presidente municipal de Puebla el Dr. Sergio Guzmán, se edificó un puente en avenida 16 de septiembre y 47 poniente-oriente, inaugurado el 9 de julio de 1937.

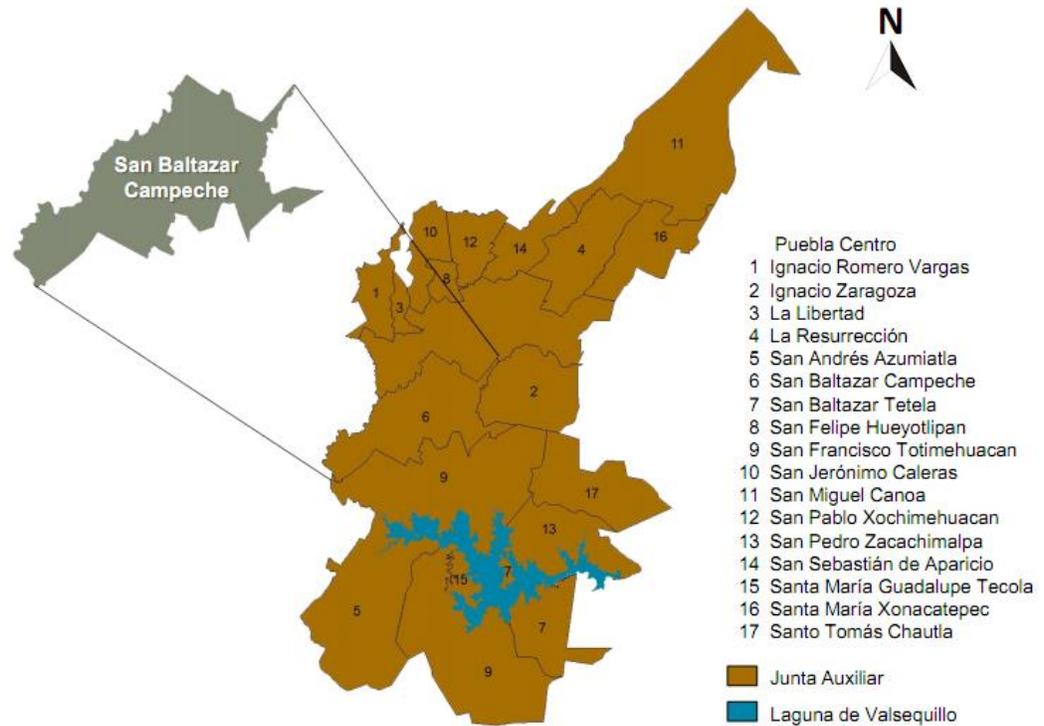
La jurisdicción territorial, que el día 6 de septiembre de 1962, pasó a formar parte del municipio de Puebla, comprende: calle 2 sur y avenida 43 poniente; calle Emiliano Zapata en la colonia San Manuel, y ejido San Baltazar, San Francisco Totimehuacán, San Andrés Cholula e Ignacio Romero Vargas (Carrillo y Palou, 1993).

Colinda al norte con la cabecera municipal y la junta auxiliar de Ignacio Romero Vargas. Al sur con la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán. Al este con la junta auxiliar de Ignacio Zaragoza y, al oeste con el Municipio de San Andrés Cholula⁴¹.

⁴¹ Ruta de Acceso: Del centro de la ciudad con dirección oriente hasta llegar al Boulevard 5 de Mayo, se sigue con dirección sur, a una distancia aproximada de 2km. Se encuentra la Junta Auxiliar. El

Mapa 6 Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche

Junta Auxiliar San Baltazar Campeche



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

servicio de transporte público lo proporcionan las líneas: ruta 4, ruta 33, ruta 11, ruta CREE- Madero, ruta perimetral 3, ruta 46, ruta 54, 54-A, ruta 21, ruta 53 y ruta Santa María- Las Palmas.

Sus unidades económicas se componen principalmente en: comercio al por menor⁴², servicios⁴³, industrias manufactureras, comercio al por mayor⁴⁴ y otros.

Tabla 7. Unidades económicas de San Baltazar Campeche

San Baltazar Campeche	Total de unidades económicas
	16450
comercio al por menor	6580
servicios	7732
industrias manufactureras	1316
otros	500
comercio al por mayor	322

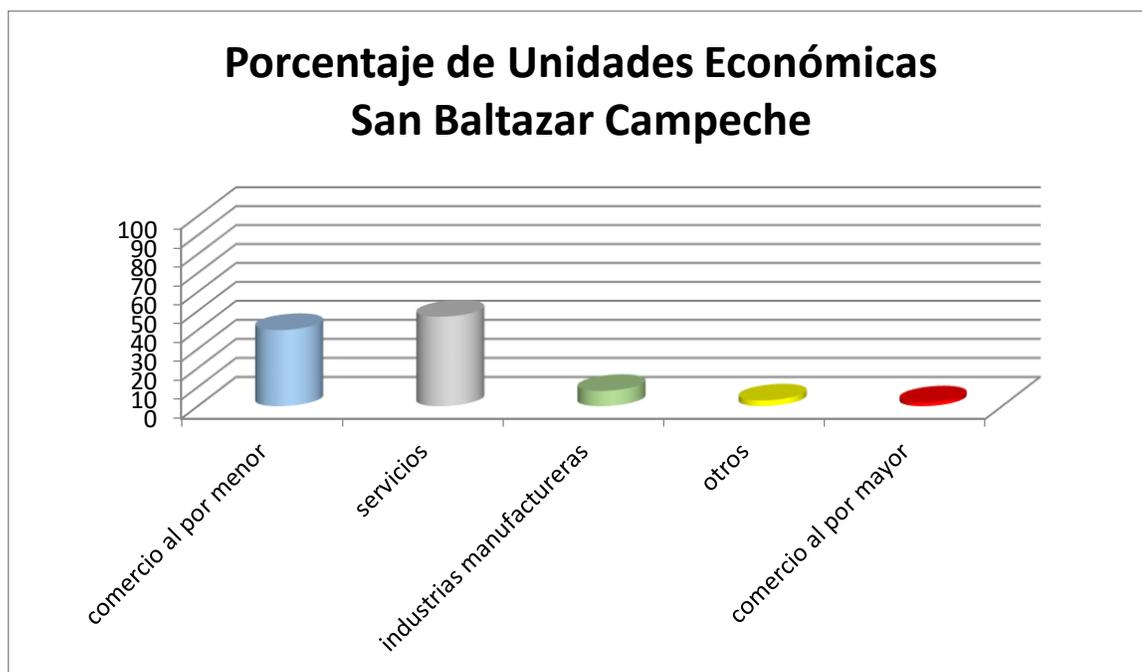
Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

⁴² Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

⁴³ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

⁴⁴ Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; productos textiles y calzado; productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y de equipo de uso general; intermediación de comercio al por mayor.

Gráfica 6. Porcentaje de Unidades Económicas San Baltazar Campeche



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

2.7 San Baltazar Tetela⁴⁵

Tetela fue una comunidad aldeana integrada por Calpullis (Barrios, Congregaciones de parientes) diseminados en su jurisdicción, sujetos al Señorío Totimehuacán (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001). Al invadir el suelo de Anahuac, los españoles se repartieron las mejores tierras para agostaderos y siembras dejando los terrenos abruptos para algunos mexicanos que no entraron en el “Reparto de Indios” (Carrillo y Palou, 1993).

Los frailes franciscanos bautizaron a este asentamiento humano con el nombre de San Baltazar Tetela, tal vez se haya erigido desde los primeros años de la colonia, algún templo católico, que fue sustituido por el actual. En advocación de San Baltazar, su estilo arquitectónico procede del siglo XVIII. En el atrio se sepultaban a los difuntos (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

⁴⁵ procede del náhuatl, compuesto por las radicales Tetl, piedra y Tetel, amontonamiento de piedras y como partícula abundancial. En conjunto significa “En donde abundan las piedras o teteles”, los teteles eran altares para conmemorar alguna deidad o difunto (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993).

La Presa “Manuel Ávila Camacho” construida en 1948, forma el sistema de riego número 30 del Río Atoyac. Estas aguas riegan las tierras de Tehuacán y no hay derivación o compuertas para irrigar el suelo de San Baltazar Tetela, además dividió la población en dos partes. El Gobierno Federal indemnizó a las familias afectadas por las aguas de la presa, les dio ejidos y en el mismo año se construyeron las colonias de Buenavista Tetela y Los Ángeles Tetela (Carrillo y Palou, 1993).

Por Decreto del H. Congreso del Estado el 6 de septiembre de 1962 pasó a formar parte del Municipio de Puebla como Junta Auxiliar Municipal. Limita con San Pedro Zacachimalpa, Municipio de Tzicatlacoyan y San Francisco Totimehuacán.

Colinda al norte con el Lago de Valsequillo, al sur con el ejido Tepenene del municipio de Tzicatlacoyan, al este con la comunidad de Tejaluca del municipio de Tzicatlacoyan, al oeste con la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán⁴⁶.

La junta es parte del XII Distrito Federal Electoral y del IV Distrito Local Electoral. La población de la junta en sus tres localidades fue de 5,702 habitantes (Censo de población de 1995). San Baltazar Tetela, Los Ángeles Tetela y Buenavista Tetela, esta dos últimas son inspectorías⁴⁷.

⁴⁶ Ruta de Acceso: De la Ciudad de Puebla con dirección al lago de Valsequillo, por carretera pavimentada, pasando la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán, a 5 km se localiza la Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela. El servicio de transporte público lo proporcionan las rutas S-3 y S-4.

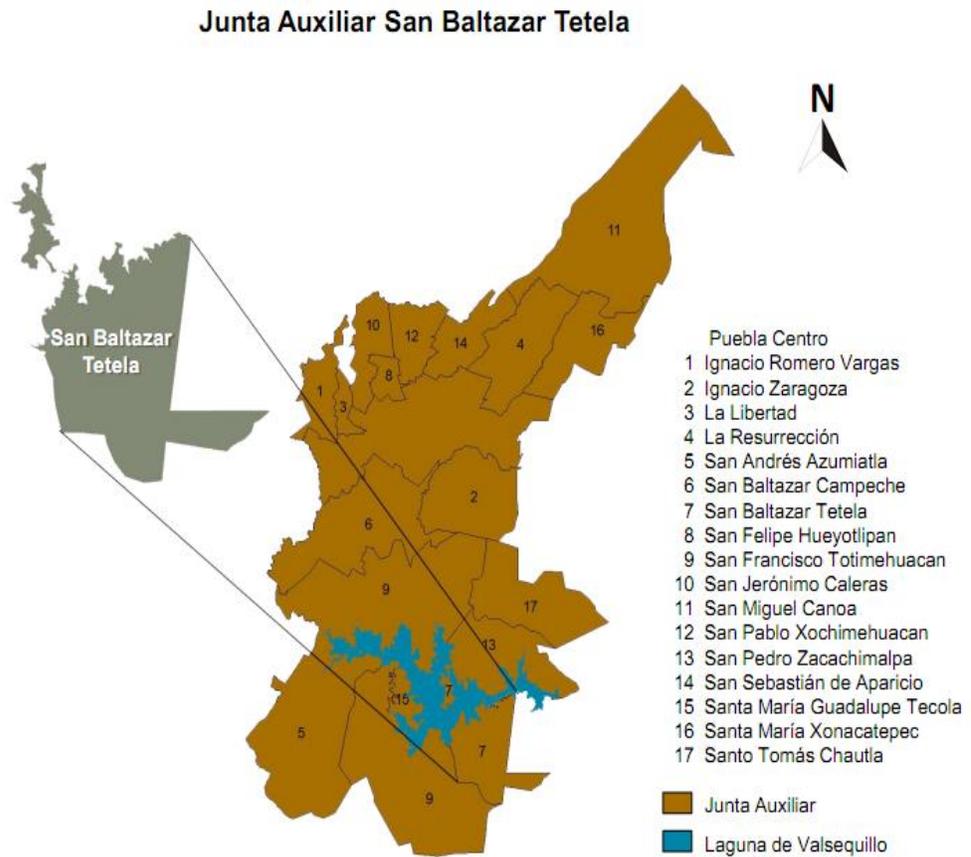
⁴⁷ Monumentos Arquitectónicos: La iglesia dedicada a San Baltazar, erigida en el siglo XVIII.

Fiestas Populares, Leyendas, tradiciones y costumbres: El 6 de enero se festeja a San Baltazar con misas, fuegos pirotécnicos y vendimias.

Alimentos, dulces y bebidas típicas: Se prepara el chicharrón, carnitas y cueritos en cazuelas de barro, nopalaches y chacualote.

Vestimenta típica: Ha desaparecido la indumentaria característica de la población, calzón y camisa de manta en los varones. En la actualidad visten pantalón de mezclilla, camisa, sombreros de palma, huaraches de correa y chamarra. Las mujeres usaban falda larga, blusa floreada, trenzas adornadas con listones; hoy visten de acuerdo a la tendencia contemporánea más el rebozo.

Mapa 7. Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

Su economía se basa principalmente en: comercio al por menor⁴⁸, servicios⁴⁹, industrias manufactureras, transportes correos y almacenamiento y otros. Como se muestra en la tabla 8 y en el gráfico 7.

⁴⁸ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

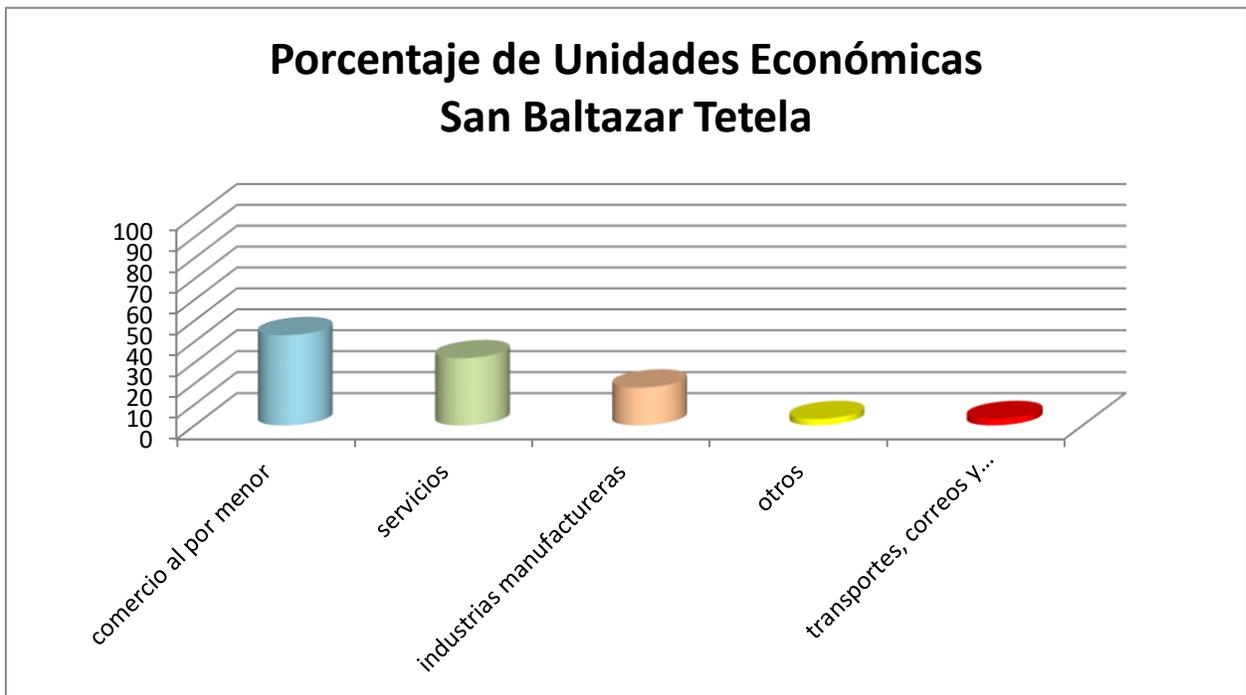
⁴⁹ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

Tabla 8. Unidades económicas de San Baltazar Tetela

San Baltazar Tetela	Total de unidades económicas
	185
comercio al por menor	80
servicios	60
industrias manufactureras	33
otros	5
Transportes, correos y almacenamiento	5

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

Gráfica 7. Porcentaje de unidades económicas San Baltazar Tetela



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

2.8. San Felipe Hueyotlipan⁵⁰

La junta auxiliar de San Felipe Hueyotlipan fue asentamiento prehispánico que perteneció al Señorío de Cholollan⁵¹. Por el territorio de Huyotlipan atravesaba el camino principal hacia México- Tenochtitlán; por ahí cruzaban las caravanas procedentes el Golfo de México y de la Mixteca. Al asentarse los primeros españoles en el Valle de Puebla, algunos se ubicaron en Hueyotlipan (Carrillo y Palou, 1993).

En el proceso de evangelización, los franciscanos designaron como Santo Patrono a San Felipe, le erigieron un templo que en 1922 fue sustituido por la iglesia actual concluida en 1956. Por decreto del H. Congreso del Estado, emitido el 9 de marzo de 1824, San Felipe Hueyotlipan quedó agregado al Partido de Amozoc. San Pablo Xochimehuacán perteneció a su jurisdicción hacia finales del siglo XIX. El Palacio Municipal se inició en 1932 y fue inaugurado por el General Manuel Ávila Camacho, presidente de la República, el 4 de mayo de 1944, asistió a dicho evento el Dr. Gonzalo Bautista Castillo (Carrillo y Palou, 1993).

El territorio se consideró como municipio libre en el año de 1881, con el nombre de Hueyotlipan de Márquez Galindo, el presidente municipal era Don Juan Ponce de León, el 30 de diciembre de ese año se abrió el Libro del Registro Civil, el Juez fue el presidente municipal. En esa época era jefe político del Distrito de Puebla, Don Juan Tamborell. Dejó de ser municipio libre el 6 de septiembre de 1962, por decreto del H. Congreso del Estado en su XLI legislatura, quedando anexo al municipio de Puebla. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

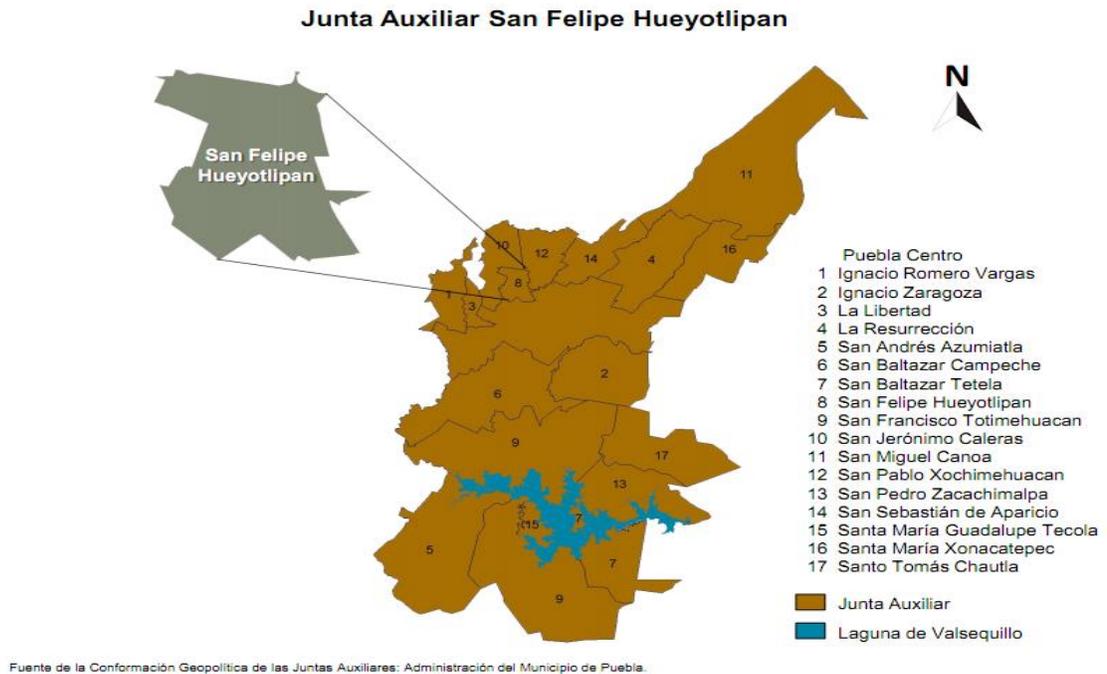
Colinda al norte con las juntas auxiliares de San Jerónimo Caleras y San Pablo Xochimehuacán. Al sur con la cabecera municipal. Al este con la junta auxiliar de San Pablo Xochimehuacán y la cabecera municipal y, al oeste: con la junta auxiliar de San Jerónimo Caleras⁵².

⁵⁰ El nombre es de origen náhuatl, se integra con las radicales Huey, que significa grande o importante; Otli, camino y Pan, en, sobre o lugar. En conjunto interprétese como “en el camino grande”. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

⁵¹ Cholula “Lugar de huida” o “Pueblo que hicieron los fugitivos de Tulan” (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

⁵² Ruta de acceso: Del centro de la ciudad con dirección norte, llegando a la autopista México-Puebla, por el Boulevard Norte cercana a la central de autobuses se encuentra la junta auxiliar de San Felipe

Mapa 8. Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan



La junta es parte del IX Distrito Federal Electoral y del I Distrito Local Electoral. Las unidades de población que conforman la junta son: Colonias: Las Cuartillas, Jesús González Ortega, Nueva Aurora, Rancho Colorado, San Miguel Hueyotlipan, Bosques 5 de febrero, Santa María la Rivera; fraccionamientos: Real del Monte, San Bernardo; Centro Recreativo Rancho Colorado; ranchos: Ocotlán, La Providencia, Colorado, San Cristóbal; colonias ejidales: El Chamizal y José Clotilde Torres; unidades habitacionales: Aquiles Serdán y San Alejandro⁵³.

Hueyotlipan. El servicio de transporte público lo prestan las rutas de las líneas 13, 46, 9, 9 A, 64 y autobuses coordinados San Jerónimo.

⁵³ Monumentos arquitectónicos: El Templo de San Felipe de Jesús, en Hueyotlipan. La Iglesia de San Miguel, en San Miguel Hueyotlipan. La Capilla del Rancho Colorado y la capilla de la colonia Nueva Aurora.

Fiestas Populares: Se festeja a San Felipe de Jesús el 5 de febrero con misas, fuegos artificiales, etc. En la Semana Santa se escenifica la “Pasión de Cristo” donde muchos jóvenes participan representando los personajes de esa época.

Alimentos, dulces y bebidas típicas: Mole Poblano, Pipián de semilla de calabaza, tamales de tlanipa “yerba santa”, de maíz, dulce de calabaza y pulque curado.

Su economía se basa principalmente en: comercio al por menor⁵⁴, servicios⁵⁵, industrias manufactureras, comercio al por mayor⁵⁶ y otros, en la tabla 9 se muestran claramente las unidades económicas al interior de la junta auxiliar.

Tabla 9. Actividades económicas de San Felipe Hueyotlipan

San Felipe Hueyotlipan	Total de unidades económicas 3100
comercio al por menor	1550
servicios	1147
industrias manufactureras	186
otros	124
comercio al por mayor	93

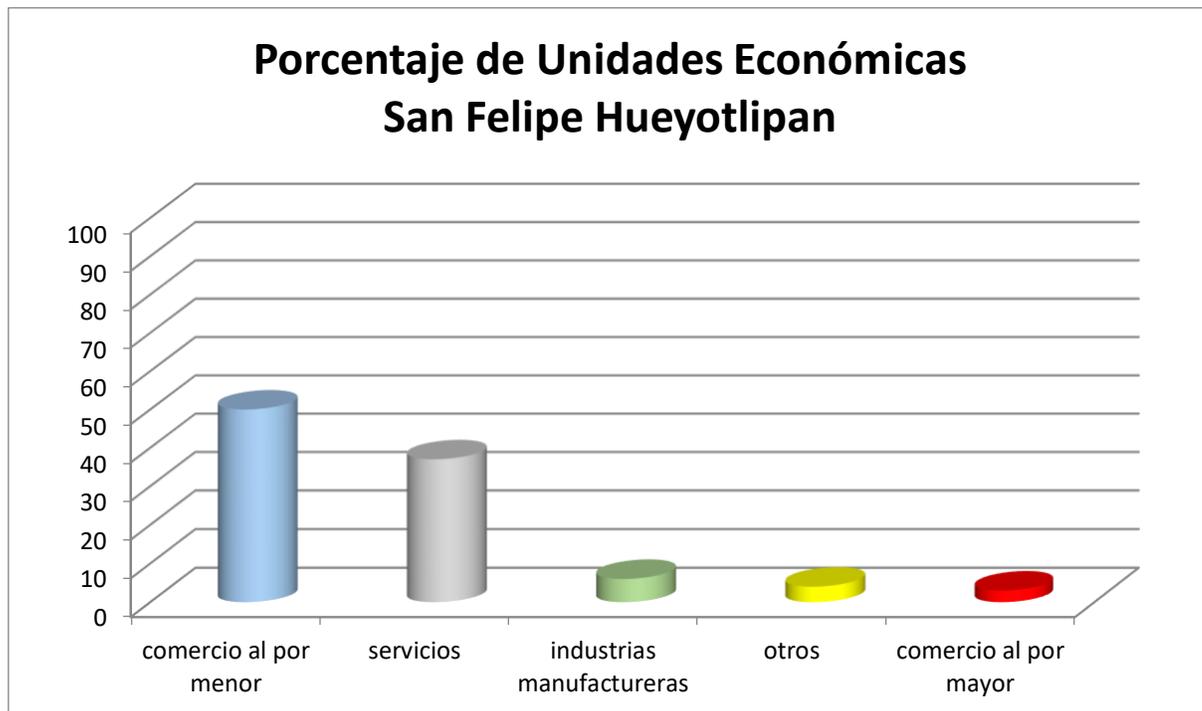
Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

⁵⁴ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

⁵⁵ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

⁵⁶ Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; productos textiles y calzado; productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios de comercio, y de otra maquinaria y de equipo de uso general; intermediación de comercio al por mayor.

Gráfica 8. Porcentaje de Unidades Económicas San Felipe Hueyotlipan



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

2.9. San Francisco Totimehuacán⁵⁷.

Hacia el periodo 3,500 o 2,000 años a.C., se establecieron comunidades aldeanas en el Valle de Cuertlaxcoapan; su actividad principal era la siembra de maíz, calabaza, chile, frijol, removían la tierra con un instrumento de madera llamado huctli, la mayoría le llamaba coa, son parecidos, pero este termina en punta y aquel en pala. Otros nombres que se le da a este instrumento de labranza son: endruño, espeque o terecua. A través del tiempo se yergue como señorío la población de Totimehuacán. Otros grupos de diferentes etnias como los Olmecas, Xicalancas, nahuas, chuchones, popolocas, mixtecos, llegaron a la región relacionándose con los habitantes, mezclando sus costumbres. Con el arribo de los toltecas, artistas por excelencia, la cultura se incrementa. El conquistador nonoalca Xelhua “El Partido” somete no sólo a la comarca totimehuacana, sino gran parte de lo que ahora es el Estado de Puebla. Los

⁵⁷El nombre azteca se forma de las raíces Totime, aves, pájaros; Hua, que denota propiedad o cualidad, y Can, lugar “En el lugar de los pájaros”. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

aztecas organizaron la Hueytlatocáyotl, Gran Alianza de Guerra formada por México- Tenochtitlán, Tlacopan y Texcoco, en el siglo XV. Esta triple alianza conquista inmensas regiones. Malacatzin, era el Tlacatecutli, gobernante, del Señorío de Totimehuacán, fue asaltado por soldados de Tepeaca en el año de 1480. De acuerdo a la versión de Enrique Cordero y Torres, de 30 000 habitantes, quedaron 65 jefes de familia, que salvaron sus vidas porque se refugiaron en los cerros, barrancas y grutas, sin embargo, quedaron como tributarios de México- Tenochtitlan, cuyo Hueytlacatecatl, Gran Gobernante, era Tizoc. Participaron a partir de esta fecha hasta 1520, en las Xochiyaóyotl, guerras floridas, en el Tehuatempan, campo neutral de batalla, ubicado en Cuetlaxcoapan; contndían contra Cholula o Tecalco (Tecali) o Itzocan o Tlaxcala. (Carrillo y Palou, 1993)

Los invasores hispanos acaudillados por Cortés y apoyados por los tlaxcaltecas, en los primeros días de septiembre de 1520 asolaron los Señoríos de Tepeaca, Acatzingo, Quecholác, Tecamachalco, Tecali, Cuautinchan, Totimehuacan, y a principios de octubre derrotan a Huaquechula, e Itzocan; esclaviza el conquistador a los vencidos, a algunos les marcó en la mejilla con fierro caliente una G, señalando con esto que eran esclavos de guerra. De esta manera los mexicas quedaron aislados, sin refuerzos, alarmados por los caballos, los arcabuces, cañones y espadas que no conocían. Finalmente cae la Gran Tenochtitlán, Cuauhtémoc, ultimo Hueytlacatecatl, lo aprisionan el día 13 de agosto de 1521, se inicia el reparto de pueblos e indios. Continúa la conquista de las poblaciones restantes, el saqueo y los abusos contra el vencido. Alonso Galeote, vecino de la ciudad de Los Ángeles, conquistador y valiente soldado, vino con Pánfilo de Narváez, conquistó la provincia mixteca, Cuautla por mandato de Fernando Cortés. Totimehuacán quedo como encomienda de Alonso Galeote y de los frailes franciscanos (descripción geográfica del distrito del obispado de Tlaxcala. Edmundo O´Gorman, publicado en el boletín AGN 1939). Estos misioneros realizaron la conquista espiritual castellanizando, evangelizando y enseñando oficios artesanales a los naturales. El templo d San Francisco fue erigido por Francisco de Becerra en el año de 1574, este maestro construyó la catedral de Puebla. Aun en ruinas se contempla elegante y sobrio; se modificó la portería en el siglo XVIII, la fachada se recubrió de ladrillo. Se conservan deteriorados los altos del templo, resto d las nervaduras moriscas ojivales y un fresco en el ábside de la Iglesia. La jurisdicción de

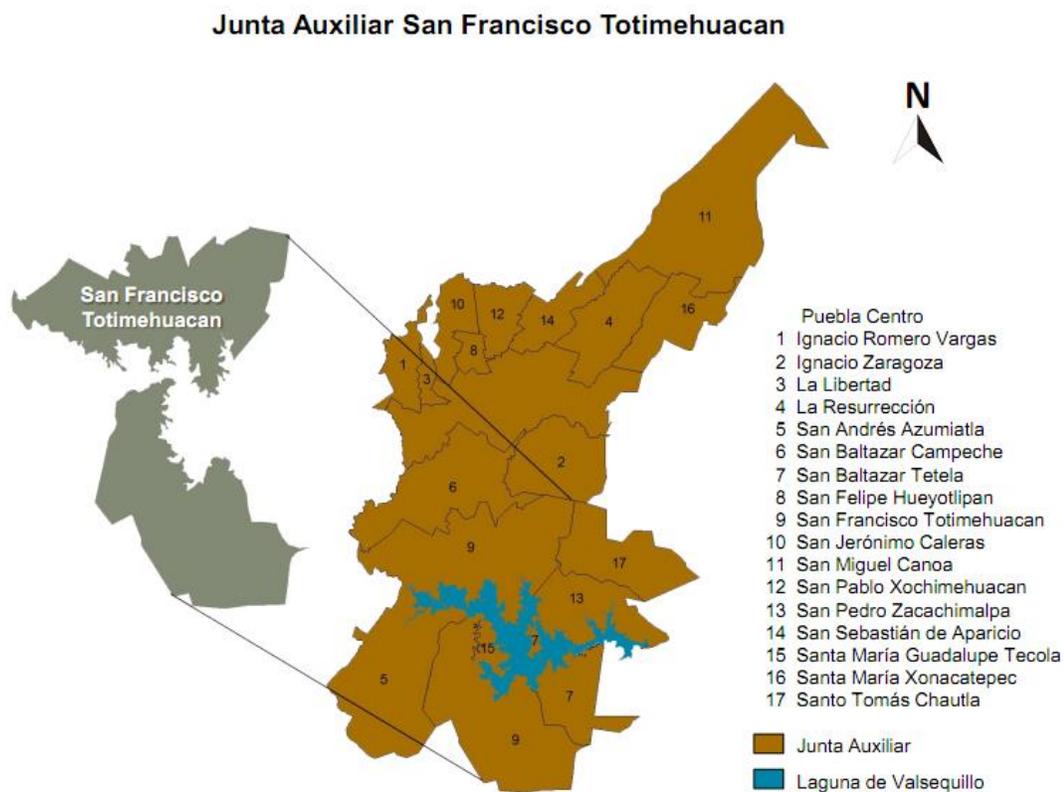
Puebla de Los Ángeles a mediados del siglo XVIII, comprendía: Puebla, Amozoque, Cuautinchan y Totimehuacán (Joseph Antonio Villaseñor y Sánchez "Theatro Americano" imprenta Hogal 1746-8) Manuel Flon, Conde de la Cadena, el 2 de mayo de 1806 en la descripción de la intendencia de Puebla (original en el AGN Ramo civil, T. 2042, exp. 2, fojas 51-100) publicado por Aurea Commons, dice: "el Partido de San Francisco Totimehuacán situado a dos leguas de Puebla hacia la parte sur, comprende con la cabecera seis pueblos en que hay una Parroquia, un Convento de religiosos de San Francisco, 13 haciendas y 18 ranchos habitados de 3847 almas; las 295 de españoles y otras castas y los demás indios (2579 indios y castas) se gobierna por un encargo de justicia con sujeción a Puebla. El esquilmo de sus haciendas se reduce a la semilla de maíz en lo principal, frijol, y otras en pequeña cantidad y la cría de sus ganados ovejuno, cabrío y de vacas apenas es el competente para su subsistencia. Los indios en la mayor parte se mantienen de jornaleros en las mismas haciendas y ranchos. Hay en este Partido una cantera de la más fina y sólida que se encuentra en los contornos, de la cual está enlozada la iglesia Catedral de Puebla (se refiere a las canteras de Santo Tomás Chautla) y también una mina de plata, aunque hasta ahora no se sabe de ellas otras resultas que la tentativa y gastos que algunos han hecho por su beneficio". Estas haciendas se mencionan: Nuestra Señora de la Concepción, San Andrés Azumiatla, Santa Clara, San José Tlacoxtlan, San Antonio Buena Vista. Las poblaciones que estaban en su jurisdicción eran: Xaxamayo, La Cantera, Guadalupe Victoria, Guadalupe Hidalgo, San José Chapulco y Resurgimiento. El 9 de marzo de 1824 el Congreso del Estado declaró que Totimehuacán pertenece al Partido de Amozoc. En 1849 tenía la categoría de Municipalidad del Departamento de Puebla. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Por decreto del H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Puebla, el 6 de septiembre de 1962, de los 268.5 Km² de Totimehuacán, 96.6 se incorporan al municipio de Puebla y 171.9 quedan al municipio de Tecali de Herrera. Este decreto se aplicó el 15 de febrero de 1963. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Colinda al norte con las juntas auxiliares de Ignacio Zaragoza y San Baltazar Campeche. Al sur con la laguna de Valsequillo y la junta auxiliar de San Baltazar Tetela. Al este con las juntas auxiliares de Santo Tomás

Chautla y San Pedro Zacachimalpa. Al oeste con el municipio de Ocoyucan y la junta auxiliar de San Andrés Azumiatla⁵⁸.

Mapa 9. Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

La junta es parte del XII distrito Federal Electoral y del IV Distrito Local Electoral. Una pequeña parte de la población habla Náhuatl. Las principales unidades de población son las ex – haciendas: Arenillas, El Batán, Chapulco, San Bartolo Coatepec, los ranchos: El Aguacate, La Cantera, La Concepción, La Era, La Lupita, Martiniano Hernández, Miguel Nieva, San Diego Atoyatenco, San Francisco, San Juan Xilotzingo, Xaxamayo; las colonias: Arboledas, Las Brisas, Guadalupe Victoria, El Oasis, La Paz Tlaxcolpan, Las Playas, San Antonio Arenillas, San Francisco Arenillas, San José Chapulco, San José el Rincón, San José Xaxamayo, San Pedro de las Flores; fraccionamientos: Barrio de Arboledas, Los Gavilanes,

⁵⁸ Ruta de acceso: De la cabecera municipal con dirección al lago de Valsequillo, por carretera pavimentada, se llega a la junta auxiliar. El servicio de transporte público, lo proporcionan las siguientes rutas: S-1, S-2, S-3, S-4.

Jardín de Santiago, San Ramón, Villa Albertina; Unidad Hospitalaria El Batán; unidades habitacionales: San José Xilotzingo, Las Granjas, Guadalupe 1 y 2, Ma. Luisa, El Rosario, San Esteban; colonias ejidales: Granjas de Puebla, Guadalupe Hidalgo, El Resurgimiento, Santa Cruz La Ixtla. Las inspectorías de esta junta son: Guadalupe Hidalgo, Oasis Valsequillo, Guadalupe Victoria (Valsequillo), San José Chapulco, San Juan Xilotzingo (Gavilanes o San Rafael), San José Xaxamayo, San José El Aguacate, Santa María Tzocuilá, La Cantera, La Concepción, Santa Cruz la Ixtla, Playas del sur, Porteros del sur (Buenos Aires) y Atotonilco⁵⁹. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Su economía se basa principalmente en: comercio al por menor⁶⁰, servicios⁶¹, industrias manufactureras, comercio al por mayor⁶² y otros. Se detallan las actividades económicas en la tabla 10 y en la gráfica 9.

⁵⁹ Monumentos Arquitectónicos: El convento y templo del siglo XVI, construido por franciscanos se conserva en ruinas.

Fiestas Populares, leyendas, tradiciones y costumbres: el 4 de octubre se festeja a San Francisco con misas, rezos, fuegos pirotécnicos y juegos mecánicos. En Todos Santos 1 y 2 de noviembre, conmemoran a los fieles difuntos con ofrendas

Alimentos, dulces y bebidas típicas: El característica mole poblano con todo su condimento; pipián de semilla de calabaza, tamales, frijoles quebrados; carnitas, cueritos, chicharrón de cerdo.

Dulce de Chacualote (calabaza, panela, maíz y semillas de calabaza).

⁶⁰ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

⁶¹ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

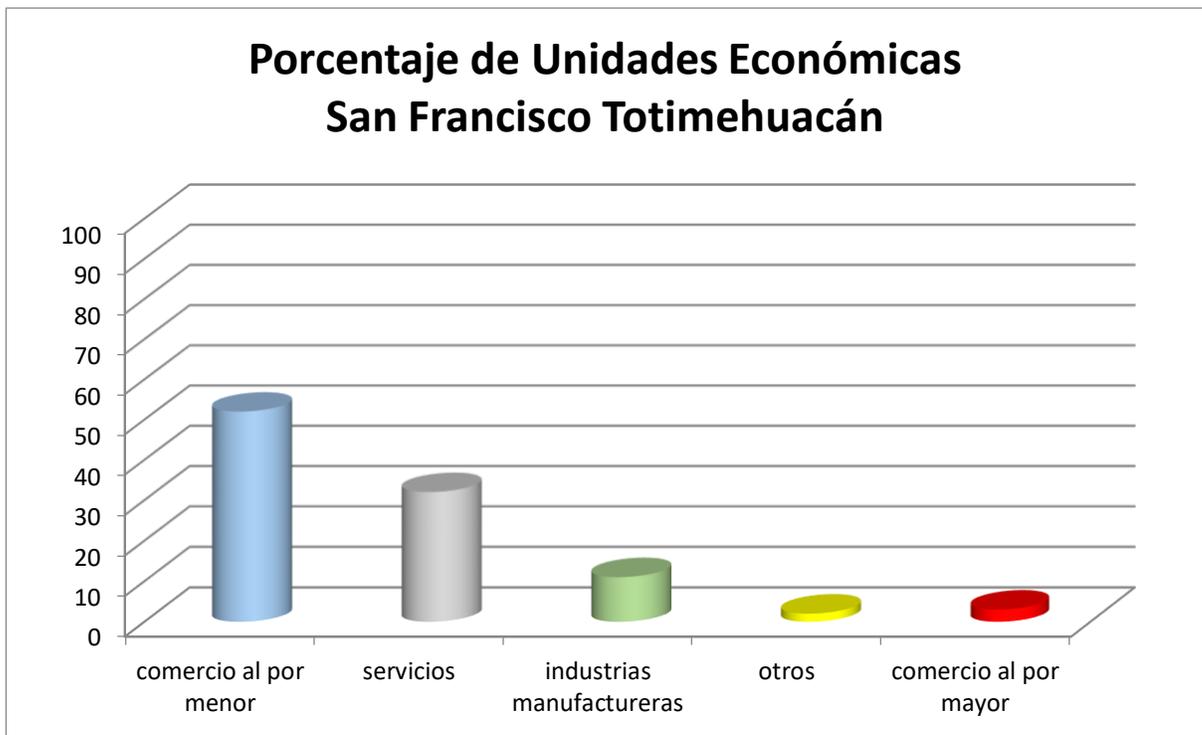
⁶² Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; productos textiles y calzado; productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y de equipo de uso general; intermediación de comercio al por mayor.

Tabla 10. Unidades económicas de San Francisco Totimehuacán.

San Francisco Totimehuacán	Total de unidades económicas 4500
comercio al por menor	2340
servicios	1440
industrias manufactureras	495
otros	90
comercio al por mayor	135

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

Gráfica 9. Porcentaje de Unidades Económicas San Francisco Totimehuacán



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

2.10. San Jerónimo Caleras⁶³.

Perteneció este asentamiento humano de “Caleras” al Señorío Teocrático de Cholula. Se desconoce el nombre autóctono de esta población; sin embargo, por la tradición oral de sus habitantes, se deduce que, a la distancia de una legua del Señorío de Tlaxcala, existió una comunidad, que, al ser invadida por los españoles en el año de 1520, cambiaron el nombre aborigen por el de San Andrés. Poco tiempo duró el nombre y el poblado, a causa del hueycocolistli, que es la epidemia llamada gran lepra o viruela negra, transmitida por los iberos, cuyos métodos de curación ignoraban los antiguos mexicanos; cundió rápidamente esta calamidad que no les daba tiempo para sepultar a los difuntos. Esto debió ocurrir en 1520 o en 1540, fechas de las primeras “pestilencias” palabra con la que los frailes se referían a estos casos de desastres. Como resultado de esta mortandad, sobrevivieron 10 familias. Los misioneros franciscanos los concentraron en otro sitio, que es donde se ubica en la actualidad. El párroco del templo de San José de la Puebla de los Ángeles bautizó a la naciente población con el nombre de San Jerónimo Doctor y quedó sujeta a la jurisdicción de Cholula. Se le agregó el apellido de Caleras por la fabricación de este material de construcción que también se emplea en la preparación de Nixtamal. Fue municipio libre hasta el 6 de septiembre de 1962 por decreto del H. Congreso del Estado en la XLI Legislatura, se anexó como junta auxiliar del municipio de Puebla⁶⁴.(H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

⁶³ Se forma el nombre con las radicales náhuatl Tenextli, cal; Tenextlatía, calentar el horno; Cali, casa u horno; Yan, locativo, lo que significa “Lugar donde abundan los hornos de cal”. O bien, Ixtlali, blanco, cal; Tlan, lugar: “Lugar blanco o de cal” (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993).

⁶⁴ Monumentos arquitectónicos: De estilo barroco amerindio es el templo parroquial dedicado a San Jerónimo Doctor, según Enrique Cordero y Torres, fue construido posiblemente por los franciscanos a finales del siglo XVII. Pinturas: Oleo de la virgen de Ocotlán, data del 12 de octubre de 1762; se localiza en el muro de la epístola del Templo de San Jerónimo. Pintura del “Mapa de San Jerónimo” del siglo XVI, existe en el palacio municipal de la localidad.

Fiestas populares: El 30 de septiembre celebran religiosamente a San Jerónimo, primer patrono de la población. Al Beato San Sebastián de Aparicio, considerado como otro patrono, lo festejan el 25 de febrero. Cada año se organizan peregrinaciones al Templo de Tepalcingo en el estado de Morelos. La Semana Santa se conmemora con mucha solemnidad, se escenifica “El Martirio del Nazareno”, reminiscencias del teatro de masas que en forma plástica los franciscanos representaban “La Pasión de Cristo”. Asiste toda la población participando en la procesión con cantos y rezos (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993).

Colinda al norte con la junta auxiliar de Ignacio Romero Vargas. Al sur con la cabecera municipal. Al este con las juntas auxiliares de San Pablo Xochimehuacán y San Felipe Hueyotlipan. Al oeste con las juntas auxiliares de la Libertad e Ignacio Romero Vargas⁶⁵.

Mapa 10. Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

La junta es parte del IX Distrito Federal Electoral y del I Distrito Local Electoral. Otras unidades de población son: las colonias de Francisco I. Madero, Guadalupe Caleras, José Abascal, Loma Bonita, Lomas de San Jerónimo Caleras, Lomas Tzilotzoni, El Paraíso Caleras, Pino Suarez, El Riego, San José de las Flores Caleras; unidades habitacionales: Madero y Volkswagen; fraccionamientos: San Jerónimo y Valle del Rey; colonias ejidales: Agrícola, Ignacio Zaragoza, Ahogada, Francisco Villa, San José

⁶⁵ Ruta de acceso: De la cabecera municipal, en dirección norponiente hacia el estado de Tlaxcala, pasando por la junta auxiliar de San Felipe Hueyotlipan con una distancia de un kilómetro aproximadamente se llega a San Jerónimo Caleras. El servicio de transporte público lo prestan las siguientes líneas: ruta 9 A, ruta 64, ruta 11, Coordinados San Jerónimo- Constanica por vías alternas, ruta 4, ruta 5, ruta 19 y ruta 30.

Cuatro Caminos, Villa Posadas; Rancho Posadas y la estación del ferrocarril La Unión. Las inspectorías corresponden a Guadalupe Caleras, San Cristóbal Tulcingo Caleras, Agrícola Ignacio Zaragoza y Francisco Villa. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

En la tabla 11 y en el gráfico 10 se establece que su economía se basa principalmente en: comercio al por menor⁶⁶, servicios⁶⁷, industrias manufactureras, comercio al por mayor⁶⁸ y otros.

Tabla 11. Actividades económicas de San Jerónimo Caleras

San Jerónimo Caleras	Total de unidades económicas 3200
comercio al por menor	1408
servicios	1248
industrias manufactureras	352
otros	96
comercio al por mayor	96

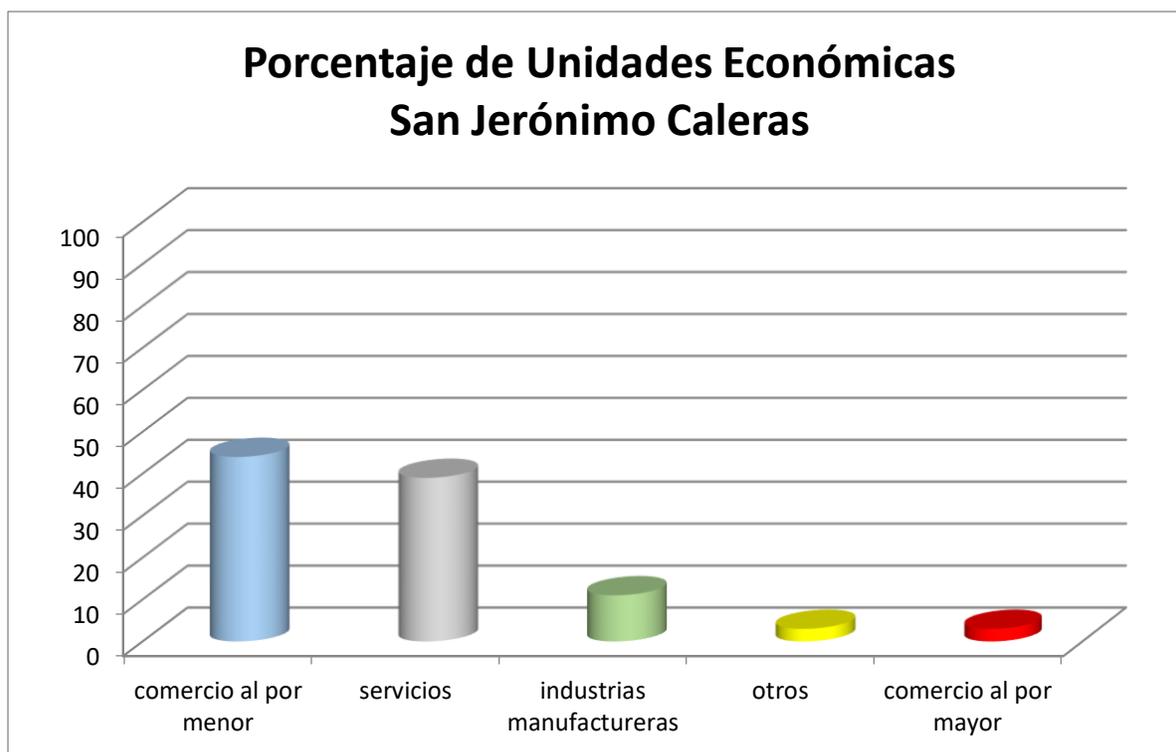
Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

⁶⁶ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

⁶⁷ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

⁶⁸ Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; productos textiles y calzado; productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios de desecho; intermediación de comercio al por mayor.

Gráfica 10. Porcentaje de Unidades Económicas San Jerónimo Caleras.



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

2.11. San Miguel Canoa⁶⁹.

San Miguel Canoa es una junta auxiliar formada por un asentamiento náhuatl- chichimeca perteneciente al señorío de Cholula, a quien abastecían de maíz, tlaxcal (tortillas), leña, etc., proporcionaba guerreros para contender en las Xochiyayotl contra los de Tlaxcala, se ubicaron en las estribaciones de la montaña Acueyamaltepetl o Metlacueyatl o Malintzi, la de falda azul. En los primeros años de la colonia los frailes de la orden de San Francisco, asignaron el nombre de San Miguel a esta población, posiblemente porque este arcángel representa la defensa de la religión católica, y los hombres de esta comunidad eran militares que defendían las fronteras de Cholula contra la invasión de otras poblaciones. Durante más de tres siglos se denominó San Miguel Canoas del Monte, a la que se congregaba otra gente de las comunidades aldeanas

⁶⁹ Su nombre se conforma de Acallan, nombre náhuatl proveniente de las dicciones Acalli, canoa; Tepetl, monte, cerro; C, locativo “En el Monte de las Canoas” en donde están los árboles para hacer o labrar las canoas para conducir el agua o para dar de comer a los animales.

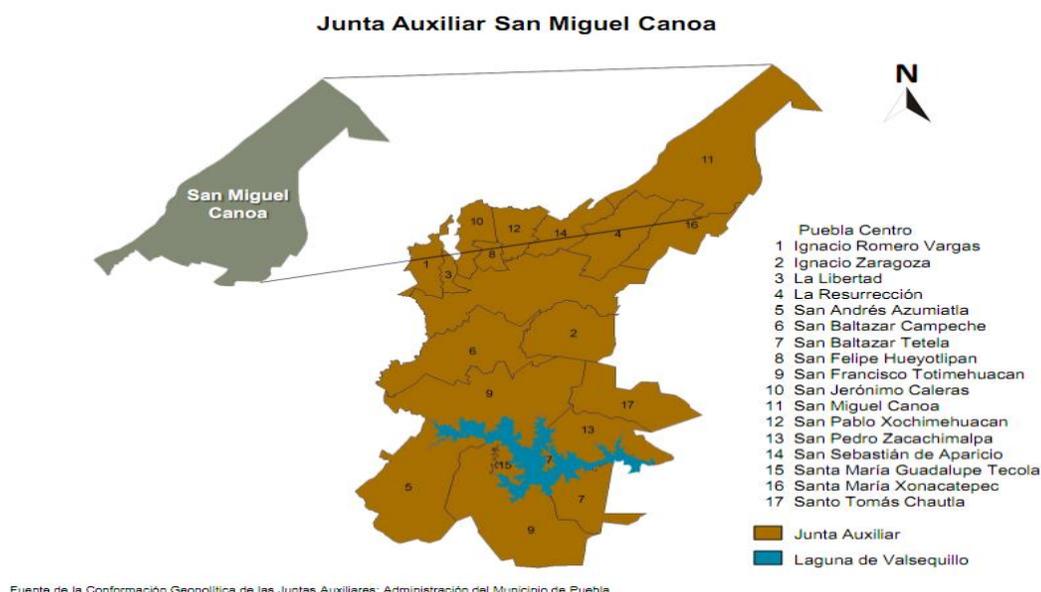
ubicadas en Tlamilpas que actualmente integran los barrios de Yancuitlalpa, Xonchintlan, Menetlan, Xixitlan, Xolopan, Huyotl, la cabecera Huibarrio, (dividido por la barranca) con Calyacatl, Tecolalcan y Tizoxocuatl y el rancho Tlalcostepetl. En los primeros dos siglos de vasallaje la población decrece por enfermedades y malos tratamientos de los encomenderos hispanos. Los frailes misioneros promueven la construcción de la iglesia en advocación de San Miguel, la que en el año de 1640 pasa a la administración del clero regular por disposición del obispo de Puebla, Juan de Palafox y Mendoza. En 1717 piden que se deslinden sus tierras, litigaron contra el español José de León Ramírez dueño del rancho de San Diego, porque se extendió en sus límites impidiendo a los naturales de San Miguel Canoas del Monte, sembrar, pastorear y cortar madera, este alegato se proclamó de 1730 a 1745. En 1777-78 elevaron su queja ante el alcalde mayor de Puebla, el coronel Gaspar de Pórtola, representante del H. Ayuntamiento de la ciudad de los Ángeles y ante el gobernador de pueblos de indios demandando jurisdicción privativa en el conocimiento de las tierras y ejidos de la misma con motivo de haberse practicado ciertas diligencias en el pueblo de San Miguel Canoa. El 9 de marzo de 1824 el Congreso del Estado agrega a San Miguel Canoa al Partido de Amozoc. En el año de 1895 era reconocida la población como cabecera del municipio libre del mismo nombre. Por decreto del H. Congreso del Estado el 6 de septiembre de 1962 pasa a formar parte del municipio de Puebla incorporándose su territorio de 35.89 kilómetro cuadrados.

Una confusión unida al fanatismo religioso fue la causa del linchamiento de 7 excursionistas de la Universidad Autónoma de Puebla, creían los canoenses y algunos habitantes de San Isidro, Tlaxcala; que esos jóvenes ascensionistas iban a robar la imagen de San Miguel y que, además, eran comunistas. El 14 de septiembre de 1968, golpearon a los estudiantes, cuatro de ellos fueron rematados en el atrio de la iglesia, a Don Lucas García que trató de protegerlos, le cercenaron la cabeza de un machetazo, tres de los jóvenes se salvaron porque quedaron inermes. Heridos mortalmente, en el suelo fangoso. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001). Fue procesado el cura, al poco tiempo quedó en libertad, la Mitra lo trasladó a otro lugar, falleció dos años después de los violentos hechos, se consignó a más de veinte presuntos agresores. Se filmaron dos películas demagógicas Canoa I y Canoa II, que han

contribuido a desprestigiar a la población⁷⁰.(H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Colinda al norte con el municipio de Acajete, el estado de Tlaxcala y el volcán La Malinche. Al sur con las juntas auxiliares de Santa María Xonacatepec y La Resurrección. Al este con el municipio de Amozoc. Al oeste con el estado de Tlaxcala y la localidad de Villa Vicente Guerrero del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala⁷¹.

Mapa 11. Junta Auxiliar San Miguel Canoa



⁷⁰ Fiestas populares, leyendas, tradiciones y costumbres: El 29 de septiembre festejan a San Miguel, el santo Patrono, con misas y fuegos artificiales. Los días 1 y 2 de noviembre conmemoran a “Los fieles difuntos”, ponen ofrendas, queman inciensos, preparan suficiente comida y se surten de bebidas. Organizan peregrinaciones a la Basílica de Ocotlán donde visitan a la Virgen de la Misericordia, rinden culto a Cristo Rey, en Tlacotepec, Mor.

Alimentos, dulces y bebidas típicas: Se cocina el mole poblano en cazuelas de barro y anafre, pipián de semilla de calabaza, tamales de maíz condimentados con chile, rajas, mole y dulce. Tamales de Tlanipa, “Yerba Santa”, beben pulque natural o curado con frutas y aguamiel.

Vestimenta: Los hombres acostumbraban vestir calzón y camisa de manta, ceñido rojo, sombrero de palma y huaraches de correa. Las mujeres usan falda larga –tixtle- blusa floreada, trenzas con listones, aretes llamativos, rebozos y algunas portan sombrero.

⁷¹ Ruta de acceso: De la ciudad de Puebla con dirección nororiente hacia la autopista Puebla- Orizaba, existe la desviación que va hacia la población de San Miguel Canoa aproximadamente a unos 15 kilómetros. El servicio de transporte público lo presta una sola ruta.

La junta es parte del VI Distrito Federal Electoral y del II Distrito Local electoral. Existen otras localidades y colonias como la de San Isidro Tlalcoxtepetl (inspectoría) y la sección décima de San Miguel Canoa. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Como en las anteriores juntas auxiliares, su economía se basa principalmente en: comercio al por menor⁷², servicios⁷³, industrias manufactureras y otros; tal como se esquematiza en la tabla 12 y en el gráfico 11.

Tabla 12. Unidades económicas San Miguel Canoa

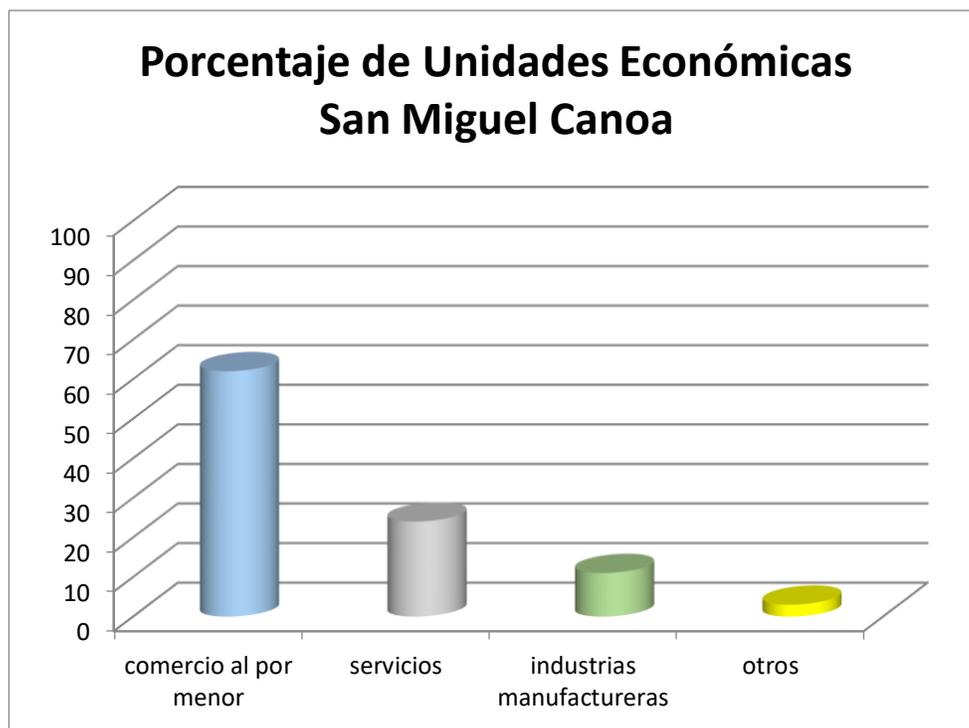
San Miguel Canoa	Total de unidades económicas 600
comercio al por menor	372
servicios	144
industrias manufactureras	66
otros	18

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

⁷² Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

⁷³ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

Gráfica 11. Porcentaje de Unidades Económicas San Miguel Canoa



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

2.12. San Pablo Xochimehuacán⁷⁴.

Esta población antigua emparentaba con el importante centro ceremonial y cultural de Cholula a cuyo señorío pertenecía. No obstante que se dedicaba a la agricultura y a la alfarería, tenía como pacto tributario, custodiar el territorio de invasiones de otros grupos como los totonacas, los mixtecos, popolocas y aun a los tlaxcaltecas que les obstaculizaban el paso. La transculturación que se establece por dominación española implanta cambios radicales en las costumbres, idioma y tecnología; pero, aunque sea en mínima proporción, hay hablantes del náhuatl y baños de temazcal. Se construyó un templo en advocación de San Pablo, en el atrio enterraban a los difuntos. A finales del siglo pasado se erigió la actual iglesia y en 1962, se construyó el cementerio. Perteneció a Cholula durante el periodo virreinal, la población se incluía en la jurisdicción de Hueyotlipan. Fue municipio libre

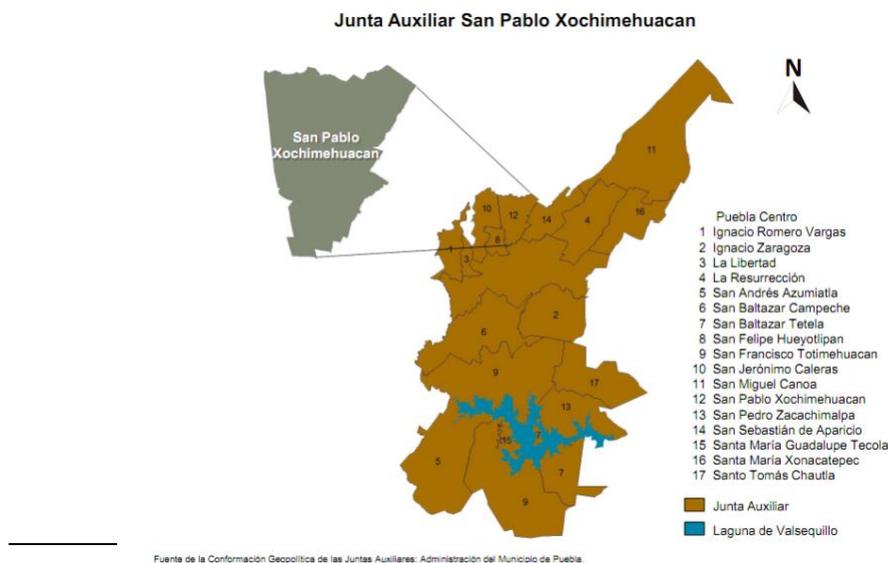
⁷⁴ El nombre se compone de las radicales nahuas Xochima, flores; Hua, posesivo; Can, lugar; lo que significa "Lugar de los que tienen flores" por extensión, tierra de Xochipili, princesa de la belleza, de la fertilidad de las flores. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

con el nombre de Ignacio Mariscal en el año de 1930. El Honorable Congreso del Estado, en su XLI Legislatura decretó el 6 de septiembre de 1962 que se anexara al municipio d Puebla con la denominación de Junta Auxiliar, el decreto entró en vigor el 15 de febrero de 1963. (Carrillo y Palou, 1993)

En esta junta auxiliar se desarrolló el Parque Industrial 5 de Mayo con industria dedicadas a la fabricación de baleros, herramientas, máquinas de bombeo, de productos químicos y otras. Por otra parte, el Gobierno Federal expropió tierras para construir el Mercado Abastos que se construyó en los años ochenta⁷⁵.(H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Colinda al norte con el estado de Tlaxcala y la localidad de Villa Vicente Guerrero, del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala y, la junta auxiliar Ignacio Romero Vargas. Al sur con la cabecera municipal. Al este con la junta auxiliar de San Sebastián de Aparicio. Al oeste con las juntas auxiliares de San Jerónimo Caleras y San Felipe Hueyotlipan⁷⁶.

Mapa 12. Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán



⁷⁵ Personajes ilustres: Ignacio Mariscal 1829-1910, abogado; redactó el Código de procedimientos Civil y Penal, fue oriundo de Oaxaca. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

Alimentos, dulces y bebidas típicas: Mole poblano, pipián verde, tamales de anís, frijoles quebrados “tlatlapas”, chocolate y atole. El pulque se prepara con frutas. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

⁷⁶ De la cabecera municipal de Puebla en dirección norponiente hacia la central de abastos por la carretera que va al estado de Tlaxcala en el kilómetro 7.5, se da la desviación hacia la junta auxiliar de San Pablo Xochimehuacan. El servicio de transporte público lo proporcionan las siguientes rutas: ruta 38, 64 y autobuses Xonaca

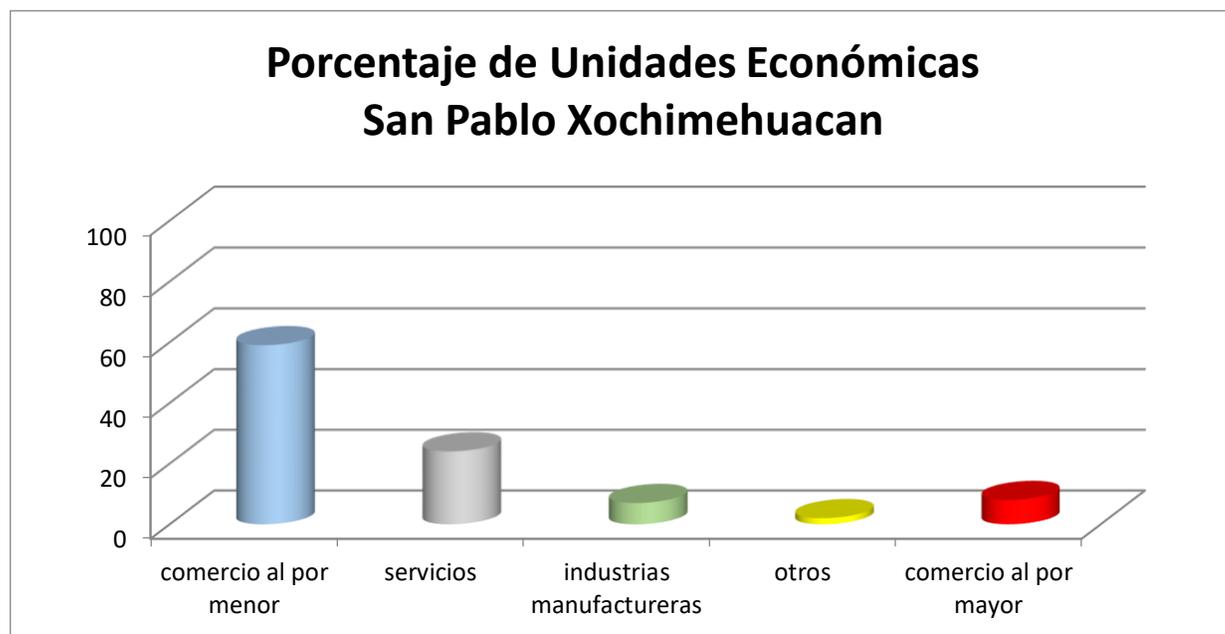
Sus actividades económicas se resumen en la tabla 13 y el gráfico 12.

Tabla 13. Unidades económicas de San Pablo Xochimehuacán

San Pablo Xochimehuacán	Total de unidades económicas 4700
comercio al por menor	2773
servicios	1128
industrias manufactureras	329
otros	94
comercio al por mayor	376

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

Gráfica 12. Porcentaje de unidades económicas San Pablo Xochimehuacán



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

2.13. San Pedro Zacachimalpa⁷⁷.

San Pedro Zacachimalpa fue una población prehispánica, unida al Señorío de Totimehuacán. La iglesia, erigida en honor a San Pedro Apóstol, data posiblemente del siglo XVII a juzgar por los muros, la torre y el arco de la entrada que conserva pinturas de adornos vegetales. Políticamente por decreto de la XLI Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, el 6 de septiembre de 1962, pasa a formar parte del municipio de Puebla como Junta Auxiliar⁷⁸. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001). Colinda al norte con la junta auxiliar de Santo Tomás Chautla. Al sur con el lago de Valsequillo y la junta auxiliar de San Baltazar Tetela. Al este con el municipio de Tzicatlayocoyan y el ejido de San Baltazar Torija del municipio de Cuautinchan. Al oeste con la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán⁷⁹.

⁷⁷ Se compone del topónimo con las radicales nahuas Zacatl, zacate, Chimali, escudo o moneda; Pa, locativo. Lo que significa "Lugar donde se corta el zacate para escudo o protección. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

⁷⁸ Personajes Ilustres: Hilario Sánchez, fue jefe del cuerpo regional que participó en la Revolución mexicana de 1910. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

Monumentos: La iglesia de San Pedro Apóstol, construida probablemente en el siglo XVII.

Pinturas: Pinturas de adornos vegetales: hojas, flores, frutas, estilo amerindio en el pórtico de la entrada de la iglesia de San Pedro Apóstol.

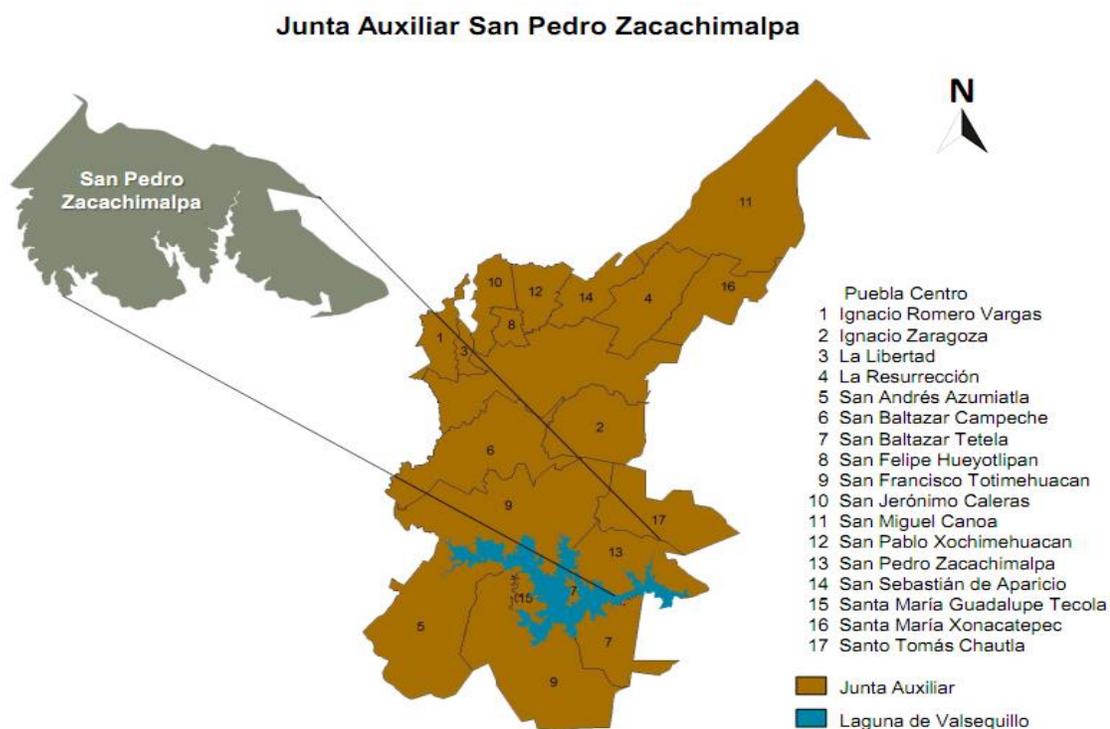
Fiestas populares, leyendas, tradiciones y costumbres: El 30 de junio festejan a San Pedro Apóstol con misas, cohetes, música, arreglos florales en los que predominan las gladiolas. A la Virgen de Guadalupe se le hace ceremonia religiosa el 12 de diciembre. Alimentos, dulces y bebidas típicas: Mole poblano, pipián y tamales. Los nopalaches los guisan con el corazón de la penca del nopal, chile, epazote y sal.

El chacualote lo preparan con panela, calabaza, semillas y maíz (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993).

Vestimenta: La indumentaria varonil era calzón y camisa de manta, sombrero de palma, morral, gabán, huarache de correa y paliacate. Las damas portaban falda larga floreada, camisa blanca floreada, trenzas adornadas con listones, rebozo, ceñidor, aretes, collares y pulseras (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993).

⁷⁹ De la cabecera municipal, con dirección sur-oriente, hasta llegar a la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán, siguiendo la carretera que va al lago de Valsequillo, con dirección a la junta auxiliar de Santo Tomás Chautla existe una desviación ala derecha que comunica a la junta auxiliar de San Pedro Zacachimalpa. El servicio de transporte público lo proporcionan las rutas S-4 y S-5.

Mapa 13. Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

En cuanto a su localización político-administrativa la junta es parte del XII Distrito Federal Electoral y del IV Distrito Local Electoral.

La actividad económica de San Pedro Zacachimalpa se explica de la siguiente forma: comercio al por menor⁸⁰, servicios⁸¹, industrias

⁸⁰ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

⁸¹ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

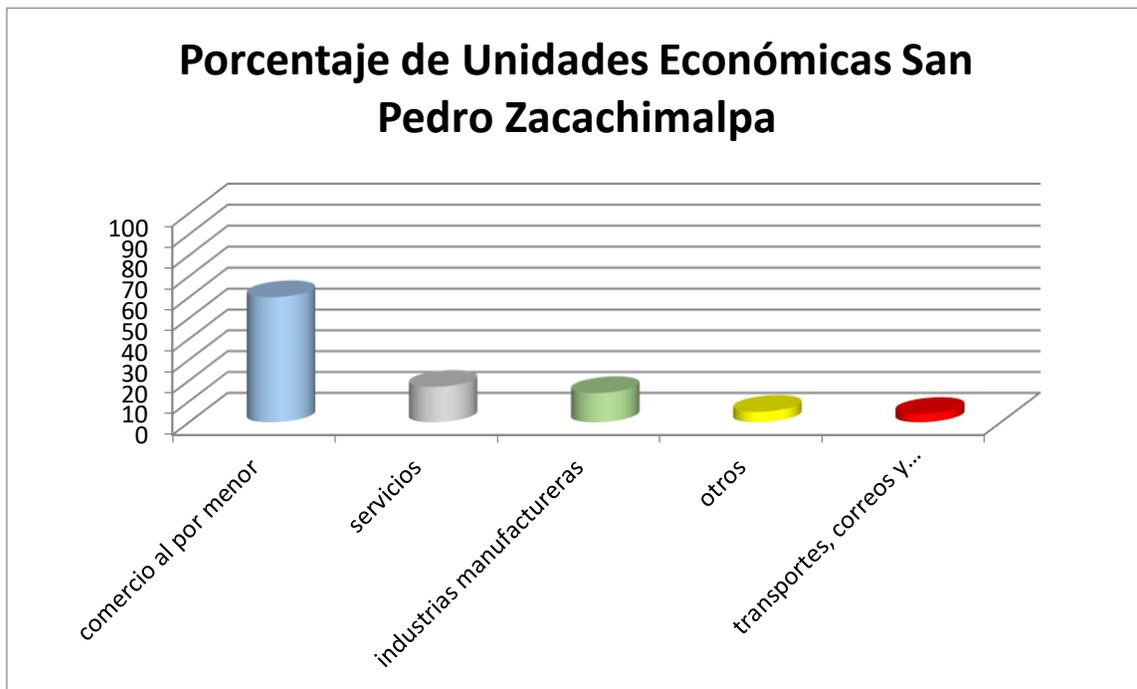
manufactureras, transportes, correos y almacenamiento y otros; detallados en la tabla 14 y el gráfico 13.

Tabla 14. Unidades económicas en San Pedro Zacachimalpa

San Pedro Zacachimalpa	Total de unidades económicas 171
comercio al por menor	102
servicios	29
industrias manufactureras	25
otros	7
Transportes, correos y almacenamiento	8

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

Gráfica 13. Porcentaje de Unidades Económicas san Pedro Zacachimalpa



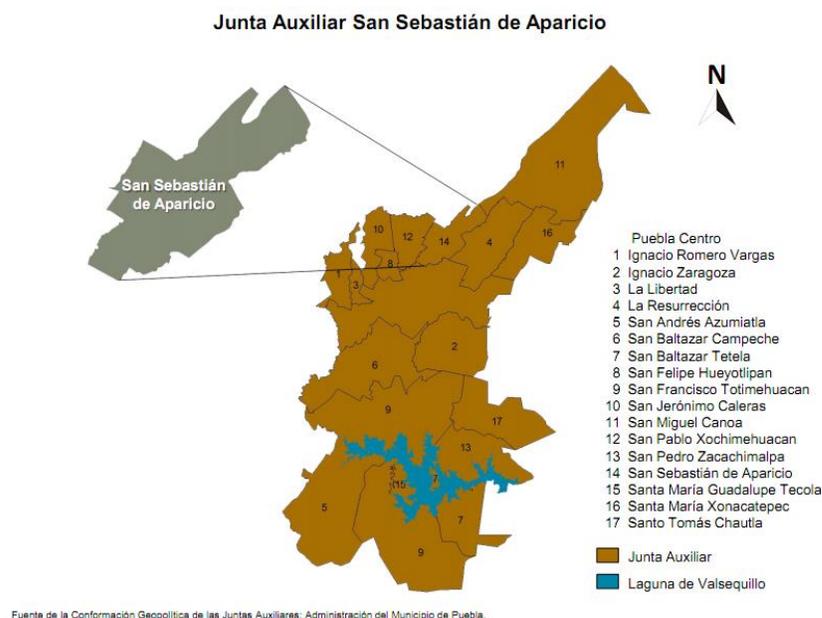
Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

2.14. San Sebastián Aparicio⁸²

San Sebastián de Aparicio, fue denominada por los frailes franciscanos, en tiempos de los aztecas se llamó Tlaxicui, eran custodios de la frontera del Señorío de Cholula. Después del año 1600, se le agregó el apellido de Aparicio, posiblemente del beato San Sebastián de Aparicio. Se erigió el Templo-Cementerio en los primeros años de la colonia, dedicado a San Sebastián de Aparicio patrono de la población, de los albañiles y de los choferes. La población quedó bajo la administración de la Villa de la Resurrección. El H. Congreso del Estado emitió un decreto el 6 de septiembre de 1962, por el cual Sebastián de Aparicio quedó integrado como junta auxiliar municipal de Puebla. El decreto entró en vigor el 15 de febrero de 1963. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Colinda al norte con el estado de Tlaxcala y la localidad de Villa Vicente Guerrero, del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. Al sur con la cabecera municipal. Al este con la junta auxiliar de la Resurrección. Al oeste con la junta auxiliar de San Pablo Xochimehuacan⁸³.

Mapa 14. Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio



⁸² Nombre de prosapia náhuatl, integrado con las raíces Tlaxcintli, madera labrada, Tla, abundancial; significa “Donde se labra mucha madera”.

⁸³ Ruta de acceso: De la cabecera municipal con dirección nororiente hacia la autopista Puebla -Orizaba, se toma la desviación por una carretera pavimentada que va hacia el volcán Malintzi aproximadamente a 5 km., se llega a San Sebastián de Aparicio. El servicio de transporte público lo proporciona sólo una ruta.

La junta es parte del VI Distrito Federal Electoral y del II Distrito Local Electoral. Otras localidades de la junta son las colonias Indios Verdes, San Juan Bosco, San Salvador, Tres de Mayo, Venustiano Carranza; las colonias ejidales Fuentes de San Aparicio, La Josefina, México 83; los ranchos Guadalupe, Los Ídolos, La Piana y San José la Mesa.

Sus actividades económicas principales son: comercio al por menor⁸⁴, servicios⁸⁵, industrias manufactureras, comercio al por mayor⁸⁶ y otros; detallan en la tabla 15 y la gráfica 14.

Tabla 15. Unidades económicas de San Sebastián Aparicio

San Sebastián Aparicio	Total de unidades económicas 2000
comercio al por menor	900
servicios	740
industrias manufactureras	280
otros	40
comercio al por mayor	40

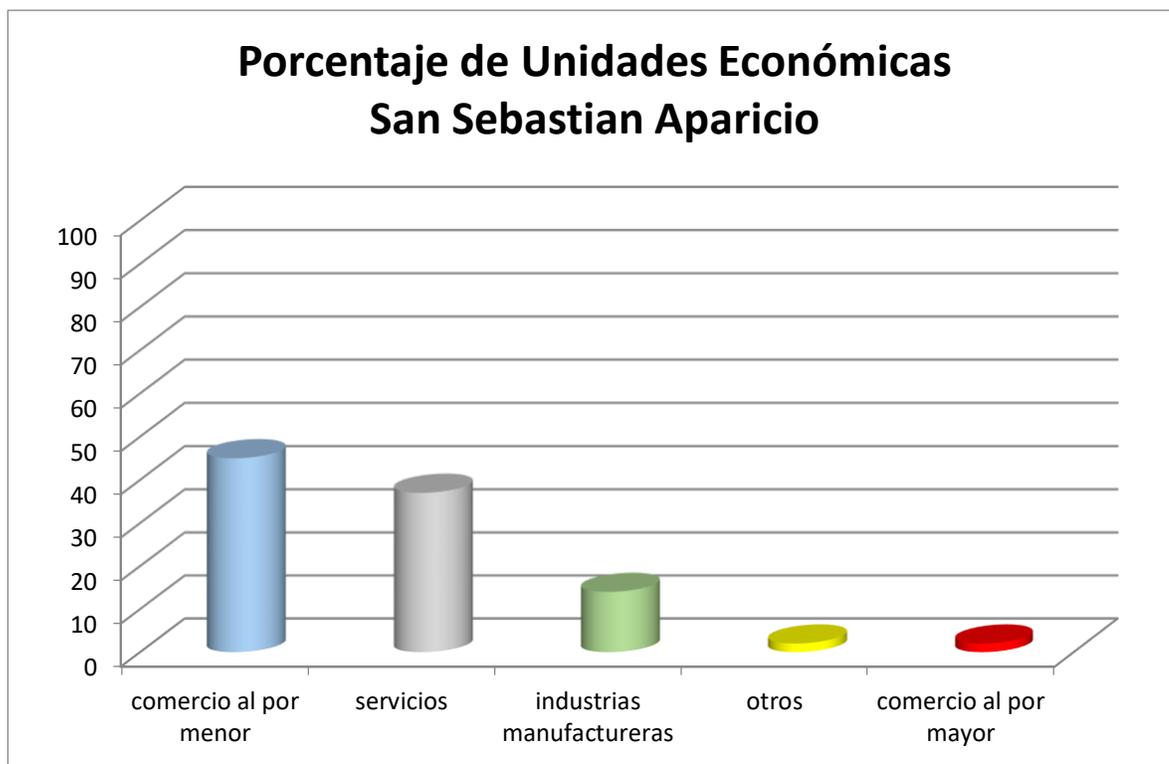
Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

⁸⁴ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

⁸⁵ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

⁸⁶ Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; productos textiles y calzado; productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y de equipo de uso general; intermediación de comercio al por mayor.

Gráfica 14. Porcentaje de Unidades Económicas San Sebastián Aparicio



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

2.15. Santa María Guadalupe Tecola⁸⁷.

Los fundadores de esta población fueron campesinos y ganaderos, que en los primeros años de la colonia convivieron con los escasos pobladores del lugar. En los “Cerros los Tecorrales” pastoreaban sus vacas, sembraban maíz, chile, frijol y calabaza, algunos hacían carbón. Con los corrales de piedra o tecorrales delimitaban su propiedad los antiguos rancheros. Durante muchos años se llamó a esta jurisdicción, Tecola; a juicio del Profesor Enrique Cordero y Torres, el nombre náhuatl, Tecola, es apócope de tecorrales, se apoya este investigador en la dicción azteca Tectl, que significa piedra, y la palabra corral, de origen español equivale a cerca; en conjunto quiere decir: Cerca de Piedras. (Carrillo y Palou, 1993).

⁸⁷ Procede el nombre de las dicciones náhuatl, Tetl como fuego o lumbre; Coloa, retorcer por la acción del fuego, N, locativo, ideográficamente significa “Lugar donde se hace carbón”. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

En los años 1758-59, “los naturales del pueblo de San Baltazar y los de Tecola, hacen la manifestación de sus tierras, se delimita con las haciendas de San José de Gracia, alias EL Rincón, Azumiatla y Tlacoxtlan, así como el Rancho de los Aguacates. (Ficha 1274, vol. 384, exp. 6, fojas 30, Totimehuacán, Po. Del AGN Ramo Tierras). Por el año de 1920, un grupo de campesinos, tal vez peones acasillados de la Hacienda de San Antonio EL Puente, construyeron sus jacales, casas de varas y techo de paja o zacate junto al cerro “Los Tecorrales”, veinte años después quedaron dueños del terreno. (H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001). Había una iglesia dedicada a Santa María de Guadalupe, se incendió en el año de 1922 y al siguiente emprendieron la construcción del templo actual, que sigue perteneciendo a la Parroquia de los Ángeles Tetela. El cementerio se inauguró en 1935, en 1962 pasó a formar parte del municipio de Puebla, junto con la colonia de la Libertad Tecola y el Rancho el Durazno⁸⁸.(H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Colinda al norte y sur colinda con el Lago de Valsequillo; al este con el Lago de Valsequillo y la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán y al oeste con la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán⁸⁹.(H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

La junta es parte del XI Distrito Federal Electoral y del V Distrito Local Electoral. Otras localidades que pertenecen a la junta son los pueblos de San José el Rincón y la Libertad Tecola, éstas con carácter de inspectorías.

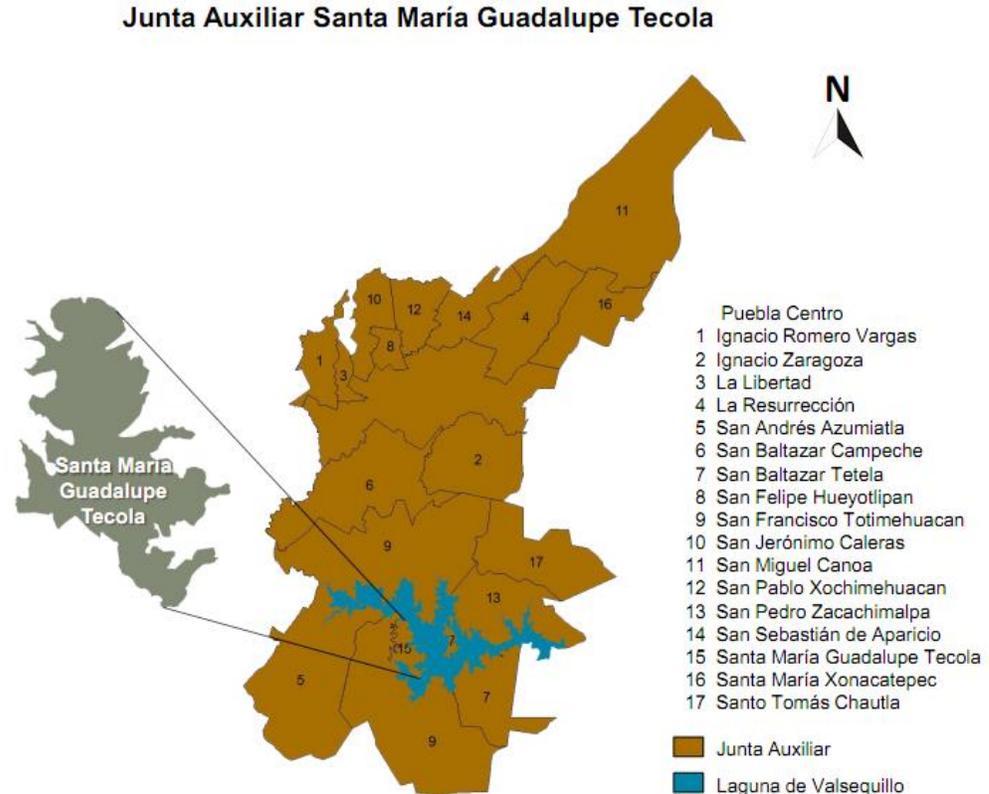
⁸⁸ Fiestas populares, leyendas, tradiciones y costumbres: El 12 de diciembre se festeja la Patrona de México, así como también se conmemora el día de la ofrenda. Por otra parte la gente acostumbra a bañarse en temaxcales, que son baños de vapor prehispánicos.

Alimentos, dulces y bebidas típicas: Preparan dulce de calabaza, maíz, semillas de calabaza, y panela, le llaman chacualote. Los nopalaches que se guisan obteniendo el corazón de la penca del nopal, se le agrega picante, sal y epazote; mole poblano, pipián y tamales (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993).

Artesanías: De la palma hacen petates, redes, escobas, aventadores

⁸⁹ Ruta de acceso: De la cabecera municipal con dirección sur, por la avenida 11 sur y por una carretera que se dirige a la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla, existe una desviación a la izquierda, con 22 kilómetros de camino de terracería, se llega a la junta auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola. El servicio de transporte público lo proporciona una línea denominada: Azumiatla, Tecola y anexas.

Mapa 15. Junta Auxiliar Santa María Guadalupe Tecola



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

2.16. Santa María Xonacatepec⁹⁰.

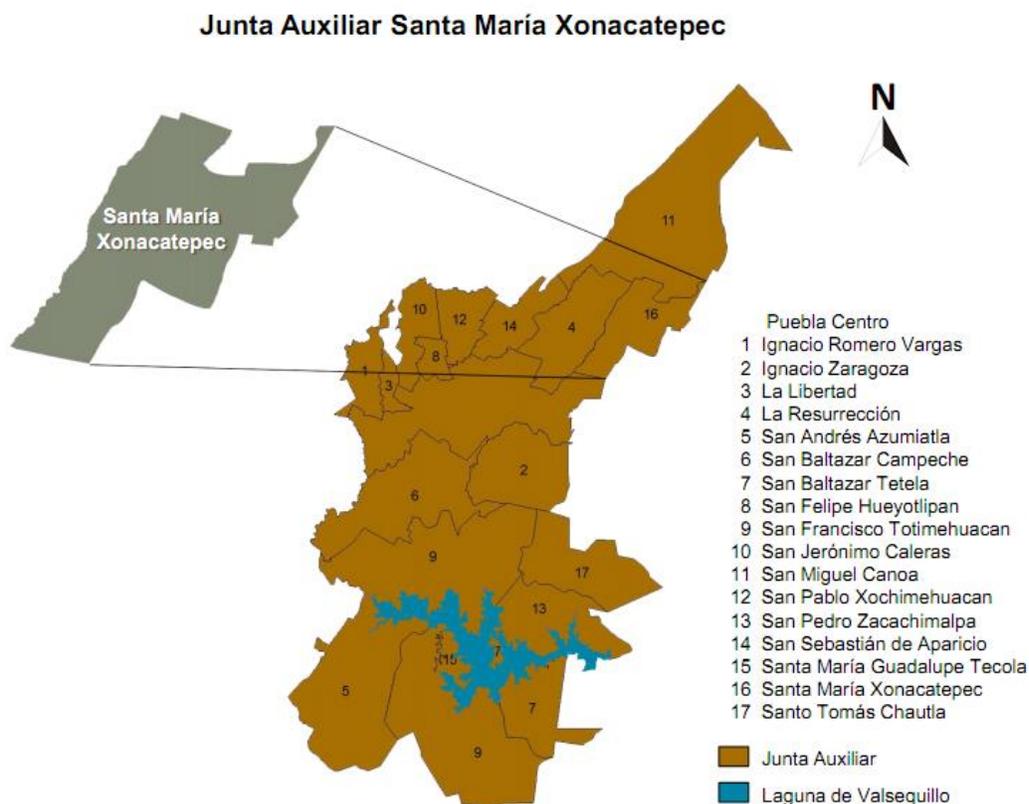
Esta junta fue asentamiento humano de origen nahutl- chichimeca, que el señorío cholulteca les permitió permanecer en Xonacatepec en calidad de tributarios, se establecieron pactos políticos y religiosos, posteriormente los unieron lazos de parentesco y relaciones comerciales. En el periodo de la colonización española, los misioneros franciscanos evangelizaron a la población. Años más tarde se construyó el templo dedicado a Santa María, patrona de la población. (Carrillo y Palou, 1993). La administración de los servicios religiosos residía en la parroquia de la Resurrección hasta el 15 de febrero de 1963. Sus hombres participaron en las fuerzas zapatistas, luchando por la reivindicación del campesino y por el reparto equitativo de tierras. Disponen de ejidos y algunos son dueños de terrenos que siembran en temporada de lluvias. El H. Congreso

⁹⁰ El nombre Xonacatepec se forma en las raíces náhuatl Xonaca, que significa cebolla Tepetl, que es cerro y C como locativo. En conjunto equivale a decir “En el cerro de las cebollas”. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

del Estado decreto el 6 de septiembre de 1962 que se anexara la población al municipio de Puebla, integrándose como junta auxiliar⁹¹.(H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Colinda al norte con la junta auxiliar de San Miguel Canoa; al sur con la junta auxiliar Ignacio Zaragoza; al este, con el municipio de Amozoc; y al oeste con la junta auxiliar de la Resurrección⁹².

Mapa 16. Junta Auxiliar Santa María Xonacatepec



Fuente de la Conformación Geopolítica de las Juntas Auxiliares: Administración del Municipio de Puebla.

⁹¹ Personajes ilustres: Ricardo Valdés Aguilar, presbítero, Gloria López, profesora; José de Jesús Hernández, Profesor.

Alimentos, dulces y bebidas típicas: Mole poblano, chileatole, tamales de mole, de dulce, de chile, atole de granillo, chocolate, atole de masa y la preparación del pulque con frutas.

Vestimenta: Los hombres usaron calzón de manta y camisa, huarache de correa, morral y sombrero de palma. Las mujeres acostumbraban la falda larga, huaraches, camisola floreada, canasta o chiquihuite, trenzas con listones de colores, rebozo y sombrero. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

⁹² Ruta de acceso: De la cabecera municipal en dirección nororiente pasando la colonia Bosques de San Sebastián, a 11 kilómetros por carretera pavimentada se llega a la localidad de Santa María Xonacatepec.

La junta es parte del VI Distrito Federal Electoral y del III Distrito Local Electoral. Otras unidades de población que conforman la junta son: los barrios San Juan, San José, La Purísima Concepción y Santiago; las colonias Guadalupe Xonacatepec, Santa Cruz Xonacatepec, Lázaro Cárdenas, La Cruz; los fraccionamientos Ciudad Satélite, Ciudad Satélite Magisterial y Plazas Amalucan; los ranchos San Sebastián y La Virgen; las unidades habitacionales de Amalucan y la Ex -Hacienda de Amalucan. Las inspectorías corresponden a Guadalupe Xonacatepec, Santa Cruz Xonacatepec, San Miguel Xonacatepec, San Miguel Espejo y Jardines de San José.

Sus actividades económicas más relevantes son: comercio al por menor⁹³, servicios⁹⁴, industrias manufactureras y otros. Que se detallan en la tabla 16 y el grafico 15.

Tabla 16. Unidades económicas Santa María Xonacatepec

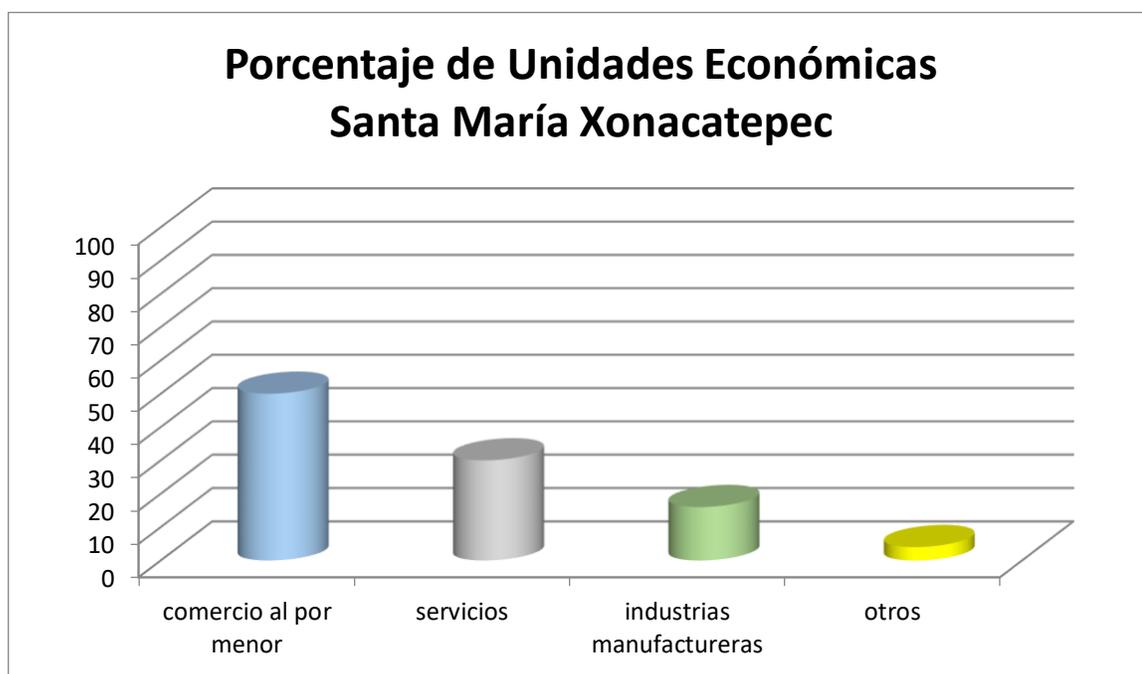
Santa María Xonacatepec	Total de unidades económicas 900
comercio al por menor	450
servicios	270
industrias manufactureras	144
otros	36

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENU, INEGI, 2017

⁹³ Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; en tiendas de autoservicio y departamentales; de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado; artículos para el cuidado de la salud; artículos de papelería, esparcimiento, y otros artículos de uso personal; enseres domésticos, computadoras, artículos para decoración de interiores y artículos usados; artículos de ferretería, tlapalería y vidrios; vehículos de motor, refacciones combustibles y lubricantes; exclusivamente a través de internet, catálogos impresos, televisión y similares.

⁹⁴ Servicios financieros y de seguros; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; educativos; de salud y de asistencia social; de esparcimiento culturales y deportivo, y otros servicios recreativos; de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales.

Gráfica 15. Porcentaje de Unidades Económicas Santa María Xonacatepec



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

2.17. Santo Tomás Chautla⁹⁵.

La junta auxiliar de Santo Tomás Chautla fue una población prehispánica, perteneciente al Señorío de Totimehuacán, por lo que su historia va paralela a éste (Carrillo y Palou, 1993). En el año de 1605, “en virtud de no ser suficientes y de buena calidad las tierras de Chautla, se ordena congregar a los pueblos de San Bartolomé y Santa María Asunción en el de la Purificación, para lo cual se hicieron las diligencias correspondientes”. Tanto política como eclesiásticamente, Santo Tomás Chautla estuvo sujeto a Totimehuacan. El 6 de septiembre de 1962 por decreto de la XLI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano

⁹⁵ El topónimo náhuatl se integra con las dicciones Chahuitl, lodo espeso, cienegoso; Tla, partícula abundancial. Transcrito al español equivale a: “Lugar lodoso”. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

de Puebla, Santo Tomás Chautla desde esa fecha es junta auxiliar municipal⁹⁶.(H. Ayuntamiento de Puebla, Municipio de Puebla, 2001).

Colinda al norte con la junta auxiliar de Ignacio Zaragoza y el Rancho San Bartolo “Flor del Bosque”. Al sur con la junta auxiliar de San Pedro Zacachimalpa. Al este con el municipio de Cuautinchan. Al oeste con la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán⁹⁷.

La junta es parte del XII Distrito Federal Electoral y del IV Distrito Local Electoral. La localidad se constituye por los Barrios Concepción Oriente, San José Altamira, Rancho el Calderón.

⁹⁶ Personajes ilustres: Praxedis Flores Ríos, Supervisora Escolar Federal; Rubén Flores Flores, abogado; Alicia Flores Flores, enfermera; Sósimo Quintero, profesor y Dolores Quintero Alvarado, profesora. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

Monumentos: El templo franciscano en advocación de Santo Tomás Apóstol, data del siglo XVI. La escultura sedente de Santo Tomás Apóstol, bajo un arco de columnas dórico romanas.

Fiestas populares, leyendas tradiciones y costumbres: El 21 de diciembre se conmemora a Santo Tomás Apóstol con fiestas profanas y religiosas. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

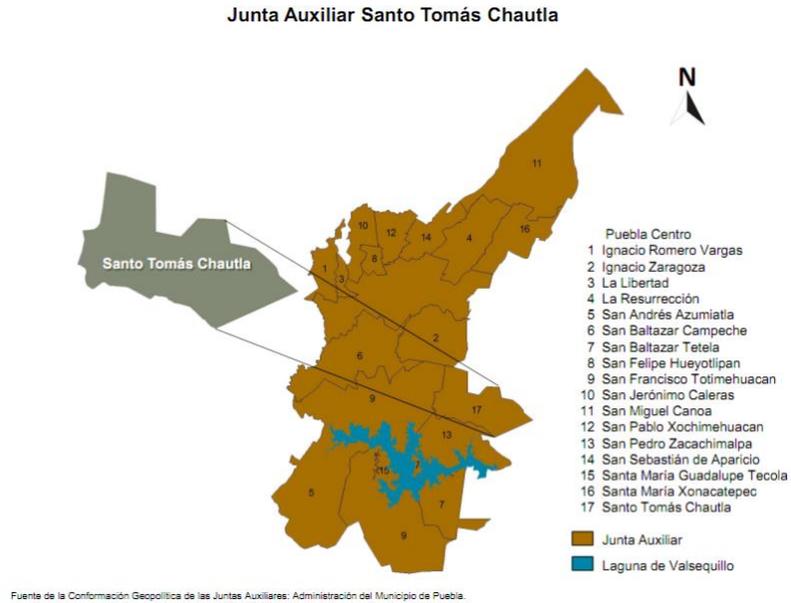
Alimentos, dulces y bebidas típicas: El mole poblano, pipián de pepita, tamales, carnitas, cueritos, chicharrón y frijoles quebrados o tlatlapas.

Vestimenta: La indumentaria típica en desuso fue en los hombres calzón y camisa de manta, huaraches de correa o tapadera, sombrero de palma, gabán y tapizayo. En las mujeres falda larga, blusa floreada, listones en las trenzas o malaca, aretes y collares.

Artesanías: Se labra la tierra de mármol conocida como de Santo Tomás. (Carrillo Vivas, y Palou Pérez, 1993)

⁹⁷ Ruta de acceso: De la cabecera municipal de la ciudad de Puebla, con dirección al lago de Valsequillo, por una carretera pavimentada, pasando por la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán, a unos 5 kilómetros se localiza la junta auxiliar de Santo Tomás Chautla. El servicio de transporte público lo proporcionan las rutas S-3 y S-4.

Mapa 17. Junta Auxiliar Santo Tomás Chautla



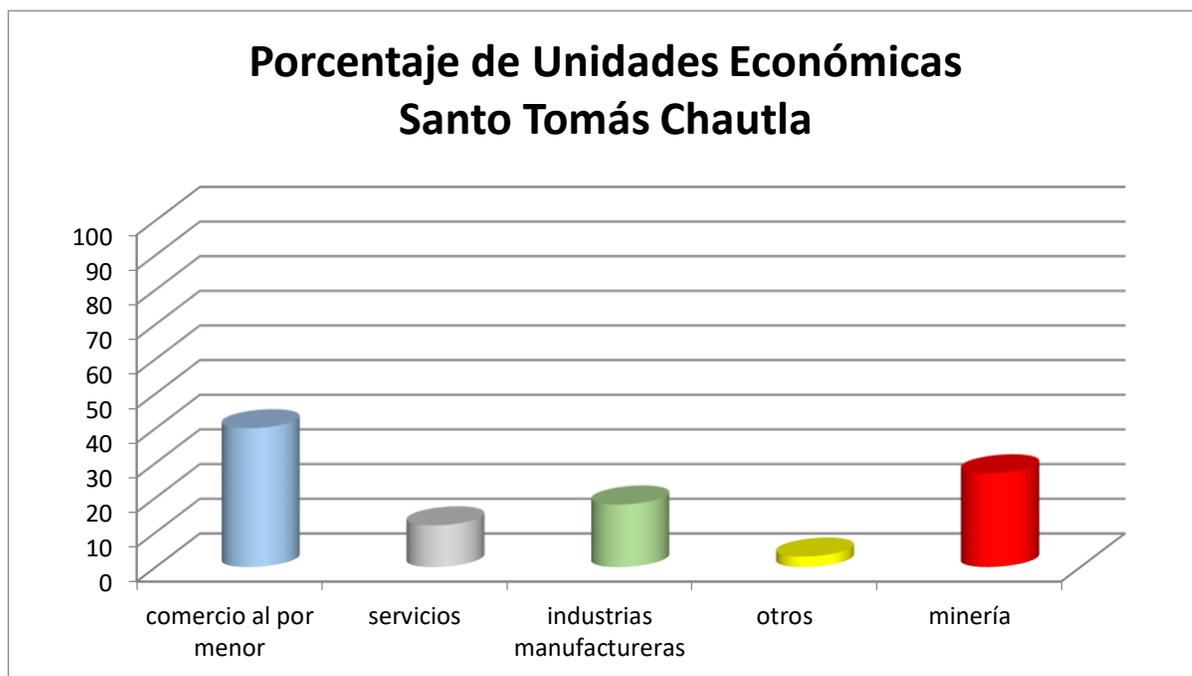
Sus actividades económicas se detallan en la tabla 17 y la gráfica 16.

Tabla 17. Unidades económicas de Santo Tomás Chautla

Santo Tomás Chautla	Total de unidades económicas 450
comercio al por menor	180
servicios	54
industrias manufactureras	81
otros	13
minería	122

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENEU, INEGI, 2017

Gráfica 16. Porcentaje de Unidades Económicas Santo Tomás Chautla



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del DENUE, INEGI, 2017

Es visible las disparidades entre las diferentes juntas auxiliares del municipio de Puebla, económica, poblacional y geográficamente, sin embargo, como se analizará más adelante se hace tabla rasa de sus diferencias y se asigna el mismo presupuesto a todas y se generan políticas públicas iguales para todas.

Capítulo 3. Reglamentación de las juntas auxiliares

*Todo lo que el hombre ha inventado
Posee un comienzo pequeño, bajo, mezquino, inconfesable
Michel Foucault*

Este capítulo está dedicado al marco normativo que regula las Juntas Auxiliares en el Municipio de Puebla; también se realizará un análisis de la ley orgánica municipal de todos los estados de la República mexicana, con el objetivo de describir otras configuraciones de las organizaciones municipales, como ya se describió en el capítulo anterior, existe un mosaico en cuanto a la configuración de las instituciones auxiliares a lo largo del país, el artículo 115 constitucional establece la figura la figura de municipio libre, entendida ésta como aquella que permite que el municipio se desarrolle en forma autónoma, gobernado por un ayuntamiento elegido en forma popular y directa, con personalidad jurídica propia, y administrando su hacienda. Sin embargo, existe una clara supeditación del municipio al gobierno del estado; este artículo obliga a los legisladores de las legislaturas de los estados a expedir leyes en materia municipal que regulen su vida administrativa; para este tema se destaca la fracción II, párrafo 2, que señala que se debe asegurar la participación ciudadana y vecinal. Se presenta una comparación entre las leyes de los municipios del país para finalmente se revisar las implicaciones políticas para las juntas auxiliares por los cambios en la Ley orgánica municipal y el acuerdo del Secretario General de Gobierno.

3.1 De la naturaleza de las juntas auxiliares del estado de Puebla

En este apartado se analiza la forma en que las juntas auxiliares están descritas en la ley orgánica municipal para entender cómo se configuran y cuál es su función.

Antes de describir la Ley vigente es importante señalar que las juntas auxiliares tienen su antecedente en las juntas municipales, dentro de la Constitución del estado de Puebla de 1861, que establecía en su artículo 74:

“En todas las municipalidades habrá un Ayuntamiento. Y en los demás pueblos de que ellas se forman habrá juntas municipales compuestas de un alcalde, un regidor y un síndico procurador que tendrán sus respectivos suplentes. Una ley posterior

determinará el número de los miembros de los Ayuntamientos de las municipalidades, y ella podrá aumentar el de los individuos de las juntas municipales (OJP⁹⁸, 2017)”

Las Juntas Municipales se transforman en Junta Auxiliares según disposición del texto del artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de 1880. En la actualidad, las Juntas Auxiliares tienen su fundamento legal en la Ley Orgánica Municipal en el Capítulo XXVII (H. Congreso del Estado de Puebla, 2013).

El artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal reformado en 2013 establece: Las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al ayuntamiento del municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa. Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un presidente y cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes (LOMP⁹⁹, 2018)

En virtud de lo anterior, la naturaleza jurídica de las juntas auxiliares señala que son órganos desconcentrados del ayuntamiento que dependen de la Secretaría de Gobernación y están sujetas a la administración pública municipal. Así mismo, es necesario establecer que se trata de “sus pueblos y sus juntas”, suprimiendo con ello las palabras “gobiernos y autoridades de los pueblos”, dejando el término solo aplicable al municipio y su ayuntamiento.

En cuanto a su forma de elegibilidad, queda supeditada a la organización municipal lo que genera un conjunto de conflictos en las más de las veces es acusado el presidente municipal en turno de manipular las elecciones, a continuación, se tiene lo establecido en el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal:

“Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento, por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente Municipal o su representante, así como del Agente Subalterno del

⁹⁸ Orden Jurídico Poblano

⁹⁹ Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla

Ministerio Público. El Congreso del Estado podrá enviar o nombrar un representante que presencie la elección.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la legislación aplicable para que éste coadyuve en la elección de las autoridades municipales auxiliares.

Los Ayuntamientos en los reglamentos respectivos, fijará las bases mínimas que contendrán las convocatorias para el registro de candidatos, mismas que deberá observar las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral aplicables (LOMP,2018)”.

Y continuando con la forma de elegibilidad se encuentra lo que plantea el artículo 226 de la misma Ley:

“Las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Los miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante (LOMP, 2018)”.

En cuanto a los requisitos para formar parte de la administración de una junta auxiliar el numérico 227 de la Ley ya mencionada señala que se requiere ser vecino del municipio y tener residencia de por lo menos seis meses en el pueblo correspondiente.

La Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla también establece en su artículo 228 que en caso de que el pueblo no esté conforme con la elección de la junta auxiliar esta “será removida si así lo solicitaren las tres cuartas partes de sus ciudadanos vecinos inscritos en el padrón electoral. Para el efecto, la solicitud será elevada al Congreso del Estado por los conductos legales, y éste, previos los informes sobre los motivos y autenticidad de la queja, exhortará al ayuntamiento correspondiente para que convoque a los vecinos del pueblo a un plebiscito para que elijan nueva junta, la cual concluirá el periodo correspondiente, sin poder prolongarse su ejercicio por un término mayor”.

La Ley Orgánica Municipal también contempla la entrega-recepción de las juntas auxiliares en su artículo 229 y, señala de manera resumida que se reunirán los miembros salientes con los que los sustituyan para que entreguen el material y expedientes, así mismo establece que en caso de

que no se presenten los miembros salientes el presidente municipal podrá nombrar un representante.

El artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla es central para esta investigación, puesto que señala las atribuciones de las Juntas Auxiliares y servirá de referencia para comparar estas atribuciones con las que se tenían antes de la reforma de 2013. El artículo 230 dice:

“Las Juntas Auxiliares, además de las facultades contempladas en la presente Ley, ejercerán dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección del Ayuntamiento correspondiente, las atribuciones siguientes:

I.- Remitir al Ayuntamiento, con la oportunidad debida para su revisión y aprobación, el proyecto de presupuesto de gastos del año siguiente;

II.- Ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende;

III.- Dar las facilidades y coadyuvar en su caso con el Ayuntamiento para que este procure la seguridad y el orden público del pueblo;

IV.- Gestionar ante el Ayuntamiento de su jurisdicción, la construcción de las obras de interés público que considere necesarias;

V.- Nombrar, a propuesta del Presidente de la Junta, al secretario y tesorero de la Junta Auxiliar, los que son funcionarios de confianza y podrán ser removidos libremente;

VI.- Asumir por acuerdo delegatorio de facultades y por encomienda directa del Presidente Municipal, el desempeño de alguna actividad no especificada en su cargo pero compatible con el mismo;

VII.- En coordinación con el Ayuntamiento, garantizar el funcionamiento para la ciudadanía, de la o las ventanillas para servicios y quejas;

VIII.- Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, sugiriendo las acciones necesarias al Ayuntamiento para su incorporación dentro de los programas municipales respectivos, estando, en todo caso, obligados a seguir la normatividad que en esta materia establezcan las autoridades competentes;

IX.- Impulsar los programas y las acciones implementadas por el Ayuntamiento en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, las que promuevan organismos nacionales e internacionales, así como llevar a cabo campañas de sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos;

X.- Preservar, enriquecer y promover las lenguas originarias, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad propios de los Pueblos Indígenas, así como sus usos y costumbres, fiestas, artesanías, vestimenta tradicional, expresiones musicales y gestionar ante el Ayuntamiento, los recursos económicos necesarios para este propósito;

XI.- Realizar en los plazos legalmente establecidos la entrega-recepción a la Junta Auxiliar entrante, en la cual deberá estar presente un representante de la Contraloría Municipal; y

XII.- Las demás que les encomiende el Ayuntamiento” (LOMP, 2018).

En el numeral 231 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, se establecen las obligaciones y atribuciones de los presidentes auxiliares, mismas que también sufrieron modificaciones, y que son relevantes para esta tesis, a continuación, se presenta el artículo 231:

“Son obligaciones y atribuciones de los Presidentes Auxiliares, las siguientes:

I.- Procurar la debida prestación de los servicios que le haya delegado el Ayuntamiento e informar sobre su cumplimiento;

II.- Permitir y aportar la información para la práctica de inventarios, así como mantener en buen estado, los bienes muebles e inmuebles que estarán bajo su resguardo;

III.- Remitir mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar; así como las comprobaciones de los gastos, en los términos que determine el propio Ayuntamiento;

IV.- Coadyuvar con las dependencias municipales competentes, en la elaboración del padrón de personas sujetas a educación básica;

V.- Cumplir y hacer cumplir las normas Federales, Estatales y Municipales, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca, así como las demás disposiciones que le encomiende el Presidente Municipal;

VI.- Con relación a las servidumbres legales, solicitar al Ayuntamiento que se realicen las obras necesarias para que los caños de desagüe sean cubiertos y quede expedito el paso;

VII.- Coadyuvar con el Ayuntamiento respecto a la conservación de los bosques, arboledas, puentes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad pública, dentro su pueblo;

VIII.- Gestionar ante el Ayuntamiento, la construcción y conservación de las fuentes y surtidores públicos de agua y que haya abundancia de este líquido tanto para el consumo de las personas como para abrevadero de los ganados;

IX. Coadyuvar con las autoridades del Registro del Estado Civil de las Personas en términos de las disposiciones aplicables. Los Presidentes Auxiliares serán responsables penal y administrativamente por las faltas en las que incurran en la prestación de este servicio¹⁰⁰; y

X. Los demás que les impongan o confieran las leyes (LOMP, 2018).

En tanto que, sobre la revisión y aprobación de los acuerdos de las juntas auxiliares, el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal establece que “los acuerdos de las Juntas Auxiliares serán enviados para ser revisados y aprobados por el Ayuntamiento respectivo”.

Por otra parte, se establece en el artículo 233 de la Ley Orgánica las sesiones de las juntas auxiliares mismas que se rigen bajo un conjunto de disposiciones que se enumeran a continuación:

1. Se celebrará una sesión por mes;
2. Se harán constar en un acta que tendrá los requisitos que establece esta Ley;
3. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo acuerden los miembros de la Junta; y
4. Se remitirá copia de las actas de las sesiones a la autoridad inmediata superior.

3.2 Derecho comparado de las juntas auxiliares en Puebla y sus iguales en otras entidades federativas

Como ya se mencionó anteriormente, existen en México distintas formas de organización al interior de los municipios, y cada entidad federativa presenta características propias para esta organización, así puede ser más representativa e incluyente o por el contrario puede ser solo una parte más del ayuntamiento.

Para efecto de conocer la pluralidad se presenta la Tabla 18 que muestra la configuración de las autoridades auxiliares a lo largo del país.

¹⁰⁰ El Párrafo 9 fue agregado en 2016, y con ello se regresó el registro civil a las juntas auxiliares y el presidente auxiliar se convirtió nuevamente en el Juez de las juntas auxiliares, en la reforma del 2013 esta facultad había desaparecido.

Tabla 18. Diferencias entre las distintas figuras dentro de los municipios

Entidad federativa	Naturaleza jurídica	Denominación de las autoridades	elección	principales funciones
Aguascalientes	Autoridades auxiliares	los delegados y subdelegados	no hay una elección son nombrados por el presidente municipal	actuará en su respectiva comunidad como representante del Ayuntamiento y por consiguiente auxiliará, para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar en donde se actúa, así como la funcionalidad de los servicios públicos.
Baja California	órganos desconcentrados	delegaciones municipales	designados por el presidente municipal	Atender a la comunidad en sus demandas. Gestionar y promover la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos en el territorio de la Delegación; Promover, opinar y validar la propuesta de obras públicas municipales que se vaya a someter a consideración del Ayuntamiento; Supervisar la ejecución de obras públicas municipales que se lleven a cabo en el territorio de la Delegación. Vigilar y gestionar la prestación de los servicios públicos municipales. Promover la integración de comités de participación ciudadana. Administrar los recursos asignados a la Delegación Municipal para la realización de sus programas. Informar la primera semana de cada mes, las acciones desarrolladas en su jurisdicción territorial en el mes inmediato anterior, así como rendir un informe anual de las actividades desarrolladas. Controlar administrativamente a los empleados de las dependencias y entidades paramunicipales adscritos a la Delegación. Lograr de manera gradual la autonomía financiera, por lo que presentará proyectos de cómo mejorar sus ingresos, en base al orden y la regulación; Velar por la seguridad, paz y tranquilidad de los pobladores de la Delegación Municipal, teniendo a su cargo la Policía Municipal Preventiva

Baja California Sur	Autoridades auxiliares	Los delegados y subdelegados	<p>los delegados se eligen por una Consulta ciudadana, de acuerdo a las bases que establezca la convocatoria que para tal efecto expida el Ayuntamiento. Dicha convocatoria se expedirá con quince días naturales de anticipación a la celebración de la consulta, misma que se efectuará el segundo domingo del mes de junio del primer año de Gobierno Municipal. Los subdelegados serán propuestos por el Presidente Municipal</p>	<p>Compete al delegado municipal: Ejecutar los acuerdos que expresamente le delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, Vigilar y mantener el orden público; Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos; Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción. Subdelegado: Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;</p>
---------------------	------------------------	------------------------------	---	---

Campeche	cuerpos colegiados que, con el carácter de autoridades auxiliares	Juntas Municipales	La Junta Municipal se integra mediante elección popular directa conforme a lo previsto por la ley electoral, por un Presidente, tres Regidores y un Síndico electos por el principio de mayoría relativa y un Regidor asignado por el sistema de representación proporcional.	Proveer para el orden y seguridad en la Sección Municipal; Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y de los reglamentos municipales, ejerciendo las funciones y prestando los servicios públicos que conforme a ellos correspondan; Conocer el presupuesto anual de egresos de la Sección Municipal para el siguiente ejercicio fiscal y presentarlo a la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes de noviembre para que se incluya en el Presupuesto de Egresos Municipal; Rendir al Ayuntamiento, por conducto del Presidente de la Junta, los informes respecto de la administración de la Sección Municipal, del ejercicio de los recursos encomendados, así como del estado que guardan los asuntos; Nombrar y remover libremente a los agentes municipales dentro de la Sección Municipal; Formular con la asesoría del Ayuntamiento los programas de trabajo a su cargo; Solicitar al Ayuntamiento autorización para que a través del Presidente de la Junta celebren contratos, convenios y otros actos jurídicos siempre que éstos no tengan por objeto servicios públicos u obras públicas. Informar anualmente a los vecinos de la Sección Municipal, por conducto del Presidente de la Junta Municipal sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo; Formar cada año el padrón de los niños en edad escolar de la Sección Municipal
Chiapas	órganos desconcentrados	Agencias y subagencias municipales	Los agentes y subagentes serán nombrados por el Ayuntamiento	Ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento en su correspondiente circunscripción territorial. Vigilar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública. Cumplir con las disposiciones relativas al registro del estado civil de las personas. Practicar en los lugares donde no haya Juez Municipal, rural o Agentes del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa en los casos de conductas que pudieren configurar algún delito, y procurar la captura en caso de flagrancia de los presuntos responsables; y hacer del conocimiento de la agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial que corresponda en un término no mayor de 24 horas. Promover el mejoramiento y el establecimiento de nuevos servicios públicos. Llevar el registro en que los vecinos manifestarán sus propiedades, industrias, profesión u ocupación, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Actuar como conciliadores en los conflictos que se les presentaren. Promover en general el bienestar de la comunidad
Chihuahua	autoridades municipales auxiliares	Juntas Municipales	Las elecciones se verificarán bajo las siguientes bases: I. Las ordinarias, el último domingo de octubre del año en	Las Juntas Municipales, tienen las siguientes atribuciones: Proponer al Ayuntamiento, la creación de dependencias necesarias, para la mejor prestación de los servicios públicos; Asignar a cada Regiduría, los ramos que considere convenientes para su mejor atención; Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a las necesidades administrativas y al porcentaje de

		<p>que se instale el Ayuntamiento; y las extraordinarias, cuando haya solicitado la remoción de las autoridades por más de la mitad de los ciudadanos y así lo haya acordado el Ayuntamiento; II. Serán convocadas por el Instituto Estatal Electoral; III. Los ciudadanos deberán reunir los requisitos que exige la Constitución Política del Estado; y IV. El Instituto Estatal Electoral, será el encargado de la organización, preparación, desarrollo y calificación de la elección. El Tribunal Estatal Electoral, será el encargado de sustanciar y resolver en forma definitiva e inatacable los medios de impugnación que deriven de la elección. La persona titular de la Presidencia Municipal o su representante tomarán la protesta de ley a las y los ciudadanos electos y les dará posesión de sus cargos.</p>	<p>población que representan, por ningún motivo el Ayuntamiento dejará de autorizar el presupuesto destinado a las juntas municipales. Su omisión será causa grave de responsabilidad. Recaudar, previo acuerdo con la persona titular de la Tesorería Municipal, los ingresos municipales de la sección, e informar de ello al Ayuntamiento, por conducto de su titular, haciendo la aplicación de los mismos de acuerdo con el presupuesto aprobado; Solicitar al Ayuntamiento, para que éste a su vez, lo haga al Congreso del Estado, en el improrrogable plazo de treinta días a partir de la recepción de la petición, la dotación o ampliación del fondo legal de las cabeceras seccionales y demás poblados, con los terrenos que se requieran para su creación y desarrollo; Realizar los protocolos de actuación en casos de violencia contra las mujeres y atención a víctimas del delito y trata de personas, de acuerdo a sus funciones;</p>
--	--	--	---

Coahuila de Zaragoza	entidades desconcentradas	Delegados y subdelegados	no hay elección	actuar de forma que se optimice la cercanía territorial con los ciudadanos pero manteniéndose ligadas directamente con el nivel jerárquico del alcalde.
Colima	autoridades auxiliares	Las comisarías municipales, las juntas municipales y las delegaciones	Los integrantes de las autoridades auxiliares municipales serán electas mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad donde se establezcan, de conformidad con el procedimiento de participación ciudadana y vecinal que fijen los ayuntamientos en los reglamentos respectivos. su elección será en los primeros sesenta días después de la toma de posesión del H. Ayuntamiento respectivo.	cada municipio genera un reglamento en dónde especifica las funciones
Ciudad de México	órganos auxiliares	coordinaciones territoriales	La designación de la persona titular de cada coordinación territorial corresponde a la persona titular de la alcaldía	La persona titular de las coordinaciones territoriales no podrá ejercer actos de autoridad ni de gobierno, a menos que la atribución correspondiente les haya sido delegada expresamente por la persona titular de la alcaldía, previa publicación en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Durango	Autoridades auxiliares	juntas municipales	<p>serán electos democráticamente por medio de un proceso comicial que se lleve a cabo en los lugares de residencia de estos organismos. Para tal efecto, el ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente. La elección será presidida por un representante de la autoridad jerárquicamente superior en cada uno de los casos. Estos organismos deberán renovarse al inicio de cada administración municipal.</p> <p>En la convocatoria respectiva se establecerán las bases del proceso electoral, su forma de calificación y los medios para resolver las controversias.</p> <p>Cuando se trate de grupos étnicos, los ayuntamientos, en su caso, respetarán sus formas tradicionales de elección y legitimarán a las autoridades que hayan sido electas.</p>	<p>Son facultades y obligaciones de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y de manzana: Ejecutar los acuerdos del Presidente Municipal y representarlo en los poblados de su jurisdicción; Vigilar y mantener el orden público; Rendir un informe bimestral al ayuntamiento; Promover el establecimiento de servicios públicos; Intervenir para elaborar el censo de los contribuyentes municipales; Actuar como conciliador en los conflictos que le presenten los ciudadanos. Recaudar los ingresos y aplicar las sanciones que sean autorizadas por el ayuntamiento; Las demás que les señalen las leyes y reglamentos respectivos.</p>
---------	------------------------	--------------------	--	---

Guanajuato	Autoridades auxiliares	Delegados y subdelegados municipales	<p>Para efecto de formular, la propuesta de delegados y subdelegados municipales, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la delegación, cuya metodología deberá aprobarse por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el presidente en su propuesta atienda al resultado de la consulta, la aprobación será por mayoría simple del Ayuntamiento.</p>	<p>Ejecutar los acuerdos que expresamente le delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en el área de su adscripción; Vigilar y mantener el orden público en su demarcación territorial; Informar al presidente municipal de las actividades y acontecimientos que surjan con motivo de su competencia, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados; Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial; Actuar como conciliador y, en su caso poner en conocimiento de las autoridades los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su demarcación territorial; Enterar a la Tesorería Municipal cualquier pago o entero que reciba a nombre de la Presidencia mismo que deberá entregar de inmediato;</p>
Guerrero	órganos desconcentrados	comisarías municipales	<p>Los comisarios municipales, los comisarios suplentes y los comisarios vocales serán electos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse,</p>	<p>Aplicar los bandos, reglamentos y ordenanzas municipales bajo el control del Presidente Municipal; Cuidar el orden público imponiendo las sanciones administrativas y tomando las medidas de seguridad que las leyes, y el bando de policía y buen gobierno previenen; Actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de los Síndicos Procuradores cuando sea requerido; Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el padrón de habitantes de la Comisaría; Dar cuenta al Ayuntamiento del estado de los caminos y de la infraestructura de riego, así como de lo relativo al agua potable y drenaje; Expedir gratuitamente los certificados requeridos por el Oficial del Registro Civil para acreditar las insolvencias en los casos de inhumación; Aprender a los delincuentes en caso de flagrante delito y remitirlos a las autoridades competentes; Presentar a los habitantes de la Comisaría un informe anual de actividades y estado de cuentas de los recursos que hubieren tenido a su cargo y sobre las obras que se le hubieren encomendado</p>

Hidalgo	órganos auxiliares	Delegados y Subdelegados	<p>Los delegados y subdelegados serán electos por los vecinos de los pueblos, comunidades, colonias, fraccionamientos y barrios, de conformidad a lo previsto por las disposiciones del reglamento expedido por el Ayuntamiento. En este ordenamiento se señalará quien extenderá los nombramientos y la toma de protesta. Los Ayuntamientos establecen: I. El procedimiento de convocatoria para la elección de delegados y subdelegados; II. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a los cargos antes mencionados; III. Los periodos en que deban efectuarse las elecciones; IV. Los casos de nulidad o de invalidez de las elecciones; V. Los medios de impugnación</p>	<p>Auxiliar en la preservación del orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar, y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención; Coadyuvar en la elaboración, revisión y actualización del censo de población de la comunidad correspondiente; Los delegados y subdelegados podrán elaborar un plan de desarrollo rural o urbano según sea el caso, mismo que precisará los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del Desarrollo Integral de la comunidad con una visión de 20 a 30 años a futuro;</p>
---------	--------------------	--------------------------	---	---

Jalisco	órganos auxiliares	delegados, sub-delegados	serán designados por el Cabildo y removidos por causa justificada, con audiencia de éstos. Para nombrarlos, la corporación municipal, al entrar en funciones, consultará a los vecinos de la delegación de que se trate, en la forma que aquella determine, sobre las personas idóneas que deban desempeñar estos cargos.	Imponer las sanciones a que se refieren los reglamentos de policía y buen gobierno y demás leyes y decretos, de aplicación municipal; debiendo concentrar a la brevedad posible en la Tesorería Municipal, los fondos que recaude por este concepto, por el de imposición de multas y por el de derechos de piso y mercados, cuando no haya en la Delegación representante de la Tesorería Municipal, otorgando recibos foliados y llevando registro de los mismos; 2. Desempeñar las funciones de encargado del Registro Civil, cuando no exista este servidor público, llevando a cabo tales actos, exclusivamente, dentro de los límites territoriales que tenga señalados la misma delegación; 3. Representar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los poblados de su jurisdicción; 4. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten;
---------	--------------------	--------------------------	---	---

México	Autoridades auxiliares	los delegados y subdelegados	<p>La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente. La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento. La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.</p>	<p>I. Corresponde a los delegados y subdelegados: Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven; Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones; Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo; Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.</p>
Michoacán de Ocampo	AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Jefas o Jefes de Tenencia y Encargadas o Encargados del Orden	<p>Las Jefas o Jefes de Tenencia se elegirán mediante votación, libre, directa y secreta, sancionada por una comisión electa por el Ayuntamiento, integrada por siete ciudadanos, con voz y voto, que se encuentren inscritos en el listado nominal de electores del Instituto Nacional Electoral, residentes en la Tenencia de la</p>	<p>Representar al municipio en la demarcación. Participar de forma directa con derecho a voz y voto en los Concejos Municipales; Organizar e instrumentar el Presupuesto Participativo en su demarcación de conformidad con la legislación correspondiente y la normatividad que establezca el municipio, y que será del total de la recaudación que por concepto del impuesto predial se obtenga en la Tenencia respectiva; Coadyuvar en las acciones de seguridad pública y prevención del delito en su demarcación; Comunicar oportunamente a las autoridades competentes, de cualquier alteración que adviertan en el orden público y protección civil, así como informar sobre las medidas que hayan tomado para prevenirlas, en el entendido de que, de ser necesario, la Presidenta o Presidente Municipal podrá delegar a la Jefa o Jefe 58 de Tenencia la coordinación y actuación que corresponda, a excepción de la seguridad pública municipal; Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer</p>

		<p>elección respectiva y un Secretario Técnico, que contará con voz pero sin voto que actuará como fedatario. La convocatoria para elegir a las Jefas o Jefes de Tenencia de cada municipio será expedida por el Ayuntamiento previa aprobación del Cabildo, que podrá solicitar el auxilio del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, cuando así lo requiera, la convocatoria deberá emitirse dentro de los 90 días naturales posteriores a la instalación del mismo. La elección se llevará a cabo 30 días después de emitida la convocatoria y a más tardar dentro de los 120 días posteriores a la instalación del Ayuntamiento.</p>	<p>las medidas necesarias a la Presidenta o Presidente Municipal, para mejorar y ampliarlos; Implementar medidas conciliatorias que tengan por objeto resolver conflictos menores que se susciten entre los pobladores de su demarcación; Solicitar a las instancias correspondientes del Poder Judicial del Estado, el reconocimiento e instalación de Juzgados Comunales en comunidades indígenas y/o Jefaturas de Tenencia cuyas condiciones sociales, demográficas, geográficas e históricas lo ameriten; Coadyuvar en la preservación de las zonas de reserva ecológica, territorial, áreas naturales protegidas y equipamiento urbano; Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el estado general que guarde la administración de la Tenencia y del avance del Plan Municipal de Desarrollo en su jurisdicción, un mes antes de la fecha límite para la presentación del informe anual de la Presidenta o Presidente Municipal; Participar en las sesiones del Cabildo convocadas de forma ex profesa para tratar los asuntos de las tenencias con derecho a voz,</p>
--	--	--	--

Morelos	Autoridades auxiliares	ayudantes municipales	<p>Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa. En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social. Los delegados municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; para que los nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento. Los nombramientos de los delegados municipales deberán efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo</p>	<p>I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción; II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven; III. Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad; IV. Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones; V. Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo; VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del municipio; VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones; VIII. Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención; y IX.- Informar al Ayuntamiento, los casos de niñas y niños que no se encuentren estudiando el nivel de educación básica de entre los habitantes de su comunidad.</p>
---------	------------------------	-----------------------	--	--

			que duran los Ayuntamientos.	
--	--	--	---------------------------------	--

Nayarit	Autoridades auxiliares instancias desconcentradas del ayuntamiento	Los delegados municipales y los jueces auxiliares.	Serán designados directamente por los ciudadanos del lugar, mediante un proceso de elección que será libre y democrática, de conformidad con las bases que establezca la convocatoria que expedirá el Ayuntamiento, durante los primeros 60 días de su gestión constitucional, previéndose las siguientes cuestiones: a) Las elecciones serán preferentemente simultáneas con apego a las bases que determine la convocatoria; b) La elección comprenderá únicamente a los delegados municipales y jueces auxiliares, por cada una de las localidades donde sea necesario su funcionamiento; c) Por ningún motivo la elección de los delegados y jueces recaerán en parientes consanguíneos en línea recta o colateral hasta el cuarto grado y parientes por afinidad civil de los miembros del Ayuntamiento;	Compete a las autoridades auxiliares; I. Ejecutar los acuerdos que expresamente le delegue el Presidente Municipal, en el área de su adscripción; II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción; III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación, por conducto de la dependencia que los coordine; IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción; V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
---------	--	--	---	--

Nuevo León	Órgano Auxiliar del Gobierno Municipal	Delegado municipal	Serán nombrados por el Presidente Municipal, para que funja en representación de la Autoridad Municipal en la zona que se le asigne	Colaborar con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, y a su vez, representar a los vecinos de su zona, ante la Autoridad Municipal; Vigilar que, en las calles o lugares públicos, no se altere ni amenace la seguridad pública o tranquilidad de los vecinos, la moralidad o las buenas costumbres; Mediar en los conflictos familiares o de vecinos de su zona, siempre y cuando los interesados lo soliciten, y únicamente con el carácter de consejero matrimonial, conciliador, amigable componedor o árbitro vecinal extrajudicial; Extender constancia, cuando proceda, con certificación del Secretario del Ayuntamiento; formulada ante dos testigos vecinos no familiares debidamente identificados, y cuando tenga los elementos de juicio suficientes que describirá en el documento correspondiente, signando y sellando cada una de sus hojas; Fungir como promotor ciudadano en la realización de programas y acciones que lleve a cabo la autoridad municipal por medio de sus dependencias o entidades; Reportar a la autoridad municipal correspondiente todas las deficiencias en la prestación de servicios públicos que afecten la zona que le corresponda; Denunciar o reportar ante el Presidente Municipal o autoridad municipal competente, la negligencia o abuso de los servidores públicos del municipio o desatención a sus solicitudes como vínculo ciudadano;
------------	--	--------------------	---	--

Oaxaca	autoridades auxiliares del Ayuntamiento	Los agentes municipales y los agentes de policía	<p>La elección de los agentes municipales y de policía, se sujetará al siguiente procedimiento: I.- Dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, éste lanzará la convocatoria para la elección de los agentes municipales y de policía; y II.- La elección se llevará a cabo en la fecha señalada por el Ayuntamiento teniendo como límite el quince de marzo. Las autoridades auxiliares del ayuntamiento entrarán en funciones al día siguiente de su elección. En los Municipios de usos y costumbres, la elección de los agentes municipales y de policía, respetará y se sujetará a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades</p>	<p>Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Ayuntamiento, así como las disposiciones legales federales y estatales y reportar al Presidente Municipal, las violaciones a las mismas; Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar; reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención; Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento; Informar anualmente a la asamblea general de la población, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas; Informar al Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados por éste y remitirle en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva; así informar al Ayuntamiento la recaudación por concepto agua que hayan realizado, por sí o a través de sus comités. Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable</p>
--------	---	--	--	--

Puebla	Órganos desconcentrados de la administración municipal.	Juntas auxiliares	<p>Las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda;</p> <p>Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento, por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente Municipal o su representante, así como del Agente Subalterno del Ministerio Público. El Congreso del Estado podrá enviar o nombrar un representante que presencie la elección. El Ayuntamiento podrá celebrar convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la legislación aplicable, para que éste coadyuve con la elección para elegir a las personas que formarán parte de las Juntas Auxiliares. Los</p>	<p>Ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende; Dar las facilidades y coadyuvar en su caso con el Ayuntamiento para que este procure la seguridad y el orden público del pueblo; En coordinación con el Ayuntamiento, garantizar el funcionamiento para la ciudadanía, de la o las ventanillas para servicios y quejas. Coadyuvar con las autoridades del Registro del Estado Civil de las Personas en términos de las disposiciones aplicables; Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, sugiriendo las acciones necesarias al Ayuntamiento para su incorporación dentro de los programas municipales respectivos, estando, en todo caso, obligados a seguir la normatividad que en esta materia establezcan las autoridades competentes; Preservar, enriquecer y promover las lenguas originarias, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad propios de los Pueblos Indígenas; Realizar en los plazos legalmente establecidos la entrega-recepción a la Junta Auxiliar entrante, en la cual deberá estar presente un representante de la Contraloría Municipal</p>
--------	---	-------------------	--	--

			<p>Ayuntamientos, en los reglamentos respectivos, fijarán las bases mínimas que contendrán las convocatorias para el registro de candidatos, mismas que deberán observar las disposiciones constitucionales y legales aplicables en donde se deberá prohibir el apoyo o postulación de los candidatos a integrar la o las Juntas Auxiliares Respectivas por parte de los Partidos Políticos.</p>	
Querétaro	autoridades auxiliares	Los delegados y subdelegados municipales	<p>Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la</p>	<p>Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate. La rebeldía a cumplir con las ordenes que reciba será causa de remoción; Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción; Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados; Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción; Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción; y</p>

			instalación del Ayuntamiento	
Quintana Roo	órganos descentralizados, auxiliares de la Administración Pública Municipal	Alcaldías	Los integrantes de las alcaldías, serán electos mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residan dentro de la circunscripción territorial de la alcaldía y la delegación respectiva. La convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, deberá ser publicada cuando menos quince días naturales antes de la celebración de la	Informar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente/a Municipal, de todos los asuntos relacionados con su encargo. Desempeñarse como conciliador y árbitro en controversias entre ciudadanos, cuando se lo pidan los interesados. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que le encomiende el Ayuntamiento. Actuar como Oficial del Registro Civil, en los casos, forma y términos que la Ley establece. Elaborar y mantener actualizado el censo de los contribuyentes de su circunscripción y actuar como auxiliar de la hacienda municipal, en las condiciones y términos que previamente acuerde el Ayuntamiento. Inscribir a los vecinos residentes en el registro de ciudadanos y mantenerlo actualizado, en el cual manifestarán sus propiedades, industrias, profesión u ocupación, y hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento. Celebrar los contratos o convenios, que previamente autorice el Ayuntamiento, para el fiel cumplimiento de las obligaciones y funciones que la presente Ley y el Ayuntamiento le confieran. Presentar al Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual de la Alcaldía.

			<p>jornada electoral. III.- Para los efectos de la elección prevista en el presente artículo, el H. Cabildo designará un Comité de Elección que en el caso de los Ayuntamientos que se integran por nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional, se deberá integrar por cuatro regidores de mayoría relativa y tres regidores de representación proporcional, asimismo, por cuanto se refiere a los Ayuntamientos que se encuentren integrados por seis regidores de mayoría relativa y tres regidores de representación proporcional, éstos integrarán el Comité respectivo, con tres regidores de mayoría relativa y dos de representación proporcional; en ambos casos, los Ayuntamientos podrán solicitar al Instituto Electoral de Quintana Roo, su coadyuvancia en la organización de las elecciones para los integrantes de las Alcaldías y los Delegados</p>	
--	--	--	--	--

			Municipales, en los términos de los convenios que al efecto celebre. IV.- Las Alcaldías y Delegaciones Municipales deberán ser instaladas dentro de los primeros noventa días de la gestión municipal.		
San Potosí	Luis	órganos desconcentrados	delegados municipales	será designado por acuerdo del Cabildo correspondiente	I. Ejecutar los acuerdos de Cabildo y los del Presidente Municipal en su demarcación; II. Vigilar y mantener el orden público de su jurisdicción; III. Participar en la formulación de planes y programas municipales; IV. Dar curso o trámite a los asuntos y negocios que conozca; V. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos municipales; VI. Hacer el censo de los contribuyentes municipales; VII. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten; Coadyuvar con el Presidente Municipal y la Dirección del Registro Civil, al funcionamiento del Registro Civil en términos de la ley de la materia.
Sinaloa		división del ayuntamiento	Las Sindicaturas y Comisarías	nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento mediante consulta popular que se celebrará en Asamblea General convocada para tal efecto en Sindicaturas con menos de siete mil quinientos habitantes y mediante Plebiscito en Sindicaturas con más de siete mil quinientos habitantes.	Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su administración; Tener bajo su mando a los Agentes del Cuerpo de Policía adscritos a sus respectivas jurisdicciones; Calificar las infracciones y aplicar a los infractores las sanciones correspondientes, informando de ello oportunamente al Presidente Municipal para su revisión; Cumplir y hacer cumplir, en representación del Presidente Municipal, las disposiciones legales de las diversas ramas municipales; Vigilar que en su jurisdicción no se alteren la tranquilidad y orden público, así como sancionar a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, ejerciendo en materia de tránsito las facultades que a ese respecto le asignen las disposiciones legales conducentes; Inspeccionar el funcionamiento de las dependencias de la Sindicatura o Comisaría, proponiendo al Presidente Municipal las medidas que tiendan a mejorarlo

Sonora		delegados municipales y comisarios	<p>serán designados cada tres años por el Ayuntamiento, al iniciar éstos sus funciones, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. Para llevar a cabo tales nombramientos, el Ayuntamiento designará de entre sus miembros a una comisión especial, la cual tendrá a su cargo, en principio, proponerle la instrumentación de un proceso que asegure la participación ciudadana, de entre los establecidos por la ley relativa del Estado. Por mayoría absoluta, el Ayuntamiento decidirá sobre la procedencia de la instrumentación del proceso propuesto por la comisión, mismo que tendrá efectos valorativos para el Ayuntamiento en el nombramiento del o los Delegados del Municipio.</p>	<p>Son facultades y obligaciones de los Comisarios Municipales: Cuidar dentro de su esfera administrativa del orden y la tranquilidad pública; Ejercer las funciones y prestar los servicios públicos que fije el Ayuntamiento o el Presidente Municipal; Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Comisaría en el que se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades. Contendrá, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución; Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la realización de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, para el desarrollo de sus Centros de Población; Promover la cooperación de los habitantes en la construcción y conservación de obras públicas, así como en la prestación de servicios públicos de competencia municipal; Rendir mensualmente, a través del Presidente Municipal, al Ayuntamiento la cuenta comprobada del ejercicio presupuestario de su Comisaría; Rendir anualmente al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, dentro de la segunda quincena del mes de febrero, la cuenta general del manejo de los recursos económicos que tuviere asignados; Formar el censo de su demarcación cuando se lo ordene el Ayuntamiento de que dependan. Son facultades y obligaciones de los Delegados Municipales: I. Ejecutar en su demarcación las órdenes que le fueren giradas por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; II. Rendir al Ayuntamiento, durante la primera semana de cada mes, un informe pormenorizado de las labores administrativas realizadas en su ámbito territorial</p>
--------	--	------------------------------------	--	---

Tabasco	autoridades auxiliares	DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS	<p>Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional. En caso de empate, el presidente municipal tendrá voto de calidad. Dicha designación deberá atender al principio de paridad de género.</p>	<p>Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán en forma genérica, las siguientes funciones: I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades; II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios; III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención; IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos; V. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente; VI. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones</p>
Tamaulipas	órganos auxiliares	delegados	<p>I.- Dentro de los primeros sesenta días de inicio de funciones, el Ayuntamiento recibirá propuestas en terna de las comunidades, con base en la elección democrática de los miembros de la comunidad de que se trate, procediéndose a su evaluación y nombramiento respectivo, por mayoría calificada de dos terceras partes del Cabildo; II.- Si el procedimiento</p>	<p>I.- Intervenir y cooperar con toda la clase de Autoridades y Organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal. II.- Fomentar las actividades productivas, educativas, culturales, deportivas y las que propicien el desarrollo y bienestar de los habitantes de la comunidad. III.- Formular propuestas para los proyectos de zonificación y de Programa de Desarrollo Urbano Municipal, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia. IV.- Desplegar las medidas necesarias para impedir actos que ofendan la moral, perturben la seguridad o el orden público, o causen molestias a las personas o daños sobre las cosas, dando cuenta inmediata a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. V.- Coadyuvar con las autoridades estatales en la prevención e investigación de los delitos en su comunidad. VI.- Autorizar el sacrificio de animales, cuando lo solicite su propietario o sea necesario para la salubridad y seguridad de la comunidad. VII.- Ejecutar las resoluciones y atender las instrucciones que el Ayuntamiento les comunique, VIII.- Ser un vínculo permanente de comunicación entre el Ayuntamiento y la comunidad.</p>

			<p>referido en la fracción anterior concluye con la no elección de alguno de los integrantes de la terna, el Ayuntamiento solicitará a la comunidad el envío de una nueva terna, procediendo inmediatamente a su valoración, deliberación y nombramiento respectivo; III.- Si el procedimiento referido en la fracción anterior no conduce a la elección correspondiente, el nombramiento se hará eligiendo de una propuesta en terna que presente el Presidente Municipal; y IV.-Si al concluir el primer mes de ejercicio constitucional del Ayuntamiento, no se presentaran propuestas para los nombramientos a que refiere este artículo, podrá procederse en términos de la fracción anterior.</p>	
--	--	--	---	--

Tlaxcala	autoridades auxiliares y órganos desconcentrados	Las Presidencias de Comunidades	<p>I. La elección de presidentes de comunidad se realizará en la misma fecha en que se celebre la elección de Ayuntamientos, El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinará qué presidencias de comunidad se elegirán mediante el sistema de usos y costumbres, de acuerdo al catálogo que para tal efecto expida. Las casillas que reciban la votación de la elección de Ayuntamientos recibirán la respectiva para presidentes de comunidad conforme lo dispone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;</p> <p>II. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones expedirá la convocatoria para elegir Presidentes de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo, en la misma fecha en que haga lo propio para la</p>	<p>Acudir a las sesiones de cabildo con voz y voto; Cuidar dentro de su circunscripción el orden, la seguridad de las personas y sus propiedades; Elaborar, con el Comité Comunitario, el programa de obras a realizar dentro de su comunidad; . Promover, previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, la aprobación del plan de trabajo del Ayuntamiento para la construcción de obras de utilidad pública, de interés social y la conservación de las existentes; Informar anualmente a la comunidad de su gestión y administración, así como entregar dicho informe en sesión de cabildo; Remitir su cuenta pública al Ayuntamiento dentro de los primeros tres días de cada mes junto con la documentación comprobatoria respectiva; Imponer sanciones de acuerdo a los Bandos, Reglamentos, Decretos y, en su caso, proceder al cobro de multas a través de la oficina recaudadora; Elaborar el padrón de los contribuyentes de su circunscripción; Si acredita tener la capacidad administrativa y si lo aprueba el Ayuntamiento, realizar el cobro del impuesto predial en la circunscripción que le corresponda y enterar su importe a la tesorería</p>
----------	--	---------------------------------	---	--

		<p>elección de Ayuntamientos. En la convocatoria se establecerá con precisión: a) La fecha, el lugar y los requisitos para el registro de candidatos. b) La relación de las comunidades, barrios o secciones, que eligen presidente de comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo. c) La forma de presentación de las candidaturas a Presidentes de Comunidad, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. III. Los candidatos propietarios y suplentes deberán reunir los requisitos que se establecen en el Artículo 14 de esta Ley; Serán registrados ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de acuerdo a lo que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Por cada Presidente de Comunidad propietario se elegirá a un</p>	
--	--	---	--

			<p>suplente, para que éste lo sustituya en caso de faltas temporales o absolutas. Si el suplente no puede desempeñar definitivamente el cargo, el Congreso del Estado hará la designación a propuesta interna del Ayuntamiento.</p> <p>IV. A partir del registro de las fórmulas de candidatos a presidentes de comunidad y hasta tres días antes del día de la elección podrán hacer campaña política;</p> <p>V. Serán presidentes de comunidad propietarios y suplentes en cada población, los candidatos que obtengan la mayoría de votos emitidos a su favor, en la elección correspondiente; y</p> <p>VI. Los presidentes de comunidad electos de acuerdo a usos y costumbres de la comunidad que los elija, se acreditarán ante el Ayuntamiento que corresponda mediante el acta de la asamblea de la población, a la que invariablemente deberá asistir un</p>	
--	--	--	---	--

			representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; éste comunicará al Ayuntamiento, los resultados obtenidos en la elección correspondiente.	
Veracruz de Ignacio de la Llave	auxiliares de los ayuntamientos	AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES	La convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes municipales deberá ser publicada a más tardar el día 25 del mes de febrero del año de la elección, concluyendo la aplicación de los procedimientos aprobados, a más tardar del segundo domingo del mes de abril del mismo año. Los Agentes y Subagentes Municipales, en sus respectivos centros de población, podrán ser electos mediante los procedimientos de auscultación, consulta ciudadana o voto secreto. La aplicación de estos procedimientos se hará conforme a la convocatoria respectiva, que será emitida por el Ayuntamiento con la aprobación del cabildo y	I. Dar aviso inmediato al Ayuntamiento de cualquier alteración en el orden público y de las medidas que hayan tomado para corregirlas; II. Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en sus localidades; III. Formular y remitir al Ayuntamiento, en el primer mes del año, el padrón de los habitantes de su demarcación, facilitando toda la información y datos estadísticos que les sean solicitados; IV. Expedir gratuitamente las constancias requeridas por el Encargado del Registro Civil y cualquier otra autoridad en ejercicio de sus funciones; V. Promover que en sus respectivas demarcaciones se establezcan los servicios públicos que requiera la comunidad; VI. Vigilar el cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria, tanto para los niños como para las niñas; VII. Dar parte a las autoridades de la aparición de cualquier calamidad pública para que se tomen las medidas convenientes, así como participar activamente en los programas de protección civil implementados por las autoridades federales y estatales; VIII. Actuar por delegación en el ejercicio de las funciones, comisiones o encargos que el Ayuntamiento le encomiende; IX. Fungir como Auxiliar del Ministerio Público

			sancionada previamente por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente.	
Yucatán	autoridades auxiliares	Comisario y Sub-Comisario	Se realizará dentro de los noventa días posteriores al de la instalación del Ayuntamiento, la convocatoria deberá aprobarse en sesión de cabildo convocada para ese efecto, expedirse y hacerse del conocimiento de los vecinos de la comisaría de que se trate, dentro de los quince días naturales antes de la elección; El ayuntamiento podrá solicitar por escrito, a las autoridades electorales federales o estatales, el auxilio o asesoría que requiera para la celebración de la elección.	Gestionar e informar al ayuntamiento de las necesidades y deficiencias de los servicios públicos municipales; Supervisar los trabajos del personal de imagen y limpieza municipal en la comunidad; Participar y coadyuvar en la integración y funcionamiento del Plan de Desarrollo Municipal; Vigilar que el personal a su cargo que sea designado por el cabildo, preste exclusivamente los servicios que sean materia de su competencia; Proponer al ayuntamiento a sus colaboradores principales, de acuerdo a la disponibilidad financiera municipal.

Zacatecas	autoridades auxiliares	Concejales	Mediante acuerdo de Cabildo, se convocará a los habitantes de los centros de población de su respectivo Municipio, dentro de los primeros cinco días del mes de octubre siguiente a la elección de los ayuntamientos, para que en asamblea de ciudadanos que habrá de realizarse a más tardar el quince del propio mes, elijan a los Delegados Municipales y a sus suplentes, mediante el procedimiento que disponga el reglamento de elecciones o el acuerdo de Cabildo respectivo.	Asistir a las sesiones de Cabildo conforme a lo dispuesto en esta ley; Recibir capacitación del Ayuntamiento sobre sus facultades y competencias; Coadyuvar en la vigilancia del orden público y dar aviso de cualquier alteración del mismo y de las medidas que se hayan tomado al respecto; Promover que en sus respectivas demarcaciones se presten y ejecuten los servicios y obra pública que se requieran, así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación; Expedir, gratuitamente, constancias de vecindad o residencia, que deberá certificar el Secretario de Gobierno Municipal; Elaborar y remitir al Ayuntamiento para su análisis y decisión, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año, los programas de trabajo de su Delegación para el ejercicio siguiente, así como rendir trimestralmente, informe del mismo; Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el padrón de habitantes de su delegación; Auxiliar, en su caso, al Ministerio Público
-----------	------------------------	------------	--	--

Fuente: elaboración propia con información de la Ley municipal de cada estado.

En México, los nombres de estas autoridades auxiliares son diferentes como se observa en la tabla 1, en 16 estados se les denomina Delegaciones y en algunos dependiendo del número de población hay subdelegaciones, en 3 estados se denominan juntas municipales, en otros 3 comisarías, en tres más agentes, por su parte en Ciudad de México se les llama coordinaciones territoriales, en Michoacán jefas y jefes de tenencia, Morelos ayudantes municipales, en Puebla Juntas auxiliares, en Quintana Roo Alcaldías, en Sinaloa sindicaturas y comisarias, Tlaxcala presidentes de comunidad y concejales en Zacatecas.

En materia de elecciones de autoridades auxiliares son 9 estados que establecen que las mismas no se eligen sino que se designan por el ayuntamiento, se trata de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Ciudad de México, Nuevo León, Querétaro, San Luis potosí, Tabasco, aunque las facultades que se presentan a lo largo del país

coinciden en que son representantes de ayuntamiento y vigilan que lleguen los servicios del ayuntamiento en su comunidad, en este caso el ayuntamiento evita generar un cuarto orden al convocar a la población a elecciones, pero también le quita la posibilidad de decidir quién será la autoridad más cercana a su población.

Guanajuato, Jalisco, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas son 7 estados que dejan a consideración del Cabildo el formato de elección o designación de sus autoridades auxiliares, por lo que nos e planeta en la ley un formato determinado, sin embargo si eligen a sus autoridades auxiliares.

En 16 estados la ley señala que las autoridades auxiliares serán electas, estos estados son: Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quinta Roo, Tlaxcala y Yucatán. De estos 16 estados solo Tlaxcala y Campeche tienen elecciones sincrónicas de miembros del ayuntamiento y de autoridades auxiliares, en ambos casos es el Instituto Electoral Estatal el que organiza la elección, por otra parte Chihuahua es el tercer estado en donde el órgano electoral estatal organiza la elección aunque es en fecha posterior de la elección de ayuntamientos, en los 13 estados restantes es el ayuntamiento el que organiza la elección, en algunos casos pueden acudir a los órganos estatales para pedir apoyo pero no son los encargados y en el caso de Morelos para la elección se forma una junta electoral en la que participa un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como secretario.

De la tabla anterior y de la información que se desprende de las distintas Leyes municipales, se puede observar que es en Tlaxcala donde la autoridad auxiliar tiene mayor peso puesto que, se elige el mismo día que los presidentes municipales, lo que le da una categoría diferente porque se reconocen como autoridad a los presidentes de comunidad, en primer lugar, su proceso de elección no depende del presidente municipal. En segundo lugar, tienen derecho a ser regidores en el cabildo como representantes municipales, y tienen distintas facultades al interior de la junta auxiliar que les permiten desarrollar funciones de gobierno sin tener que depender de ayuntamiento.

En Oaxaca las autoridades vigilan la seguridad y dan los servicios públicos de los cuales obtienen recurso que tienen que justificar. Mientras que en Puebla estas facultades han sido retiradas y pareciera que con

estos cambios llevan a observar que se acercan a la manera como están regulados en Querétaro, en donde estas autoridades no son electas sino designadas por el ayuntamiento, siendo este el que decide si van a elecciones. Además, es cuestión importante, la parte donde dice que la rebeldía a cumplir con las órdenes que reciba será causa de remoción. Lo que sujeta totalmente a las autoridades auxiliares al ayuntamiento. Por otra parte, sí está comprendida la facultad de brindar ciertos servicios, pero siempre y cuando el ayuntamiento se los permita.

Para finalizar este capítulo se analizará el caso específico de Puebla y su situación actual en relación con las juntas auxiliares y las reformas que ha sufrido la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

3.3 Los cambios en la Ley orgánica municipal y el acuerdo del Secretario General de Gobierno, por el que emite los Lineamientos Generales para la Entrega-recepción del Registro Civil, de las Juntas Auxiliares de los Municipios: implicaciones políticas para las juntas auxiliares

A continuación, se describirán los cambios que en diciembre de 2013 se realizaron a la Ley Orgánica Municipal y de lo que esto implica para la figura de las juntas auxiliares. En primer lugar, como ya se ha mencionado, se cambió su naturaleza jurídica puesto que en la Ley orgánica anterior se reformó el artículo 224, ya comentado que se refiere a la naturaleza jurídica de las juntas auxiliares en el estado de Puebla.

Entre los cambios de mayor envergadura destacan en el artículo del periódico digital e-consulta los siguientes: “En cuanto a las juntas auxiliares, la reforma a la Ley Orgánica Municipal señala que los ayuntamientos consideren a los presidentes auxiliares para la entrega de recursos públicos y la integración de los planes de desarrollo municipal. Asimismo, los presidentes auxiliares no estarán facultados para nombrar a los encargados de la seguridad pública, y dependerá directamente de las autoridades municipales el asignar a los elementos que realicen las acciones de vigilancia en dichas demarcaciones” (Pineda: 2013) con estas medidas se pretendió eliminar la ambigüedad en el ejercicio de facultades del ayuntamiento y juntas auxiliares, puesto que se observaban distintos problemas, como el que las policías de las juntas auxiliares eran reclutados por la autoridad auxiliar y no se cumplía con el criterio de reclutamiento estricto, además se permitía que el Presidente de la Junta auxiliar usara a la policía auxiliar como sus guardaespaldas y no como

seguridad para la población. También existía una ambigüedad con el artículo 21 Constitucional que señala entre otras cosas “que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios” y no se mencionan las autoridades municipales.

Este cambio en materia de seguridad, se encontraba en el artículo 230 que decía en su fracción V que entre las facultades de la junta auxiliar, estaba la de procurar la seguridad y el orden públicos del pueblo, ahora a partir de la reforma el artículo señala en su fracción III que las autoridades de la junta auxiliar deben dar las facilidades y coadyuvar en su caso con el Ayuntamiento para que este procure la seguridad y el orden público del pueblo, es así que la Junta Auxiliar ya no procura la seguridad solamente da las facilidades.

Otro cambio importante es el proceso entrega-recepción de las juntas auxiliares. La Ley Orgánica Municipal en su apartado sobre Juntas Auxiliares no establecía ninguna obligación para que éstas realicen dicho proceso, por lo que no se efectuaba, ahora está regido en el artículo 230 en donde se establecen las facultades de las juntas auxiliares, en la Fracción XI dice que entre sus facultades está la de realizar en los plazos legalmente establecidos la entrega-recepción a la junta auxiliar entrante, en la cual deberá estar presente un representante de la contraloría municipal.

En cuanto a las obligaciones y atribuciones de los presidentes auxiliares, la Ley Orgánica Municipal sufrió un cambio en su artículo 231. En la fracción I la Ley ya citada, señalaba que el Presidente Auxiliar debía procurar la debida prestación de los servicios públicos y en general, la buena marcha de la administración pública, informando al ayuntamiento sobre sus deficiencias. Esta fracción, a partir de la reforma, señala que debe procurar la debida prestación de servicios que le haya delegado el ayuntamiento e informar sobre su cumplimiento. Este cambio de sentido significa pues que, en la Ley municipal anterior a la reforma, los presidentes auxiliares eran los encargados de procurar los servicios públicos y vigilar la administración pública en su municipio, conformando así una función de gobierno, mientras que ahora a partir de la reforma son solamente los encargados de prestar los servicios que el ayuntamiento le delegue, de donde se desprende el retiro de la función del registro civil que se analizará más adelante.

Continuando con este artículo, pero en su fracción VI, la Ley Orgánica Municipal señalaba, que el Presidente Auxiliar debía: “Remitir

mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar”

En la Ley Orgánica Municipal reformada en diciembre de 2013, en la fracción III se señala:

“Remitir mensualmente al Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar; así como las comprobaciones de los gastos, en los términos que determine el propio Ayuntamiento” (Ley orgánica municipal de Puebla, 2010).

Esta reforma a la Ley Orgánica Municipal permite que el ayuntamiento tenga mayor control de los gastos de las juntas auxiliares puesto que exige comprobaciones de esos gastos, lo que favorece la transparencia y rendición de cuentas, puesto que la Ley, antes de la reforma no contemplaba el control sobre el gasto, y no se esclarecía como se usaba el dinero por parte de los presidentes municipales, al no presentar comprobaciones.

En el artículo 232 de la Ley que se está analizando, señalaba que los acuerdos de las Juntas Auxiliares que no sean de carácter meramente económico serán revisados y aprobados por el ayuntamiento respectivo. Ahora señala que los acuerdos de las juntas auxiliares serán revisados y aprobados por el ayuntamiento respectivo. Antes, los acuerdos económicos podían darse sin ser revisados por el ayuntamiento, ahora con la reforma, todos los acuerdos deben ser revisados por éste, lo que fortalece el carácter de órgano descentralizado de las juntas auxiliares y no su carácter de cuarto orden de gobierno.

Las juntas auxiliares obtenían ingresos por el otorgamiento de licencias, permisos y pagos de derechos, tales como panteones, registro civil, comités de agua, cooperaciones para seguridad pública, así como derechos de piso para ambulantes, facultades propias del ayuntamiento. Pero con la reforma a la ley orgánica estas funciones fueron retiradas de las juntas auxiliares y a partir de Acuerdo de junio 2014, en donde se emiten los lineamientos para la Entrega-recepción del Registro Civil, de las Juntas Auxiliares, queda establecido el retiro de la facultad de mantener las funciones del registro civil por parte de las juntas auxiliares lo que provocó un conjunto de conflictos puesto que esta era la función central y la que permitía que la ciudadanía reconociera el gobierno de las Juntas auxiliares. El acuerdo señala entre otras cosas:

“Que en acatamiento a los artículos 224, 230 y 231 de la Ley Orgánica Municipal, reformados en 2013, las Juntas auxiliares no tienen facultades para prestar el servicio relativo al Registro del Estado Civil de las Personas. Y también que el titular del poder ejecutivo establecerá los planes, programas y políticas bajo las cuales se prestara el servicio del registro civil, los que serán implementados por la Secretaría General de Gobierno” (DOEP¹⁰¹, 2014).

Este acuerdo junto con la reforma de la Ley Orgánica Municipal, en materia del registro civil ha provocado una controversia por un lado los que defienden la propuesta señalan, que existen diversos señalamientos de que este servicio se prestaba sin transparencia, homogeneidad y sin control. Incluso se detectó la expedición de documentación sin estar facultadas para ello, aunado a la percepción y molestia de la ciudadanía de que resulta excesivo el costo del trámite de documentación relativa al estado civil de las personas, existiendo además la queja de que proliferan registros de actas de nacimiento, bodas, concubinato, soltería, buena conducta y otros sin cumplir con los requisitos legales.

Quienes están en contra de la reforma, señalan que de regresar estas funciones se les daría dignidad y autonomía a las comunidades. También que esta reforma a la ley orgánica es el principio para desaparecer por completo la figura de las juntas auxiliares, y también se ha señalado que, con esta reforma, se les quita la posibilidad de recaudación a las juntas auxiliares y todo vaya directo a las arcas estatales. Este tema es relevante también, porque desencadenó un conjunto de hechos violentos contra los ciudadanos que se manifestaron ante la pérdida del Registro Civil en sus comunidades, el más representativo es el ocurrido en San Bernardino Chalchihuapan donde durante una protesta para exigir la devolución del Registro Civil los manifestantes fueron reprimidos severamente por los efectivos de seguridad pública, y un niño perdió la vida por un disparo de bala de goma. Consecuencia de este mismo hecho se realizó la detención del alcalde auxiliar de San Miguel Canoa y el de San Bernardino Chalchihuapan acusados de abuso de autoridad y también el presidente auxiliar de la Resurrección a quien se le acuso del delito de peculado (Camacho, 2015).

En el artículo titulado, Tres alcaldes poblanos, reclusos por oponerse a planes de Moreno Valle, de Camacho Servín (enero 2015) se señala que se entrevistó a Mirian Pascual integrante de la Asociación Nacional de

¹⁰¹ Diario oficial del Estado de Puebla

Abogados Democráticos quien dice: “Hay un escenario de tensión muy fuerte y el gobierno no ha tenido capacidad para generar un ambiente de dialogo con las comunidades. Las consecuencias pueden ser devastadoras, con más víctimas y más presos y, el gobierno va a reprimir más con el discurso de mantener el orden y seguir protegiendo a los grandes empresarios” (Camacho, 2015).

En el artículo de Magaly Herrera, titulado “Migrantes y juntas auxiliares: criminalización y control desde el Estado” se señalan distintos aspectos de las consecuencias de esta reforma dice “cuando los presidentes auxiliares rindieron protesta les informaron que por las reformas a tres artículos (224, 230 y 231) de la Ley Orgánica Municipal, el Congreso de Puebla había aprobado que las atribuciones y obligaciones que les concediera durante más de 60 años como jueces del Registro Civil en sus comunidades, se habían derogado...fue hasta junio de 2014 cuando la Secretaría General de Gobierno público un acuerdo mediante el cual informa que en las poblaciones donde no haya juez del registro del Estado Civil, la Coordinación del Registro del Estado Civil de las Personas, determinara y coordinara las acciones conducente a efecto de que se verifique el servicio de manera eficiente y permanente. La medida colapsó a los pueblos y colonias marginadas que componen las juntas auxiliares porque se quedaron sin el servicio para obtener un acta de nacimiento, un acta de defunción o para iniciar un trámite de matrimonio en su localidad” (Herrera, 2015).

El gobierno del Estado justifico este hecho debido a una serie de irregularidades, la más grave de ellas, desde el punto de la seguridad, es que se estaban dando actas de nacimiento a centroamericanos, “a México le llevo un cuarto de siglo de negociaciones, diálogos y cabildeos para aceptar el derecho que los pueblos indígenas tienen a la consulta sobre asuntos que les afecten en distintos contextos. También pasaron diez años de gestiones intensas para apurar al gobierno mexicano a publicar una Ley de Migración que busca regular el ingreso, salida y el tránsito de extranjeros en nuestro país” (Herrera, 2015). A Puebla le llevó un día aprobar las reformas a la Ley Orgánica Municipal para centralizar el servicio del Registro Civil en las 217 cabeceras municipales del estado, así el gobierno responsabiliza a las juntas auxiliares por una supuesta emisión irregular de actas de nacimiento a migrantes centroamericanos que no ha logrado documentar.

Las críticas son muchas y de muy variados actores, pero es claro que confluyen en el hecho de la necesidad de mantener el Registro civil como una facultad de las autoridades de las juntas auxiliares, por distintos motivos económicos, de autonomía y de cercanía, sin embargo, este servicio se ha restablecido en las juntas auxiliares de la ciudad de Puebla brindado ahora por el estado y vigilado por la Secretaría de Gobierno del propio municipio. Es por ello por lo que en marzo de 2016 se reforma el artículo 231 en su fracción IX, para regresarle a los presidentes de las juntas auxiliares el registro civil, quedando como los responsables penal y administrativamente de este servicio, pero con los cobros autorizados por el gobierno del estado. Esto quiere decir que homologaron los cobros de hacer uso del registro civil y los presidentes auxiliares deben rendir cuentas de como presta este servicio.

La reforma de diciembre de 2013 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla sigue siendo un parteaguas puesto que deja un precedente encaminado a la desaparición de las juntas auxiliares, el cambio de su naturaleza jurídica y de sus facultades le han restado gobernabilidad y gobernanza debido a la falta de facultades y el desconocimiento por parte de la población de estas reformas que impiden a los presidentes auxiliares hacerse cargo de la seguridad y de la planeación económica de la junta auxiliar, como se analizara en el capítulo V.

Capítulo 4 Gobernanza y gobernabilidad en las juntas auxiliares

*El progreso ha poblado la historia de las maravillas
y los monstruos de la técnica,
pero ha deshabitado la vida de los hombres.
Nos ha dado más cosas, no más ser.
Octavio Paz*

En este capítulo se analizarán los datos sobre el presupuesto que el ayuntamiento proporciona, se realizaron entrevistas semiestructuradas a presidentes auxiliares y se organizaron 2 grupos focales lo anterior con el fin de determinar los efectos de la reforma en materia de juntas auxiliares (2013) y sus efectos en la gobernanza y gobernabilidad, como consecuencia de la centralización en la toma de decisiones en el gobierno municipal.

4.1 Presupuesto en las juntas auxiliares del municipio de Puebla

Las juntas auxiliares del municipio de Puebla tienen distintas configuraciones como ya se analizó en el capítulo 2 de este trabajo, sin embargo, en los presupuestos de egresos de los años 2011 al 2018, se describe solo una partida específica para su funcionamiento. El periodo de 2011-2014 el presupuesto fue propuesto por el ayuntamiento encabezado por Eduardo Rivera Pérez¹⁰² de extracción panista, para 2011 se proyectaron 26.2 millones para gastos de operación y prestación de servicios públicos en las juntas auxiliares; en 2012, 26 millones para la operación de las juntas auxiliares; 2013 las transferencias que por Ley corresponden a las Juntas Auxiliares 18 millones de pesos, para gastos de operación. El siguiente periodo de 2014-2018 el municipio fue encabezado por José Antonio Gali Fayad¹⁰³ de 2014-2016 y por Luis Banck

¹⁰² Es un político mexicano. Ocupó el cargo de Presidente Municipal de Puebla para el periodo 2011-2014. Antes fue diputado federal por el Partido Acción Nacional en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión como Diputado Federal y en la LVII Legislatura del Congreso de la Unión como Diputado Local.

¹⁰³A partir de 22 de abril de 2013 fue declarado candidato oficial por el Partido Acción Nacional a la alcaldía de Puebla, capital del mismo nombre para las elecciones que se llevaron a cabo el 7 julio de 2013, en una coalición formada por dicho partido con los partidos Nueva Alianza, de la Revolución

Serrato¹⁰⁴ de 2016-2018, ambos miembros de la coalición que el Partido Acción Nacional encabezaba en el estado. El presupuesto durante este periodo fue de la siguiente forma: en 2014 las transferencias de recursos que por disposición de ley debe hacerse a las Juntas Auxiliares ascienden a 18 millones de pesos, para gastos de operación; en 2015 a las juntas auxiliares se les otorgan 18, 325, 000 pesos para gastos de operación; para 2016 no se tiene contemplados recursos para las juntas auxiliares sin embargo se platea en el presupuesto de egresos que el cabildo podrá designar recurso para ellas, por lo cual se acuerda que para 2016 se asigne un millón de pesos para cada junta auxiliar como parte del programa de presupuesto participativo; para 2017 los recursos destinados a las autoridades que apoyan al municipio en la prestación de servicios, gestiones de representación y ejecución de otro tipo de funciones adicionales a administración pública centralizada, es por \$25, 380,000.00, estas transferencias para Autoridades de las Juntas Auxiliares Municipales; y 2018 las trasferencias para Autoridades de las Juntas Auxiliares Municipales son por \$25, 930,000.00. El presupuesto de egresos del año 2018 presenta un cuadro en el que se desglosa el uso del recurso destinado a las juntas auxiliares, es el cuadro 2 que a continuación se muestra.

Democrática y Compromiso por Puebla. Fue Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla y presidente municipal de la Ciudad de Puebla de 2014 a 2016. Fue candidato a gobernador en las elecciones estatales de Puebla de 2016 por parte de la coalición Sigamos Adelante, conformada por los partidos PAN, PT, Nueva Alianza, Pacto Social de Integración y Compromiso por Puebla,² misma en que resultó ganador. Gobernador de Puebla de 2016-2018.

¹⁰⁴ El 21 de febrero de 2016, Luis Banck recibe el nombramiento como Presidente Municipal por designación del Congreso del Estado. Es un servidor público mexicano. Fue Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla 1; Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla 2; Subsecretario de Desarrollo Social; Director General del DIF; y Coordinador General de Planeación e Inversión.

Cuadro 1. Erogaciones para Autoridades Auxiliares Municipales

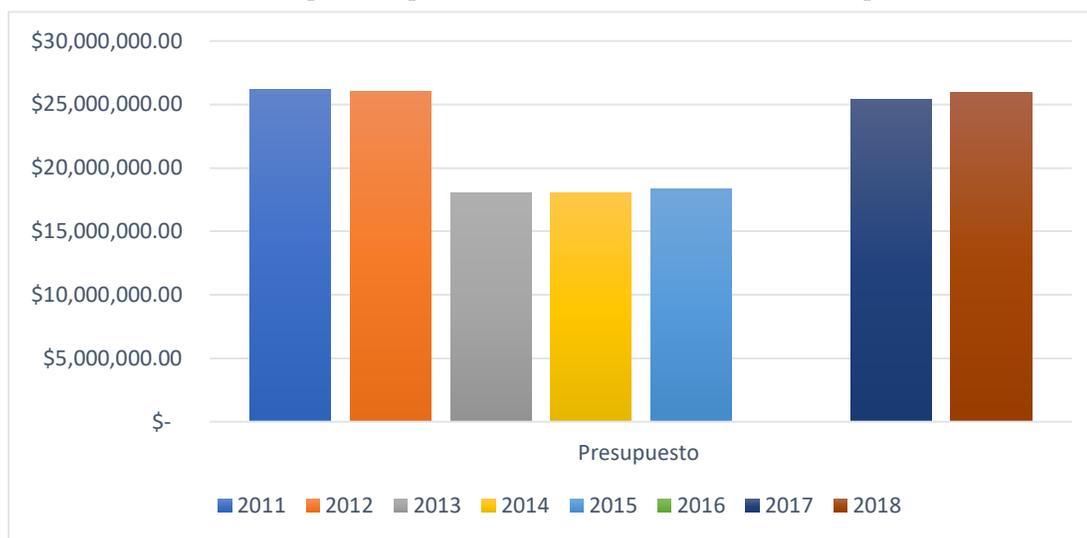
Cuadro 15. Erogaciones para Autoridades Auxiliares Municipales

Junta Auxiliar del Municipio	Presupuesto Aprobado
1 Ignacio Romero Vargas	1,570,000.00
2 Ignacio Zaragoza	1,570,000.00
3 La Libertad	1,610,000.00
4 La Resurrección	1,610,000.00
5 San Andrés Azumiatla	1,330,000.00
6 San Baltazar Campeche	1,650,000.00
7 San Baltazar Tetela	1,330,000.00
8 San Felipe Hueyotlipan	1,610,000.00
9 San Francisco Totimehuacán	1,690,000.00
10 San Jerónimo Caleras	1,450,000.00
11 San Miguel Canoa	1,410,000.00
12 San Pablo Xochimehuacán	1,450,000.00
13 San Pedro Zacachimaipa	1,490,000.00
14 San Sebastián de Aparicio	1,610,000.00
15 Santa María Tecola	1,490,000.00
16 Santa María Xoncatepec	1,570,000.00
17 Santo Tomás Chautla	1,490,000.00
Total	25,930,000.00

fuente: Tesorería Municipal con base en Criterio 64 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

Como se muestra en el cuadro 1 el presupuesto aprobado por junta auxiliar es en promedio similar debido a que se refiere al millón de pesos por concepto de presupuesto participativo más los gastos de operación. En el capítulo 3 se muestra una tabla con la población perteneciente a cada junta que permite entender como el presupuesto asignado a cada junta no es proporcional con la población que las habita sino más bien siguen un criterio diferente que tiene que ver con homogenizarlas. En la gráfica 17 se evidencia como el presupuesto asignado a las juntas auxiliares ha disminuido a partir de la reforma de 2013. Y esto obedece a que les retiraron facultades y en 2016 se transforma en presupuesto participativo.

Gráfica 17 Presupuesto para Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla



Elaboración propia con datos del ayuntamiento.

El presupuesto participativo se incluye en el plan para Puebla de Antonio Gali (2013), dentro del eje buen gobierno el compromiso 22 es la creación del presupuesto participativo, mismo que se considera un modelo eficaz de gobernanza que contribuye a establecer prioridades y diseñar políticas públicas efectivas, si se consensua con los ciudadanos mediante la transparencia y corresponsabilidad.

En materia de presupuesto las juntas auxiliares están sujetas a los programas del ayuntamiento y como se señala en las entrevistas a profundidad, el presupuesto no es suficiente para cubrir las necesidades de las mismas y los presidentes auxiliares gestionan ante el ayuntamiento los diferentes programas y los servicios que llegan a las juntas auxiliares.

4.2 Entrevistas semiestructuradas a presidentes auxiliares del municipio de Puebla

Para este apartado se realizaron doce entrevistas semiestructuradas¹⁰⁵ a presidentes auxiliares de las siguientes juntas: La Resurrección, La Libertad, Ignacio Zaragoza, Ignacio Romero Vargas, San Jerónimo Caleras, Santo Tomás Chautla, Santa María Xonacatepec, Santa María Guadalupe Tecola, San Sebastián de Aparicio, San Pedro

¹⁰⁵ El cuestionario de la entrevista semiestructurada se encuentra en el Anexo 1

Zacachimalpa, San Felipe Hueyotlipan y San Francisco Totimehuacán. Faltaron cinco presidentes auxiliares, los cuales no aceptaron la entrevista. Porque han pedido que no usemos sus nombres debido a que prefieren mantener sus nombres en el anonimato, se mencionaran por número, el número se les asigno de acuerdo a las fechas de sus entrevistas, mismo que ocurrieron entre agosto de 2017 a marzo de 2018.

Los presidentes auxiliares tienen un promedio de edad de 43 años, el de mayor edad tiene 60 años y el más joven 26 años, el 25% de ellos tienen estudios superiores, el 33.3% estudiaron hasta el nivel medio superior, el 8.3% cursaron hasta secundaria y el 33.3% hasta primaria. El 50% de ellos ha participado antes de ser presidentes auxiliares al interior de las juntas como miembros de otros ayuntamientos, como mayordomos en las fiestas patronales o como miembros del comité de agua potable¹⁰⁶. Estos tres cargos son considerados cargos honorarios y de respeto para las comunidades tradicionales y las juntas auxiliares aun cuentan con rasgos de comunidad tradicional.

Los presidentes auxiliares coinciden que el impacto político está en primer lugar reflejado en las facultades que les quitaron, puesto que consideran que al quitarles funciones les quitaron autoridad y esto les ha traído conflictos con los habitantes de sus respectivas juntas auxiliares porque los vecinos siguen reclamando que el presidente resuelva los temas de gobierno y autoridad, ya que para eso fueron electos; ellos ahora son gestores del ayuntamiento, “les cuesta mucho trabajo a los ciudadanos entender que nosotros ya no tenemos tanta facultad para poder apoyarlos en muchos temas” comenta el Presidente auxiliar cuatro. Los presidentes también coinciden en que la institución auxiliar corre peligro puesto que no tiene sentido que sean electos por la población y después no puedan tomar decisiones y no tienen recursos públicos que ejecutar. “Es un impacto bastante negativo puesto que hoy los presidentes auxiliares siento que con esa reforma estamos para recibir piedrazos y para dar cuenta de ellos, porque pues prácticamente no estamos facultados ya para absolutamente nada más, sin embargo, eso no lo ve así la gente, la población aquí quiere que el presidente haga todo” (Presidente auxiliar 8, comunicación personal, 20 de octubre de 2017). La gobernanza por tanto como una forma de participación de los ciudadanos ha quedado mermada puesto que tanto las autoridades como los ciudadanos de las

¹⁰⁶ Información obtenida de las entrevistas a profundidad

juntas auxiliares dependen de las decisiones que se toman en el ayuntamiento. Por ello coinciden todos en que están limitados y que como gestores no pueden ayudar a la población, “han mermado la capacidad de autoridad y de gobierno” (Presidente auxiliar 9, comunicación personal, 6 de noviembre de 2017).

Los presidentes auxiliares confluyen en que el retiro del registro civil a las presidencias auxiliares ocasiono un impacto jurídico importante, sin embargo, en lo que no están de acuerdo es si fue una medida que trajo un impacto positivo o negativo. La población estaba confundida con esta medida y llego a acusar a los presidentes de vender el registro civil y también se quejaba de que tenían que viajar a Puebla centro para hacer sus trámites, por ello los presidentes le piden al Presidente Municipal en funciones José Antonio Gali Fayad¹⁰⁷ que permita que el registro civil se quede en las juntas auxiliares, aunque sea atendido por personal traído del ayuntamiento; “mucho se hablaba del tema de que los presidentes se hacen ricos del registro civil, que hacíamos registros no autorizados, no aprobados, entonces fíjate que fui una de las juntas auxiliares que tuve que negociar, le digo mi problema no es que no lo tenga el presidente, mi problema es que te lo lleves de la junta auxiliar” (Presidente auxiliar 8, 20 de octubre de 2017). Es por ello que el registro se queda en las juntas auxiliares pero atendido por personal estatal, vigilado por la secretaría de gobernación municipal.

Los presidentes auxiliares que consideran que el impacto fue negativo señalan que uno de los problemas que trajo el retiro del registro civil fue que el personal que enviaron por parte del gobierno estatal para hacerse cargo de este servicio no sabía cómo trabajar por el desconocimiento que tenían de las comunidades,

“cuando se lo llevaron fue todo un problema, porque el mismo juez (enviado por el gobierno estatal) atendía a tres juntas auxiliares, además de que tenía tarifas muy caras. Ahora que ya se regresaron estas facultades, ya se puede atender a la gente y poder decidir qué cuotas se cobran, porque la comunidad acude a mí porque son mis conocidos, amigos, compadres, y pues no se les puede cobrar mucho” (Presidente auxiliar 11, 16 de febrero de 2018).

¹⁰⁷ José Antonio «Tony» Gali Fayad (Puebla de Zaragoza, 25 de noviembre de 1959) es un político mexicano. Fue Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla y presidente municipal de la Ciudad de Puebla de 2014 a 2016. Gobernador constitucional del Estado de Puebla 2017-2018.

Otro problema que señalaron es que el personal del gobierno del estado solo atendía de lunes a viernes cuando en las juntas auxiliares sus pobladores acostumbran hacer sus trámites los fines de semana; los pobladores acudían con los presidentes auxiliares para pedirles condonaciones por este servicio y esto ya no era posible puesto que las tarifas están regidas por la secretaría de finanzas estatal, “muchacha gente no podía sacar sus papeles hasta por cuestiones económicas, por los costos, y ahora yo puede hacer condonaciones como el nuevo juez del registro civil” (Presidente auxiliar 1, comunicación personal, 25 de agosto de 2017).

Los presidentes que defienden esta medida señalan que era necesario debido a que los presidentes auxiliares anteriores habían abusado de brindar este servicio, cobraban lo que querían y se prestaban para hacer registros a personas que no eran mexicanos o que ya tenían actas de nacimiento de otros lugares. También puntualizaron que los presidentes auxiliares no tenían la capacidad para llevar el registro porque no son abogados,

“Mira yo en el registro, estoy totalmente de acuerdo en que lo hayan quitado, nos lo quitaron dos años, pero es que también ya había mucho abuso de parte de las personas o de los presidentes auxiliares que llegaban, porque no tenían una cuota fija, cobraban lo que querían, ahora ya lo hay entonces yo creo que ahí si fue un gran beneficio para todos los habitantes porque pues sabes cuánto se cobra” (Presidente auxiliar 4, comunicación personal, 5 de septiembre de 2017).

El tema de seguridad pública es un tema que preocupa especialmente a los presidentes auxiliares, la mayoría coincide en que la seguridad al interior de las juntas auxiliares se ha deteriorado porque les quitaron esta facultad, antes de la reforma las juntas auxiliares tenían un comándate auxiliar que tenía entre 8 y 16 elementos a su disposición, elementos que eran reclutados en las mismas juntas auxiliares para que conocieran bien el territorio y a los habitantes, la reforma elimino la policía auxiliar, disponiendo que la seguridad publica quedaría a cargo totalmente de la policía municipal. Por parte del ayuntamiento determinó que se enviaría una patrulla con dos elementos para las juntas auxiliares con extensión territorial menor y dos patrullas con dos elementos cada una para las

juntas auxiliares consideradas grandes¹⁰⁸. Esto provocó que los delincuentes se avisaran en donde ven a la patrulla para que del otro lado de la junta auxiliar comentan ilícitos, cuando llega la patrulla ellos ya se fueron.

“Antes se tenía el control un poco más de la vigilancia, ahora pues ya no podíamos contar con policías auxiliares, la policía municipal nada más nos apoya con una patrulla que es insuficiente para la junta auxiliar. Antes se les abría una fuente de trabajo a los mismos vecinos dentro de la junta auxiliar, ya que pues ellos mismos eran los que cuidaban dentro de la junta entonces yo creo que con más gusto, más empeño y conocían las calles, no que ahora los policías que nos mandan ni conocen las calles, que se les pida un auxilio y llegan una hora después porque no saben a qué calle es a donde van a ir a pisar” (Presidente auxiliar 2, comunicación personal, 28 de agosto de 2017).

Los presidentes auxiliares concuerdan en que los han hecho depender de la policía municipal, sin embargo los elementos no conocen el territorio de las juntas, han pedido que los elementos no se cambien de lugar para que se familiaricen con el territorio, sin embargo esto no siempre ocurre, otro problema grave es que cuando ocurre algo en una junta auxiliar los elementos de las juntas vecinas deben desplazarse hacia esa junta auxiliar que solicita el apoyo dejando a las juntas auxiliares sin elementos de seguridad. “Definitivamente en la seguridad es donde más ha impactado (la reforma jurídica en materia de juntas auxiliares de 2013) debido a que se nos ha retirado la comandancia, solo se tiene una patrulla con dos elementos y por lo cual la patrulla no se da basto, por lo que preferiría que se nos regresara la comandancia” (Presidente auxiliar 11, comunicación personal, 16 de febrero de 2018). Las autoridades auxiliares están de acuerdo en que la inseguridad se ha disparado desde que la policía municipal se ha hecho cargo de la seguridad pública y que si bien en las juntas auxiliares con menos habitantes esto aún no es un problema porque todos se conocen y se cuidan, si requieren de más seguridad pública. En otro orden de ideas, el entrevistado número 1 señaló: “la reforma ha impactado de manera benéfica, ya que antes contaban con seis elementos de policía auxiliar, pero ellos no portaban armas y no podían defenderse; y ahora tienen dos patrullas con dos

¹⁰⁸ La referencia que se tomó para determinar el número de patrullas es el número de colonias que tiene cada junta auxiliar, las que tienen más de 10 tienen dos patrullas.

elementos de la policía municipal” (Presidente auxiliar 1, comunicación personal, 25 de agosto de 2017). Además, aseguro que siempre que lo ha requerido llegan más patrullas de la policía municipal y estatal para apoyar en la seguridad de la junta auxiliar por lo que de acuerdo con él la inseguridad ha disminuido en su comunidad.

Los presidentes agregaron en las entrevistas que es importante que ya no les retiren funciones, porque si eso continua ya no tiene caso que sean electos por los ciudadanos, además de que se quejaron de la forma en que el ayuntamiento impone reglamentación pensada para zonas urbanas a las juntas auxiliares que son suburbanas y algunas todavía rurales, por ejemplo las licencias de construcción y funcionamiento de negocios, “quieren una licencia de funcionamiento, cuando a veces son misceláneas muy pequeñas y no pueden pagar un estudio de bomberos” (Presidente auxiliar 8, comunicación personal, 20 de octubre de 2017). Proponen que les regresen facultades entre ellas la posibilidad de tener recursos propios y poder administrarlos para hacer obras sin necesidad de estarle pidiendo al municipio.

En el caso de la ciudad de Puebla los entrevistados coinciden en que la reforma que convirtió en órganos desconcentrados a las juntas auxiliares ha impactado políticamente porque como se describió en la parte anterior los presidentes son electos por voto popular pero ya no tienen responsabilidades de gobierno y el proceso político en Puebla es contrario al proceso de descentralización que se está buscando en Madrid, al respecto los presidentes entrevistados coinciden en que la reforma que los convirtió en órganos desconcentrados ha tenido impactos negativos al interior de las juntas auxiliares, “nos han quitado un poquito de jerarquía en nuestras juntas auxiliares por qué, porque como ya somos desconcentrados (...) les cuesta mucho trabajo a los ciudadanos entender que nosotros ya no tenemos tanta facultad para poder apoyarlos en muchos temas si, y que a veces, el mismo gobierno municipal o estatal pues también no tienen esa apertura (...) y darle solución a nuestros ciudadanos” (presidente municipal 4, comunicación personal, 5 de septiembre de 2017).

Las juntas auxiliares no tienen asignado recurso propio, el presidente auxiliar y sus colaboradores reciben un sueldo fijo por parte del ayuntamiento, “No hay un presupuesto asignado, aunque hay un presupuesto que manda tesorería para el personal que trabaja ahí y solamente cubre esto. El resto del presupuesto, es un presupuesto que se

tiene que bajar. (...) y ya el ayuntamiento es el que baja las gestiones” (Presiente 3, 30 de agosto de 2017). Los presidentes auxiliares ya no pueden ejecutar ningún recurso ellos hacen gestiones para las necesidades de la junta auxiliar y el ayuntamiento hace el resto. Los 12 presidentes auxiliares coinciden en que el presupuesto asignado a las juntas auxiliares no es suficiente y que los deja imposibilitados para realizar cualquier acción debido a que dependen de lo que del ayuntamiento determine, al año el ayuntamiento les otorga un millón de pesos de presupuesto participativo y cada junta auxiliar en una sesión pública decide en que se va a usar, “Pues a lo mejor a todos nos asignan un millón de pesos, pero no nos dan el dinero, nos dan en materiales, se hacen reuniones para que los vecinos digan pues queremos estas calles de adoquín o estos drenajes o estas banquetas” (Presidente auxiliar 11, comunicación personal, 16 de Febrero de 2018)

Los presidentes auxiliares coinciden en que su forma de elección es la correcta permite la participación de la comunidad y además como se forman planillas se busca dejar fuera a los partidos políticos, si bien hay militantes de partidos en la formación de las planillas, la ciudadanía vota por quienes conoce, “aquí todos forman su planilla (...) aquí casi todo el mundo o la mayoría nos conocemos. Y aquí el pueblo decide a ver quién, ve que sea más honesto más responsable más serio y más asiduo a gestionar obras porque también debe de trabajar” (presidente auxiliar 5, comunicación personal, 7 de septiembre de 2017), sin embargo, advierten que ser electos por el voto del pueblo y después quedar limitados por el ayuntamiento, por lo que insisten en que ya no se les retiren funciones.

4.3 Grupos focales a población de las 17 juntas auxiliares del municipio de Puebla

Se realizaron dos grupos focales mismos que surgieron de un muestreo por conveniencia ¹⁰⁹ y por avalancha¹¹⁰, ambos muestreos

¹⁰⁹ Se suele utilizar sobre todo al principio una muestra por conveniencia que se denomina muestra de voluntarios, y se utiliza si el investigador necesita que los posibles participantes se presenten por sí mismos. Es un proceso fácil y económico que permite pasar a otros métodos a medida que se colectan los datos (Salamanca y Martín-Crespo, 2007:2).

¹¹⁰ Consiste en pedir a los informantes que recomienden a posibles participantes. También se denomina muestreo nominado, en bola de nieve o muestreo en cadena. Es más práctico y eficiente que el anterior en cuanto al coste, además, gracias a la presentación que hace el sujeto ya incluido en el

permitieron el reclutamiento. Los dos grupos focales se realizaron en el mes de abril de 2019, durante los días 8,9, 10 y 11. El perfil de los grupos se muestra en la tabla 20, este perfil se diseñó tomando en cuenta las características de las juntas auxiliares distinguiendo a las juntas urbanas, semiurbanas y rurales. Las juntas rurales son: Santo Tomás Chautla, Santa María Guadalupe Tecola, San Pedro Zacachimalpa, San Miguel Canoa, San Baltazar Tetela, La Resurrección y San Andrés Azumiatla. Las consideradas urbanas son: San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San Francisco Totimehuacán, La Libertad, Ignacio Zaragoza, Ignacio Romero Vargas, San Baltazar Campeche. Y las juntas que son semiurbanas: Santa María Xonacatepec, San Sebastián de Aparicio, San Pablo Xochimehuacán.

Tabla 19. Perfil de grupos focales en las juntas auxiliares del municipio de Puebla

Grupo	Municipio	NSE	Sexo	Edad	Ocupación	Nivel educativo
1	Puebla	Bajo	Mujeres	55 y más	Trabajan por su cuenta, obreras, vendedoras ambulantes, o por cambaceo, campesinas, amas de casa, artesanas, trabajadoras domésticas	Primaria o secundaria
2	Puebla	Medio bajo	Mixto	26 a 39	Trabajan por su cuenta, obreros, vendedores ambulantes, albañiles, dependientes de negocios	Secundaria, técnica o bachillerato

Elaboración propia

Para el grupo focal se diseñó un temario¹¹¹ que incluía los temas de identidad, reforma a la ley orgánica, calificación de autoridades, servicios públicos, seguridad pública y problemáticas al interior de la junta auxiliar.

En el tema de identidad, el grupo 1 considera que mantener sus tradiciones es importante, además de que señalan que mantienen sus raíces porque tanto ellos como sus antepasados son de la localidad. El grupo 1 se siente orgulloso de pertenecer a la Junta Auxiliar y de las costumbres que conservan, entre los motivos de orgullo que enumeraron están: las fiestas patronales, el campo, la educación que recibieron de sus

proyecto, resulta más fácil establecer una relación de confianza con los nuevos participantes, también permite acceder a personas difíciles de identificar. Por último, el investigador tiene menos problemas para especificar las características que desea de los nuevos participantes (Salamanca y Martín-Crespo, 2007:2).

¹¹¹ El temario se encuentra en el anexo 2

antepasados y el náhuatl que aún se habla entre las personas mayores. La religión es el elemento principal sobre el cual mantienen la unidad como pueblo, las fiestas patronales son un motivo de orgullo y la oportunidad de que el pueblo conviva y se genere el sentido de pertenencia. Aunque advierten que las tradiciones se van perdiendo con las nuevas generaciones además de la llegada de gente que no es originaria de la junta auxiliar porque no tiene los usos y costumbres de la población nativa. Los pobladores de estas juntas auxiliares coinciden en que esta es la peor época para vivir en una junta auxiliar, sobre todo por la delincuencia y el aumento en la venta y el consumo de drogas, reconocen la pérdida del tejido social porque ahora ya no educan como antes.

El grupo 2 presenta una configuración más compleja debido a que en estas juntas auxiliares que están urbanizadas o semi urbanizadas, existe una población que ha vivido siempre en las juntas auxiliares y una población que se sumó a las juntas auxiliares por razones de vivienda principalmente, esto debido al crecimiento de la propia ciudad de Puebla. La identidad en este grupo es mixta existen ciudadanos que se sienten parte de la junta auxiliar y que conocen bien a las familias originarias de las mismas y también se presentan ciudadanos que no sienten identidad con la junta auxiliar no logran percibir que viven en una “comunidad”, es como vivir en cualquier colonia de la zona urbana. En este grupo los jóvenes no reconocen algún elemento que les genere identidad, aunque si recuerdan algunas menciones de sus padres respecto a que anteriormente la gente era más unida y existían más festividades propias de la junta auxiliar. Ellos no tienen un sentido de identidad y tampoco algo que les haga sentir orgullo de la junta auxiliar donde habitan, son solo unos vecinos más dentro de la colonia. Las fiestas de los vecinos llegan a ser un problema por todo el desorden que se produce, es común no poder dormir en las noches mientras se realiza alguna fiesta y que estas terminen en balaceras, siendo un peligro para la comunidad.

En este grupo, cada uno considera a su niñez como la mejor época porque podían salir a jugar sin riesgo alguno y consideran que actualmente es la peor época porque los vecinos son constantemente sometidos por la delincuencia y las autoridades hacen caso omiso de sus peticiones. Por lo tanto, la delincuencia es el problema más preocupante y muchos de ellos se han visto afectados por ella. La falta de servicios y obras públicas dentro de las juntas auxiliares les hace sentir que viven y pertenecen a un lugar que ha sido abandonado a su suerte, donde las

autoridades no hacen nada por mejorar las condiciones de vida propias de las juntas auxiliares.

En cuanto a la reforma a la Ley Orgánica Municipal, los integrantes del grupo focal 1 no conoce a fondo de que trata la Reforma a la Ley Orgánica Municipal, pero recuerdan lo que ellos vivieron, por ejemplo, que el Presidente Auxiliar fue encarcelado por oponerse a la desaparición de los registros civiles en sus respectivas juntas auxiliares. Mencionaban la dificultad de obtener cualquier papel porque ahora deberían “bajar” a la ciudad cuando antes era un trámite que podía hacerse en el lugar donde vivían. Perciben la reforma como un abuso por parte de Gobierno estatal y valoran el traslado de los registros civiles como un intento por hacerse de más recursos, lo que implica un abandono a las juntas auxiliares las cuales ya estaban muy abandonadas en cuanto al tema de recursos.

El grupo 2 recuerda que los trámites deberían hacerse en Finanzas o en el centro integral de servicios (CIS), pero no implicaba un mayor problema porque contaban con opciones de movilidad para llegar a los lugares necesarios para la obtención de sus papeles. En las juntas urbanas no hubo alguna protesta o inconformidad en sus juntas auxiliares y prácticamente fue un tema que pasó desapercibido para ellos. Incluso muchos prefieren ir a Finanzas o al CIS porque los trámites en sus respectivas juntas auxiliares resultan más caros, en algunos casos el doble o el triple de los que les costaría en alguna dependencia del gobierno estatal. Para los integrantes de juntas suburbanas la reforma no solo tiene que ver con el tema del registro civil sino con las facultades de su presidente auxiliar, ya que percibieron que con la reforma el presidente auxiliar se quedó sin facultades y todo se tenía que resolver con el ayuntamiento de la ciudad.

En el tema de la relación de la junta auxiliar con el gobierno municipal y con el gobierno del estado, el grupo 1 considera que el gobierno del estado¹¹² abusa de las juntas auxiliares imponiendo su voluntad en lugar de ayudarlas, la relación de la junta auxiliar con el ayuntamiento varía dependiendo de quién sea el presidente municipal. el grupo 2 no presenta una sola visión de la relación de las juntas auxiliares con los distintos órdenes de gobierno, por un lado, se piensa que el gobierno estatal apoyo a las mismas y que es culpa del presidente auxiliar que las cosas no

¹¹² El gobierno del estado estuvo encabezado durante el periodo de estudio por Rafael Moreno Valle Rosas de 2011-2017, y por José Antonio Gali Fayad 2017-2018.

funcionen porque solo piensan en enriquecerse ¹¹³. Existe también quien desconoce la relación entre los diferentes órganos de gobierno.

En cuanto a la percepción de las autoridades, el gobernador Rafael Moreno Valle Rosas¹¹⁴ es el personaje que más conoce la población de ambos grupos, debido a que fue el primer gobernador de alternancia en Puebla además durante su sexenio se implementó la reforma en materia de juntas auxiliares, el grupo 1 enumera las siguientes características como propias del gobierno de Rafael Moreno Valle: 1) Autoritarismo; 2) Represión; 3) Engaños a la población; 4) La construcción de obras en la ciudad y ; 5) Recuerdo de obras emblemáticas como Parque Puebla o la zona de Angelópolis. El grupo 2 lo enumera de la siguiente forma: 1) Excentricidades; 2 La deuda aumentó; 3) Obras plagas de corrupción; 4) Represión; 5) Gastos innecesarios; 6) Autoritarismo y; 7) Aumento del turismo. En ambos grupos la percepción del gobierno de Rafael Moreno Valle Rosas es negativa, está marcada por el autoritarismo y la represión, sumado a las obras publicas de las cuales ambos grupos destacan los puentes que construyo en la ciudad que consideran innecesarios y licitados de forma corrupta. Destaca en materia de juntas axilares que el grupo 1 está convencido que le quito recurso a las juntas auxiliares y las dejo en el abandono, para el grupo dos en materia de juntas auxiliares el gobierno estatal fue autoritario y represor.

En cuanto a la autoridad municipal, los dos grupos se enfocaron en el trabajo de Luis Banck Serrato, aunque fue con José Antonio Gali Fayad quien impulso las reformas en la Ley Orgánica Municipal, de este último recuerdan que se fue para ser gobernador del trabajo de Banck Serrato el grupo 1 considera que solo trabajo para sí mismo y que simplemente era

¹¹³ Lo cual es difícil de lograr desde la presidencia auxiliar ya que no tienen destinado presupuesto.

¹¹⁴ Rafael Moreno Valle Rosas (Puebla, 30 de junio de 1968-Santa María Coronango, 24 de diciembre de 2018) fue un político mexicano, miembro del Partido Acción Nacional (PAN). Fue gobernador constitucional del estado de Puebla en el periodo 2011-2017. Fue aspirante a la candidatura del Partido Acción Nacional para la Presidencia de la República en 2018.⁴ El 23 de agosto de 2018, Moreno Valle fue confirmado por el Instituto Nacional Electoral como senador plurinominal por el PAN para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión, correspondientes al periodo 2018-2024.⁵ El 22 de noviembre de 2018 fue designado como coordinador de la bancada de Acción Nacional en el Senado.⁶ Falleció en un accidente aéreo al lado de su esposa, Martha Erika Alonso, quien era la gobernadora del estado, en el Cerro de la Chimenea del Chacuaco, poblado de Santa María Coronango, en el estado de Puebla

el suplente de Gali Fayad, el grupo 2 considera que si bien había más atención a las mujeres, era solo un títere de Rafael Moreno Valle y mantenía un perfil bajo.

Para el grupo 1 un partido diferente en el gobierno estatal o municipal no cambiaría las cosas porque los políticos siempre buscan su beneficio y olvidan a las juntas auxiliares. El grupo 2 cree que las juntas auxiliares pueden tener más apoyo si el partido en el gobierno estatal es diferente y si el presidente municipal se compromete, tienen expectativas de que las cosas mejoren con el cambio en el gobierno municipal y estatal.

El tema del registro civil es un tema central de la reforma en materia de juntas auxiliares y para la población es el tema más sensible, el grupo 1 recuerda que cuando se implementó la reforma se dieron confrontaciones porque los pobladores estaban completamente en desacuerdo con que los registros civiles desaparecieran de las juntas auxiliares. Durante este periodo, los ciudadanos optaron por no hacer el trámite necesario, se menciona que, en algunas defunciones, los familiares no sacaban el acta de defunción porque eso implicaba trasladarse a la ciudad en momentos de dolor. Recuerdan además que algunos presidentes auxiliares en un inicio apoyaron la medida de desaparecer el registro civil de las juntas auxiliares, pero ante la presión de la población, se manifestaron en contra y por esta razón fueron encarcelados. Actualmente la Junta Auxiliar cuenta con su registro civil, pero en el cambio de gobierno en la Junta Auxiliar, los nuevos ocupantes no han sido capacitados y por el momento es imposible obtener algún trámite.

El grupo 2 señala que el tema no les parece tan relevante, ya que para muchos ciudadanos de las juntas auxiliares paso desapercibido y no recuerdan alguna reacción o inconformidad por parte de los habitantes. La mayoría del grupo incluso lo considera bueno porque así el gobierno eliminaba la corrupción que imperaba en los registros civiles de las juntas auxiliares, mencionan que el costo de algunos trámites costaba el doble o el triple, además de una excesiva demora en obtener el documento solicitado. Al estar dentro de la zona urbana del municipio, no existe complicación alguna para trasladarse a finanzas o al CIS.

Para el grupo 1 El registro civil debe ser administrado por las juntas auxiliares. Los recursos generados deben permanecer en las juntas auxiliares, para poder atender las demandas de la gente, para el grupo 2 el registro civil debe ser administrado por las juntas auxiliares por las

comodidades que ofrecen como la cercanía, pero con supervisiones y auditorías permanentes por parte de la autoridad municipal. Los precios deben ser homologados, ya que muchas veces sale más caro el trámite en la junta auxiliar que en finanzas o el CIS.

En el tema de prestación de servicios públicos, para el grupo 1 los servicios más deficientes y por tanto más urgentes de la junta auxiliar son los que se muestran en la figura 1.

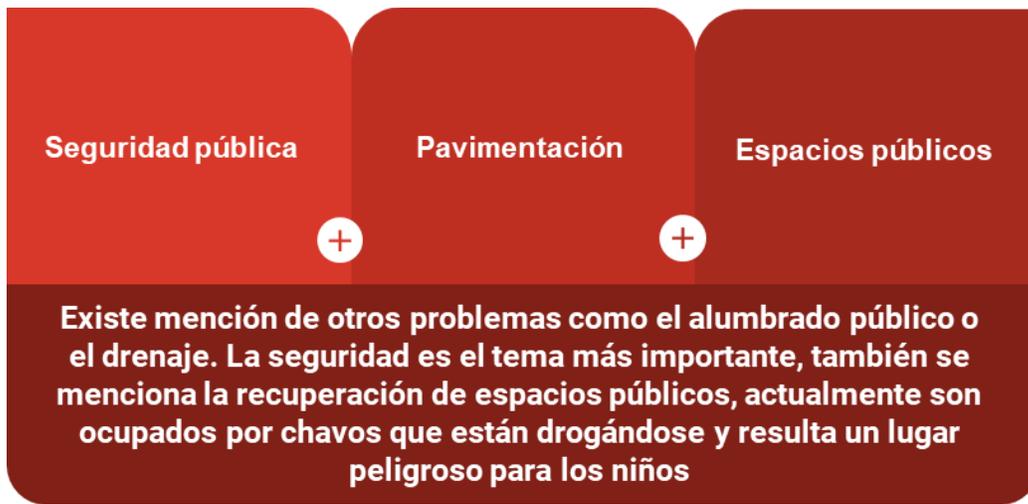
Figura 1. Servicios más deficientes en las juntas auxiliares rurales



Elaboración propia con información del grupo focal 1.

La delincuencia es el problema más grande para ambos grupos de las juntas auxiliares. Los del grupo 1 mencionan que, al estar más alejadas de la zona metropolitana, no reciben atención inmediata y que además los grupos delictivos aprovechan la localización de las juntas auxiliares para dejar los cadáveres. En el grupo 2, el narcomenudeo es uno de los grandes problemas, así como el asalto a mano armada, los vecinos comentan que saben quiénes son los ladrones e incluso donde viven, pero, aun así, las autoridades son omisas, perciben colusión entre la autoridad y la delincuencia, los servicios más deficientes para la población del grupo 2 se muestran en la figura 2.

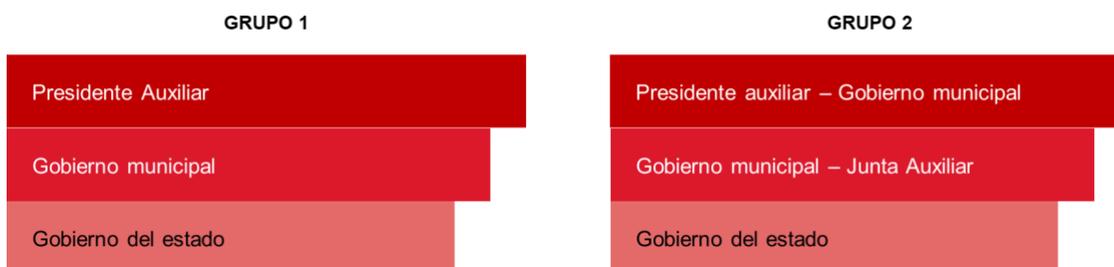
Figura 2 Servicios más deficientes en las juntas auxiliares urbanas y semiurbanas.



Elaboración propia con información del grupo focal 2.

Los problemas de las juntas auxiliares de acuerdo con la población tienen como principal responsable al presidente auxiliar, como se muestra en la figura 3, en el grupo 1 existe una mayoría que considera que es la presidencia auxiliar la principal responsable de los problemas de la colonia por su cercanía con los pobladores, el Presidente Auxiliar es el primer contacto y él puede interceder ante el gobierno municipal. Al gobierno de estado lo ven más lejano y por tanto no podrían ser los principales responsables. El grupo 2 no tiene una mayoría sobre qué nivel de gobierno debía ser el principal responsable, algunos consideraban que es el presidente municipal al tener mayor decisión sobre el presupuesto, algunos otros decían que debía ser la Junta Auxiliar la principal responsable ya que debería tener un mayor contacto con el gobierno municipal. El gobierno del estado es también el que tendría menor responsabilidad.

Figura 3. Responsabilidad de los problemas de las juntas auxiliares por nivel de mayor a menor responsabilidad.



Elaboración propia con información de los grupos focales.

Las facultades del presidente auxiliar para ambos grupos deben incrementarse, el grupo 1 considera positivo que las juntas auxiliares tengan más facultades porque esto se traduce en más beneficios para la población. Consideran prioritario que sea la Junta Auxiliar quien maneje los recursos generados por el registro civil para que estos puedan ser invertidos en obras y servicios en la comunidad. Es el único aspecto mencionado a la hora de referirse a las facultades. El grupo 2 ve positivo que la presidencia auxiliar tenga más facultades, pero hubo un consenso en que, con el aumento de facultades, debían existir supervisiones y auditorías que vigilen la correcta aplicación de los recursos, así como vigilar los costos de los trámites porque ven en ellos, una fuente de ingresos que va a parar a los bolsillos de los funcionarios

En materia de obra pública y responsabilidad del presidente auxiliar en el grupo 1 consideran que es mejor que el Presidente Auxiliar tenga mayor capacidad para la realización de obras y servicios públicos porque es él quien conoce los problemas de la comunidad. En el grupo 2 considera que es necesaria más autonomía, pero siempre con auditorías por parte del municipio. Hubo especial énfasis en que las Juntas Auxiliares debían ser supervisadas y auditadas constantemente porque perciben un abuso y corrupción.

En cuanto a la permanencia de las juntas auxiliares, el grupo 1 se opone rotundamente a la desaparición de las juntas auxiliares, consideran que deben ser respetados en sus usos y costumbres, la elección de sus gobernantes forma parte de ello, no quieren la presencia de funcionarios municipales, los cuales no conocerían las necesidades de la gente. El grupo 2 se divide entre los que ven positiva la desaparición de las Juntas Auxiliares y que sea el Ayuntamiento quien nombre a los funcionarios. Y los que están convencidos que las juntas auxiliares deben permanecer

dotadas de más facultades como el elemento más cercano a la población. Para algunos el ayuntamiento conoce mejor las necesidades de la gente y tiene mayor capacidad operativa que los gobiernos de las juntas auxiliares y además con la desaparición de las juntas auxiliares se eliminarían viejos vicios en los que incurren los Presidentes Auxiliares como lo es pasar el cargo a algún familiar, consideran que hay familias que han visto esos cargos como un negocio.

Las respuestas de las autoridades auxiliares y de la población de las juntas auxiliares coinciden en algunos aspectos, los dos grupos reconocen que la reforma en la Ley Orgánica Municipal en materia de Juntas Auxiliares realizada en 2013 tiene impactos en su mayoría negativos para las juntas auxiliares; como lo señalan los presidentes auxiliares la población no comprende la disminución de sus facultades y por tanto los culpan de los problemas al interior de las juntas. Como lo señala la población de los grupos focales los presidentes auxiliares son culpables de la falta de solución a sus problemáticas, sin embargo, las autoridades auxiliares no tienen la facultad de intervenir en temas como los servicios públicos sin el consentimiento del ayuntamiento. El tema de la seguridad pública es donde todos los grupos coinciden que es la mayor problemática, en el caso de las autoridades auxiliares señalan que el retiro de la policía auxiliar y la falta de elementos de seguridad del municipio ha dejado a las juntas auxiliares a merced de los delincuentes mientras la población entrevistada en los grupos focales también señalan que la inseguridad es la problemática más preocupante sin embargo para la población rural es un tema que debe resolver el presidente auxiliar y para la población urbana y semiurbana es un tema que el municipio no está resolviendo.

En la población rural la figura del presidente auxiliar es más reconocida y también se espera más de esta autoridad, se desconoce que a partir de la reforma sus facultades están reducidas y además se desconoce que dejaron de ser gobierno para ser órganos desconcentrados, lo que también señalan los presidentes auxiliares esto sin duda se refleja en la gobernabilidad al interior de las juntas auxiliares y en la gobernanza, ya que la población se siente decepcionada del presidente auxiliar y de las autoridades municipales que solo buscan su beneficio y olvidan a las comunidades de las juntas auxiliares.

La población de las juntas urbanas y semiurbanas tampoco conoce la reforma, están convencidos de que los presidentes auxiliares manejan

presupuesto y que además se lo roban, por lo que insisten en que se les audite constantemente, o en el caso de algunos ciudadanos de las juntas auxiliares urbanas que desaparezca la figura de junta auxiliar para que no sigan con la corrupción. Esto es justo lo que los presidentes auxiliares advierten cuando plantean que la población les exige soluciones y que no entienden que ellos ya no tienen esas facultades.

Es claro entonces que la reforma en materia de juntas auxiliares de 2013 trajo consigo impactos no solo jurídicos que ya se analizaron en el capítulo anterior, sino impactos políticos al interior de las juntas auxiliares, deslegítimo a los presidentes auxiliares quienes tienen la exigencia de la población sin poder resolver los problemas de las juntas auxiliares ya que dependen del ayuntamiento. Los servicios que se prestan a las juntas auxiliares dependen de la relación del presidente auxiliar con las autoridades municipales, por eso es que la población tiene opiniones diferentes en algunos casos consideran que los servicios se han prestado con normalidad después de la reforma y en el caso de las juntas rurales están convencidos que los dejaron en el olvido y que las autoridades municipales son lejanas a las necesidades de las juntas.

La revisión del presupuesto asignado a las juntas auxiliares permite entender por qué el presidente auxiliar no puede generar obra pública, sin embargo, la población está esperando que la autoridad auxiliar tenga esa capacidad lo que provoca una tensión entre las autoridades auxiliares y su población. Como ya se analizó más arriba el presupuesto asignado a las juntas auxiliares es para mantener la nómina de los que trabajan en la junta auxiliar y un millón de pesos en presupuesto participativo para que la población decida que se necesita más, esto es un recurso limitado para todas las necesidades que presentan las juntas auxiliares, no solo es la percepción de autoridades auxiliares sino de la población quien señala constantemente la falta de infraestructura al interior de su comunidad culpando por ello al presidente auxiliar.

5. Conclusiones

Aquí podríamos vivir puesto que aquí vivimos
F. Nietzsche

Como se revisó a lo largo de este trabajo el desarrollo local es un proceso que se encuentra caracterizado por relaciones históricas, políticas, sociales, económicas y culturales, y que por lo tanto su abordaje debe ser en términos sociales (participación, perspectiva de género, creación de redes), económicos (potenciales endógenos) y políticos (descentralización y gobernanza), lo local puede ser abordado desde distas aristas, en este trabajo fue desde la política.

Del presente texto se desprende que las juntas auxiliares, son centrales en la medida en que constituyen el último eslabón de la estructura de gobierno, donde su interacción e impacto con el ciudadano condicionan los niveles de gobernanza, gobernabilidad y desarrollo social fortaleciendo el federalismo y la descentralización en la toma de decisiones. El federalismo mexicano requiere urgentemente una revisión en términos legales de los ordenamientos en materia de autoridades auxiliares que permite un reconocimiento de las juntas auxiliares como un cuarto orden de gobierno y asigne facultades que contribuyan con la gobernabilidad y gobernanza al interior de las comunidades, para ello es necesario que la administración tenga una visión comunitaria que permita la interacción de los actores locales y el respeto a sus tradiciones. El desarrollo local tiene que ver con la articulación de actores dentro de un espacio determinado en donde se dan relaciones políticas y sociales respetando la identidad, se requiere de los actores, de cómo se hace las redes para que el desarrollo tenga éxito, de cómo se entretajan las relaciones de poder, de la forma en que es aceptado por la comunidad y las juntas auxiliares son ese último eslabón administrativo que daría paso a esa articulación de actores y al respeto de la comunidad.

De la información recabada al revisar el presupuesto de egresos, las entrevistas a los presidentes auxiliares y los grupos focales se determina que la centralización en la toma de decisiones que surge de la reforma en materia de juntas auxiliares en 2013 origino efectos negativos para la gobernanza y gobernabilidad al interior de las juntas.

Para que un proceso de desarrollo local sea sostenible entonces dependerá de la participación y de la legitimación por parte de los actores endógenos dentro del mismo, la reforma en materia de juntas auxiliares no tomo en cuenta ninguna consideración a los usos y costumbres de las comunidades y por ello no tiene la aceptación de los habitantes. No se realizó un estudio de fondo para prever sus impactos, no hicieron estudios para ver lo que realmente necesitaban las juntas auxiliares. Quitarle facultades a los presidentes auxiliares no solo afecta a la figura de autoridad auxiliar sino que también trastoca los usos y costumbres de sus comunidades, lo que trastoca de forma indirecta la gobernanza y la gobernabilidad de las juntas auxiliares y en consecuencia del municipio, si bien la reforma comenzó con protestas y enfrentamientos violentos, a cuatro años de la misma, los enfrentamientos violentos han disminuido; sin embargo, los problemas siguen presentes; la inseguridad aumenta y la posibilidad de la población de ser escuchada y decidir sobre el rumbo de sus comunidades está muy mermada. El ayuntamiento propone que con el presupuesto participativo la población sea la que decida en qué se asigna su presupuesto siendo, un millón al año y es el mismo millón para todas las juntas auxiliares independientemente del número de su población y de sus necesidades, por lo que, en sentido estricto, la gobernanza no se está dando porque no son escuchados los actores locales.

La seguridad pública y los problemas que describen los presidentes auxiliares refleja de manera clara como la reforma trastoco la gobernabilidad de las juntas auxiliares debido a que mantener el orden al interior de ellas es más complicado y la autoridad auxiliar pierde legitimidad porque los pobladores lo perciben como ineficaz e incapaz. Los pobladores y los presidentes auxiliares coinciden en que la seguridad pública se ha convertido en un problema mayor después de la reforma esto debido a la falta de elementos por parte del municipio que resguarden la integridad de los habitantes de las juntas auxiliares. Como lo señala un presidente auxiliar 9:

“Considero que la reforma no ha beneficiado, y a la larga va a perjudicar porque las presidencias auxiliares que están más en el centro, que son más urbanas, ya han comenzado a tener los problemas de seguridad, ya tienen problemas para mantener la gobernabilidad dentro de las juntas auxiliares, incluidas juntas auxiliares que son rurales pero que son más grandes que ésta, ya ha empezado a tener problemas, por eso creo que

la reforma ha perjudicado mucho la forma de gobierno y la forma de mantener la tranquilidad en las juntas auxiliares”.

Como ya se precisó el hecho de quitarles la facultad de seguridad pública fue para estar en concordancia por lo establecido en la Constitución, sin embargo, no buscaron un mecanismo que permitiera que la seguridad al interior de las juntas auxiliares no quedara mermada. En atención a este problema el ayuntamiento les propuso a los presidentes auxiliares la formación de cuatro comandancias generales cerca de las juntas auxiliares para cubrir con las necesidades de seguridad, mismas que aún están esperando.

Los presidentes auxiliares ahora son gestores locales, su gasto público está totalmente controlado por el ayuntamiento lo que favorece la rendición de cuentas; sin embargo, los presidentes no tienen gasto que transparentar puesto que el pago de la nómina del personas de las juntas llega directamente de tesorería municipal y las obras que se realizan con el presupuesto participativo no son licitadas ni ejecutadas por las presidencias auxiliares, en algunos casos, los presidentes auxiliares piden que les manden material de construcción y la comunidad pone la mano de obra; es por ello que dependen de la relación que tengan con las autoridades municipales. En las entrevistas todos coincidieron en que si su relación con el presidente municipal y los secretarios es buena pueden gestionar más obras y más beneficios para sus comunidades, pero en caso contrario, se quedan solo con el millón de presupuesto participativo. “Que ya no se le quiten más funciones al presidente auxiliar, porque ahora ya solo es un gestor y pues si esto sigue así lo que deberían hacer es desaparecer las elecciones y que entonces el ayuntamiento designe quién va a ser su gestor dentro de la junta auxiliar y que ya no haya elecciones” (Presidente auxiliar 1), lo advierte un presidente auxiliar siendo el temor de todos, que el gobierno estatal esté preparando una reforma en el sentido de desaparecer a las autoridades auxiliares y se designe desde el centro a gestores de comunidad que serán los encargados de administrar las juntas auxiliares. Al centralizar el ayuntamiento se pretende generar mayor gobernabilidad; sin embargo, se están olvidando que la gobernabilidad en estados democráticos requiere de la participación de más actores y de la descentralización. Por ello la gobernanza rescata la figura de los actores locales y los considera gestores locales, las

propuestas deben ser de la junta auxiliar hacia el ayuntamiento y no al revés, imposiciones del ayuntamiento hacia la junta auxiliar.

El tema la elección para autoridades auxiliares es central puesto que presenta una contradicción debido a que se siguen celebrando elecciones por usos y costumbres para elegir a los presidentes auxiliares, sin considerar la importancia e impacto que dichos actores tiene en la gobernabilidad y gobernanza de estos espacios; al reducir sus facultades de gestión reducen o incluso desaparecen la posibilidad de obtener resultados óptimos y legítimos en una interacción virtuosa entre las diferentes instancias de gobierno y con ello un uso más eficaz y eficiente del recurso siempre escaso en el sector público. Esta contradicción también está presente en la población, en los grupos focales existe un desacuerdo en la forma de elección, para algunos ya no deberían ser electos y para otros es de suma importancia la elección para preservar el orden en las comunidades, ya que refieren a las figuras auxiliares como las más cercanas y las que pueden resolver sus problemas de manera inmediata. Los pobladores de juntas auxiliares rurales son los que más defienden la figura de la junta auxiliar mientras los pobladores de las juntas auxiliares urbanas son los que presentan más desacuerdos debido a que los que son parte de familias que siempre han vivido en las juntas auxiliares urbanas consideran importante la figura del presidente auxiliar, pero los que habitan en las juntas auxiliares pero en unidades habitacionales ya no entienden la función del presidente auxiliar y lo entienden como un político corrupto que se gasta el dinero del municipio y no hace nada por las juntas auxiliares. Esto sin duda abre otro debate sobre la pertinencia de las juntas auxiliares en la zona urbana de la capital.

La descentralización no es la respuesta a todos los problemas de la administración local, pero permite que se generen mayores mecanismo de participación, la desconcentración tiene en su contra que los órganos quedan supeditados al control jerárquico superior; en el caso de Puebla, las Juntas Auxiliares han quedado limitadas en su actuar y dependen completamente del ayuntamiento, lo que les supone retos debido a que dependen de factores externos como el partido político que esté gobernando el ayuntamiento, la voluntad del propio alcalde y el presupuesto que se les decida asignar por vía del cabildo: En las entrevistas todos coincidieron en que si su relación con el presidente municipal y los secretarios es buena pueden gestionar más obras y más

beneficios para sus comunidades, pero en caso contrario, se quedan solo con el millón de presupuesto participativo.

La gobernanza y la gobernabilidad estimulan el desarrollo local y nacional; para que se presenten estos procesos se requiere un pacto territorial y social, que responda a las demandas locales y a su diversidad. El actor en el desarrollo es central las visiones diseñadas desde una burocracia no responden a las necesidades de los actores locales, por ello se establece que el actor social tiene las capacidades de generar y diseñar su modelo de desarrollo. En Puebla la preocupación de los presidentes auxiliares es que los ciudadanos se sienten defraudados, ya que votan por un presidente auxiliar y después este presidente no tiene las facultades para resolver los problemas más urgentes de la población.

La identidad de las Juntas Auxiliares es un tema central del desarrollo local, si bien las Juntas Auxiliares surgieron como pueblos originarios que después fueron absorbidos por el municipio, los procesos de gobernanza, gobernabilidad y desarrollo local, deben mantener una relación estrecha con las identidades comunales para que se fortalezcan.

Finalmente, el desarrollo local se apoya de la descentralización y de la gobernanza para configurar los territorios, puesto que éstas permiten a la comunidad que los habita definir sus necesidades y tomar las decisiones sobre sus proyectos de desarrollo, es por ello que en Puebla se requiere estudiar a fondo el modelo de desconcentración planteado para que, en lugar de limitar la descentralización y la gobernanza, las impulse.

Al momento de concluir esta investigación las autoridades municipales han cambiado y han convocado a elecciones en las 17 juntas auxiliares en dos ocasiones, de las elecciones de 2019, se puede señalar que hubo problemas graves de violencia y delitos electorales, además de falta de material electoral lo que detonó en conflictos entre el ayuntamiento y los candidatos de las juntas auxiliares, por lo que se tuvo que repetir la elección en 8 juntas auxiliares. En la elección de 2022 se repitieron 6 procesos y se señalaron problemas de robo de urnas, de falta de boletas y de padrones incompletos. La gobernanza electoral en los plebiscitos de juntas auxiliares en el municipio de Puebla, se encuentra en una escala baja, ya que en materia de las reglas básicas sería deseable que se realizaran cambios a la ley que pudieran facilitar la gobernanza electoral, así como elecciones de mejor calidad, recalcando que unas reglas formales no son suficientes en sí, pero sí un buen comienzo. Sigue en espera una reforma a la Ley orgánica municipal prometida por las

autoridades estatales y municipales desde el inicio de su gestión, misma que está por terminar y no hicieron modificaciones.

Bibliografía

- Almada, C., (1986). Desconcentración y descentralización en México. Revista de Administración pública y empresa pública. Numero 67-68, julio-diciembre. Año 1986.
- Amador Leal, A. (11 de abril de 2011). Juntas Auxiliares ¿Cuarto orden de gobierno o restitución de derechos originales? La Quinta Columna.
- Arellano D., Cabrero E, Montiel M. y Márquez I (2009). Gobierno y administración pública municipal: un panorama de fragilidad institucionalizada. En Cabrero y Arellano (coords.) Los gobiernos municipales a debate. Un análisis de la institución municipal a través de la encuesta INEGI 2009, México, CIDE, pp. 29-85.
- Arellano Ríos, A; (2011). El gobierno al interior del municipio mexicano: reflexiones en torno a su diseño institucional. Región y Sociedad, XXIII() 59-90. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10221416003>
- Armenta López, L. A. (1996). La forma federal de Estado. México: UNAM.
- Artola, M. (2000). Orígenes de la España Contemporánea. España. Centro de Estudios Constitucionales.
- Ayuntamiento de Puebla Capital (2017). Sitio web: <http://www.pueblacapital.gob.mx/juntas-auxiliares>. consulta 24 de septiembre de 2017
- Borah, W. (1985). El juzgado general de indios en la Nueva España, México, FCE.
- Burgoa, I (2010). Derecho Constitucional Mexicano. México, Porrúa.
- Camacho, F. (14 de enero 2015) Tres alcaldes poblanos, recludos por oponerse a planes de Moreno Valle. La Jornada. Consultado diciembre 2017 en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/01/14/politica/011n2pol>
- Carmagnani, M. (1994) Territorio, provincia y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850, en Josefina Vázquez (Coord.) La fundación del Estado mexicano 1821,1855, México. Nueva Imagen.
- Carpizo, J. (1995). La Constitución Mexicana de 1917. México: Porrúa.
- Carrillo Vivas, G. (1996) Reseña monográfica de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, H. Ayuntamiento del municipio de Puebla, 1993-1996, México.

- Carrillo, A. (1982) *La Reforma Administrativa en México, Su Difusión, análisis y Defensa ante la Opinión Pública (1976-1982)*, 1^{ra} ed., México: Miguel Ángel Porrúa, S.A, Librero-Editor.
- Carrillo, G. y Palou, P. (1993) *Crónica de Puebla Reseña Monográfica de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla*, H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla 1993-1996, Puebla, México.
- Castillo, J. (2009). *Integración de las regiones socio-políticas para el desarrollo local: aplicación en Puebla-Tlaxcala*, México, Ediciones BUAP.
- Causse Cathcart, M; (2009). El concepto de comunidad desde el punto de vista socio - histórico-cultural y lingüístico. *Ciencia en su PC*, () 12-21. Recuperado de <http://ww.redalyc.org/articulo.oa?id=181321553002>
- Cerda, A. (2008) *Autoridades auxiliares*. México: IAPM (Instituto de administración pública de México).
- Chávez, A. (27 de agosto de 2014) *Juntas Auxiliares: cuarto orden de gobierno*. Periódico E-consulta.
- Cruz Pérez, J. (8 de octubre de 2015) *Quitan diputados voto de presidentes de comunidad en los cabildos de los ayuntamientos*. La Jornada de Oriente.
- Dalh, R. (2009) *La poliarquía, participación y oposición*. España: Editorial Tecnos.
- Delfino, G., & Zubieta, E. (2010). *sciELO. Obtenido de Participación política: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16862010000100020&lng=es&nrm=iso*. ISSN 1851-1686
- Delgadillo, Javier y Torres Felipe (1998) *Geografía regional de México*, Editorial Trillas, México.
- Faya, J. (2004). *El federalismo mexicano, régimen constitucional del sistema federal*. México: Porrúa.
- García Ramírez, José Javier y Flores González, Sergio (2005), *Los retos del desarrollo urbano y regional en el siglo XXI*. México, coedición Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, primera edición.
- H. Ayuntamiento de Puebla (2001), *Municipio de Puebla Pasado y presente una visión para el futuro*, Puebla México.
- H. Congreso del Estado de Puebla (2013). *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal*.

- Consultado enero de 2017 en: file:///C:/Users/mique/Downloads/Punto_5_20Nov13.pdf
- Hernández, J. (2005) *La evolución histórica jurídica del municipio en México*. México, UDLAP.
- Herrera M. (10 de febrero de 2015) Migrantes y juntas auxiliares: criminalización y control desde el Estado. Lado B. Consultado enero 2018 en: <http://ladobe.com.mx/2015/02/migrantes-y-juntas-auxiliares-criminalizacion-y-control-desde-el-estado/>
- Huerta, T. (1998). *Derecho Municipal*. México. Porrúa.
- INEGI (2017). Sitio web: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>. Consultado septiembre de 2017.
- INEGI (2018). Lista de todos los municipios de México. Consultado el 24 de marzo de 2019.
- Leal, A. A. (11 de abril de 2011). Juntas Auxiliares ¿Cuarto orden de gobierno o restitución de derechos originales? La Quinta Columna.
- López, L. A. (1996). La forma federal de Estado. México: UNAM.
- Mainero, C. (2000) La administración pública Mexicana. CONACULTA/CENTRO DE LA IMAGEN
- Mayntz, R. (2005), “Nuevos desafíos de la teoría de la gobernanza”, en CERRILLO I MARTINEZ, A. (coord.). La gobernanza hoy: 10 textos de referencia. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), 2005.
- Meyer, L. (1997) El sistema político y la gobernabilidad mexicana, en Schmidt, Samuel (Coord.). “La capacidad de gobernar en México”, México, Aguilar Editores, 1997.
- Meyer, L. (1997). *El municipio mexicano a final del siglo XX. Historia, obstáculos y posibilidades*. México.
- Miquel, M. y Cazarín, A. (2018). Impactos jurídico-políticos de la reforma en la Ley Orgánica Municipal en materia de Juntas Auxiliares realizada en 2013. Aceptado Revista IUS México.
- Miquel, M. y Cazarín, A. (2018). “Gobernanza y desarrollo local: un estudio para la junta auxiliar de San Baltazar Tetela del municipio de Puebla, Pue”, Revista Tla-melaua, revista de Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. BUAP. No. 43, año 11, octubre 2017-marzo 2018, pp. 67.
- Moya, M. (1975) Federalismo y descentralización administrativa. Revista de Administración pública, numero 27.

- Moya, M. (1978). *Temas constitucionales en México*. México, UNAM.
- Muñoz, V. y Ruiz M. (1979) *Elementos jurídico-históricos del municipio en México*. México, UNAM.
- Olivos, J.R. (2006) *La gobernabilidad democrática municipal en México*, Porrúa, México.
- Olmedo, R. (1999). *El poder comunitario en Tlaxcala. Las presidencias Municipales Auxiliares*. México: Comuna.
- Olmedo, R. (2005). *El cuarto orden de Estado. El gobierno de la comunidad*. México: IAP Jalisco y sus municipios.
- Pantoja, D. (2017) *Bases del Constitucionalismo mexicano: la Constitución de 1824 y la Teoría constitucional*, México, FCE y Senado de la Republica.
- Pardo, MC. (2014) *La descentralización en México* en Aldret, A. (compiladora) *Gobiernos locales, grupo editorial siglo XXI*, pp. 115-138.
- Pérez, J. (2000). *Curso de derecho Constitucional*. Marcial Pons. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Pérez, E. (2011) *La administración pública en el estado moderno: Enfoques teóricos*
- Periódico Oficial del Estado de Puebla (2010). *Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011*.
- Periódico Oficial del Estado de Puebla (2011). *Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012*.
- Periódico Oficial del Estado de Puebla (2012). *Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013*.
- Periódico Oficial del Estado de Puebla (2013). *Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014*.
- Periódico Oficial del Estado de Puebla (2014). *Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015*.
- Periódico Oficial del Estado de Puebla (2015). *Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016*.
- Periódico Oficial del Estado de Puebla (2016). *Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017*.
- Periódico Oficial del Estado de Puebla (2017). *Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018*.
- Pineda, M. (3 de diciembre 2013) *Por unanimidad, saldrán reformas sobre juntas auxiliares en el Congreso*. E-consulta. Consultado diciembre 2017 en: <http://www.e-consulta.com/nota/2013-12->

03/politica/por-unanimidad-saldran-reformas-sobre-juntas-auxiliares-en-el-congreso

- Polo, H. (2012) Administración pública comunitaria y gobierno local en México: Las autoridades auxiliares municipales. México: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
- Poviña, A. (1949) La idea sociológica de "comunidad", Actas del Primer Congreso Nacional de Filosofía, Mendoza, Argentina, marzo-abril 1949, tomo 3 en: <http://www.filosofia.org/aut/003/m49a1757.pdf>
- Quintana F. (1995) Derecho municipal. Editorial Porrúa, México.
- Rivera, H (2009). Sobre las autoridades municipales en México (a 490 años del cabildo de la Villa Rica de la Vera Cruz). Revista Lex, Difusión y análisis. México, numero 166. Abril 2009.
- Robles R. (2013). *El municipio*. México, Porrúa.
- Roldán, C. F. (2000). *Derecho Municipal*. México, Porrúa.
- Rueda, V.(2008) *El desarrollo del municipio en México y su conformación en Guanajuato*. Revista Epiquea, Núm. 09. Otoño 2008.
- Salamanca A; Martín-Crespo C; (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. Nure Investigación, nº 27, Marzo-Abril 07.
- Serrano, C. (2011) Gobernanza para el desarrollo económico territorial en América Latina. Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, Chile. Disponible en: http://www.rimisp.org/wp-content/files_mf/13596570249.pdf
- Serrano, J. (2001) *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1836*. México, Colegio de Michoacán e Instituto Mora.
- Weber, M. (2002) Economía y Sociedad, México: Fondo de Cultura Económica.
- Zamudio Sánchez, F., Soto Rojas, L. & Piste Tut, Santiago. (2011). Estimación del tiempo de satisfacción de los servicios públicos en México: comparativo 1996-2000 y 2001-2005. Estudios sociales (Hermosillo, Son.), 19(37), 195-219. Recuperado en 22 de junio de 2016, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572011000100008&lng=es&tlng=es.

Leyes consultadas

Código Municipal para el Estado de Chihuahua (1995). Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 92. Recuperado en (15/01/2022):

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf>
Código municipal para el estado de Tamaulipas (2021). Honorable Congreso del Estado. Recuperado en (01/03/2022):http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/Codigo_Municipal.pdf

Congreso de Oaxaca, (2017) Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Consultado diciembre de 2017, en: http://www.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_municipals

Congreso del Estado de Puebla. Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla (2016) tomado de <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing/item/ley-organica-municipal-2>

Diario Oficial del Estado de Puebla (2014) Acuerdo del Secretario General de Gobierno, por el que se emite los Lineamientos Generales para la entrega-recepción del Registro Civil, de las Juntas Auxiliares de los Municipios

Diario Oficial del Estado de Puebla (2014) Acuerdo del Secretario General de Gobierno, por el que se emite los Lineamientos Generales para la entrega-recepción del Registro Civil, de las Juntas Auxiliares de los Municipios

Estados Unidos Mexicanos, (2016) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada por el H. Congreso de la Unión.

Gaceta Municipal FEBRERO 2022 EXTRA, Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 4 de febrero de 2022, Recuperado (09/02/2022): https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/71/II/A/gaceta_2022_febrero_extra.pdf

Ley de Capitalidad de Régimen Especial de Madrid (LCREM). Boletín Oficial del Estado, núm. 159, de 5 de julio de 2006, páginas 25202 a 25215. Consultado en: <https://www.boe.es/boe/dias/2006/07/05/pdfs/A25202-25215.pdf>

Ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán (2020). Diario Oficial. Recuperado en (08/03/2022):https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/normatividad/files/Leyes%20Estatales/GOB_MUN_JUN-20200616-050952.pdf

Ley de gobierno municipal del estado de Nuevo León (2021). Periódico oficial del estado. Recuperado en (27/03/2022): http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_gobierno_municipal_del_estado_de_nuevo_leon/

Ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa (2021). Gaceta Congreso de Sinaloa. Recuperado en (01/03/2022): https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_42.pdf

Ley de gobierno y administración municipal del estado de Sonora (2001). Boletín Oficial, Tomo CLXVIII. Recuperado en (01/03/2022): <https://www.benjaminhill.gob.mx/leyes/LEY%20DE%20GOBIERNO%20Y%20ADMINISTRACION%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20SONORA.pdf>

Ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche (2020). Poder Legislativo del Estado de Campeche. Recuperado en (15/01/2022): <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/289-ley-de-instituciones-y-procedimientos-electorales-del-estado-de-campeche>

Ley de los municipios del estado de Quintana Roo (2017). Periódico Oficial del Estado, Recuperado en (22/02/22): <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/administrativo/ley062/L1520170512057.pdf>

Ley de Medidas para la modernización del Gobierno Local (LMMGL). Boletín Oficial del Estado núm. 301, de 17 de diciembre de 2003, páginas 44771 a 44791. Consultado en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-23103>.

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima (2001). Periódico Oficial el "Estado de Colima. Recuperado en (15/01/2022): https://ieecolima.org.mx/leyes/municipio_libre.pdf

Ley del régimen municipal para el estado de Baja California (2001). Periódico Oficial del Estado de Baja California. Recuperado en (05/01/22): <https://docs.mexico.justia.com/estatales/baja-california/ley-del-regimen-municipal-para-el-estado-de-baja-california.pdf>

Ley municipal del estado de Tlaxcala (2021). Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. Recuperado en (08/03/2022): <https://ofstlaxcala.gob.mx/doc/Legislacion/locales/>

- leyes/LEY%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20TLAXCA
LA.pdf
- Ley municipal para el estado de Aguascalientes (2003)*. Gobierno de Aguascalientes. Recuperado de (03/01/2022): <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-82.pdf>
- Ley municipal para el estado de Nayarit (2004)*. Gobierno de Nayarit. Recuperado en (25/01/2022): <https://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/marcoregulatorio/ordenamientos/ley%20municipal%20para%20el%20estado%20de%20nayarit.htm>
- Ley orgánica de alcaldías de la Ciudad de México (2018)*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Recuperado en (15/01/2022): https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_ORGANICA_ALCALDIAS_CDMX.pdf
- Ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco (2021)*. Honorable Congreso del Estado. Recuperado en (01/03/2022): <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/299>
- Ley orgánica de los municipios del estado de Campeche (2021)* Poder Legislativo del Estado de Campeche. Recuperado en (15/01/2022): <http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/427-ley-organica-de-los-municipios-del-estado-de-campeche>
- Ley orgánica del gobierno municipal del estado de Baja California Sur (2007)*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Recuperado en (07/01/2022): <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/BAJA%20CALIFORNIA%20SUR/Leyes/BCSLEY88.pdf>
- Ley orgánica del municipio del estado de Zacatecas (2021)*. Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, Recuperado en (08/03/2022): <https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=67>
- Ley orgánica del municipio libre del estado de Durango (2020)*. H. Congreso del Estado de Durango. Recuperado en (18/01/2022): <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

- Documentos/Estatal/Durango/Todos%20los%20Municipios/wo41362.pdf
- Ley orgánica del municipio libre del estado de Guerrero* (2021). H. Congreso del Estado de Guerrero. Recuperado en (18/01/ 2022): <https://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/LEY-ORGANICA-DEL-MUNICIPIO-LIBRE-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-0-2021-05-11.pdf>
- Ley orgánica del municipio libre del estado de San Luis potosí* (2016). H. Congreso del estado de San Luis Potosí. Recuperado en (22/02/22): <http://cedral-slp.gob.mx/2018-2021/wp-content/uploads/2019/06/Ley-Organica-del-Municipio-Libre-de-San-Luis-Potosi.pdf>
- Ley orgánica del municipio libre Veracruz de Ignacio de la Llave* (2001). Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave. Recuperado en (08/03/2022): <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LOML220218.pdf>
- Ley Orgánica Municipal de Puebla* (2019). Orden Jurídico Poblano. Recuperado (09/02/2022): http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/norm/77.01.ley.org.mpal.pue.pdf
- Ley orgánica municipal del estado de Chiapas* (2009). Periódico oficial del estado num.179 tomo III. Recuperado en (15/01/2022): https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/LEY_ORGANICA_MUNICIPAL_DEL_ESTADO_DE_CHIAPAS.pdf
- Ley orgánica municipal del estado de Jalisco* (2000). H. Congreso del Estado. Recuperado en (18/01/ 2022): <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20Orgánica%20Municipal.pdf>
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México* (2014). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL. Recuperado en (25/01/2022): <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/2116>
- Ley orgánica municipal del estado de Michoacán de Ocampo* (2021). PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. Recuperado en (25/01/2022): <http://congresomich.gob.mx>

gob.mx/file/LEY-ORGÁNICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOACÁN-DE-OCAMPO-1.pdf

Ley orgánica municipal del estado de Morelos (2022). Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Recuperado en (25/01/2022): <http://marcojuridicomorelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LORGMPALMO.pdf>

Ley orgánica municipal del estado de Oaxaca (2019). Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Recuperado en (09/02/2022): https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/marco_normativs/Ley_Organica_Municipal_%28Ref_dto_621_aprob_LXIV_Legis_10_abr_2019_PO_Extra_15_may_2019%29.pdf

Ley orgánica municipal del estado de Querétaro (2015). Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Recuperado en (22/02/22): <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/L0003.pdf>

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (2021). Congreso del Estado de Guanajuato. Recuperado en (18/01/ 2022): <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-organica-municipal-para-el-estado-de-guanajuato>

Ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo (2022). Alcance al Periódico Oficial. Recuperado en (18/01/2022): http://www.congresohidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Ley reguladora de Bases del Régimen local (LBRL). Jefatura del Estado. Boletín Oficial del Estado, núm. 80, de 3 de abril de 1985. Consultada en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-5392-consolidado.pdf>

Orden Jurídico Poblano (2017) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de 1861 consultado en: <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/constitucion-local/item/constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla-de-1861>

Orden Jurídico Poblano (2018) Ley Orgánica Municipal. Consultado enero de 2018, en: <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-organica-municipal-2>

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala (2007). Ley Municipal del Estado de Tlaxcala <http://www.congresotlaxcala.gob.mx/archivo/leyes/L066.pdf>

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala (2017). Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Consultado diciembre 2017, en: <http://www.congresotlaxcala.gob.mx/archivo/leyes/L066.pdf>

Reglamento de delegados Municipales del Municipio de Monterrey, Nuevo León (2016). Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Recuperado en (27/01/2022): <https://vlex.com.mx/vid/reglamento-delegados-municipales-municipio-575236842>

Reglamento de delegados municipales del municipio de Santa Catarina Nuevo León (2007). Secretaria General de Gobierno. Recuperado en (27/03/2022): <https://stacatarina.mx/wp-content/uploads/2021/01/Reglamento-de-Delegados-Municipales-del-Municipio-de-Santa-Catarina-Nuevo-Leon.pdf>

Reglamento de delegados, subdelegados y comisarios (2000). Gobierno de Aguascalientes. Recuperado en (03/01/2022): <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/MUN-26-5.pdf>

Reglamento de la administración pública municipal del ayuntamiento de Tijuana, Baja California (2013), Periódico Oficial No. 56, del 6 de diciembre de 2013, sección IV, tomo CXX. Recuperado en (07/01/2022): <http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAIHipervinculos/Archivos/180413111635.pdf>

Reglamento interior para las delegaciones y administraciones regionales del municipio de Ensenada, Baja California (2018) Periódico Oficial No. 39, de fecha 24 de agosto del 2018, Índice, Tomo CXXV. Recuperado en (05/01/22) <http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file29888s167d87.pdf>

Reglamento orgánico del gobierno municipal de Juárez, Nuevo León. Periódico Oficial del Estado Recuperado en (27/01/2022): <http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/Informacion%20adicional/Secretarias/>

Entrevistas a profundidad

- Presidente auxiliar 1, 25 de agosto de 2017.
- Presidente auxiliar 2, 28 de agosto de 2017.
- Presidente auxiliar 3, 30 de agosto de 2017.
- Presidente auxiliar 4, 5 de septiembre de 2017.
- Presidente auxiliar 5, 7 de septiembre de 2017.
- Presidente auxiliar 6, 12 de septiembre de 2017.
- Presidente auxiliar 7, 5 de octubre de 2017.
- Presidente auxiliar 8, 20 de octubre de 2017.
- Presidente auxiliar 9, 6 de noviembre de 2017.
- Presidente auxiliar 10, 30 de noviembre de 2017.
- Presidente auxiliar 11, 16 de febrero de 2018.
- Presidente auxiliar 12, 5 de marzo de 2018.

Grupos focales:

- Grupo 1. 8 y 9 de abril de 2019 con población de Santo Tomás Chautla, Santa María Guadalupe Tecola, San Pedro Zacachimalpa, San Miguel Canoa, San Baltazar Tetela, La Resurrección y San Andrés Azumiatla.
- Grupo 2. 10 y 11 de abril de 2019, con población de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San Francisco Totimehuacán, La Libertad, Ignacio Zaragoza, Ignacio Romero Vargas, San Baltazar Campeche, Santa María Xonacatepec, San Sebastián de Aparicio, San Pablo Xochimehuacán.

Anexos

Anexo 1

Doctorado en Desarrollo Regional

Entrevista de actores clave en relación con el proyecto de investigación: **Las Juntas Auxiliares en Puebla: entre la descentralización y el control administrativo en los años 2014-2018**

Municipio/Localidad: ____
Folio: _____ Fecha: _____ Entrevistador:
Nombre _____ del
entrevistado _____

PREGUNTAS SOCIOECONÓMICAS:

1. SE. Género

1. M () 2. F ()

2. ED. Edad

1. 30 a 35 () 2. 36-41 () 3. 42-47() 4. 48-53 () 5. 54-59() 6. 60 y más ____ años

3. ESCOL. Escolaridad

1. Ninguna () 2. Primaria () 3. Secundaria () 4. Bachillerato ()
5. Universidad () 6. Posgrado () 7. No contestó ()

4. OCUPA. Ocupación

PREGUNTAS SOBRE SU ACTIVISMO POLÍTICO Y SOCIAL:

5. Tipo de ciudadano. ¿Qué tipo de ciudadano se considera?

1. Participativo () 2. No participativo () 3. Regularmente participativo () 4. No sabe () 5. No contestó ()

7. Participación político-electoral. ¿Ha tenido participación política-electoral?

1. Si () 2. No () 3. No sabe () 4. No contestó ()

¿De qué forma?:

1. Votar () 2. Participación política () 3. Participación en la campaña electoral ()

4. Expresión política () 5. Participación en organizaciones políticas/ sociales () 6. Otra cual?___

8. ACTIV SOCIAL ¿Participa en alguna Organización de la sociedad civil?:

1. Si () 2. No () 3. No sabe () 4.No contestó ()

Si la respuesta es sí,

mencione cual_____

Radicación y alcance de la OSC_____

tiempo de participación_____

9. Cargos públicos que ha desempeñado:

Nombre cargo_____

Tiempo de desempeño_____

10. ¿Cuál considera Usted es el impacto político de la reforma en materia de juntas auxiliares (2013) en el contexto de su experiencia en la administración de la junta auxiliar?

11. ¿cuál considera Usted es el impacto jurídico-administrativo de la reforma en materia de juntas auxiliares?

12. ¿Cómo considera los servicios (pavimentación, drenaje, agua potable, alumbrado y parques y jardines) que presta el ayuntamiento a la junta auxiliar?

13. ¿los servicios que presta el ayuntamiento a la junta auxiliar dependen del partido o de la persona que gobierna en el municipio?

14. ¿Cuál es su opinión en relación con la forma de elección del presidente auxiliar?

15. ¿Cómo considera que ha impactado la reforma en la seguridad de la junta auxiliar?

16. ¿Cuál es su opinión de la relación entre su gestión y el ayuntamiento?

17. ¿Cómo se asigna presupuesto a la junta auxiliar?

18. ¿es suficiencia el presupuesto que se asigna a la junta auxiliar para cubrir las necesidades de la misma?

19. Quisiera agregar algo que considere importante para la investigación:

Anexo 2

Temario

<p>IDENTIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Usted llegó a vivir a esta Junta Auxiliar o usted nació y creció aquí? Para quienes son originarios preguntar si sus padres y abuelos también lo son 2. ¿Qué le hace sentir orgullo de vivir en esta Junta Auxiliar? 3. ¿Qué le disgusta de vivir en ella? 4. ¿Cuál ha sido la mejor y la peor época en su junta auxiliar y por qué? <p>REFORMA A LA LEY ORGÁNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué sabe de la reforma a la Ley Orgánica Municipal en tiempos de RMV con respecto a las Juntas Auxiliares? ¿Qué fue lo que se escuchaba en su junta auxiliar? 2. ¿Cómo ha sido y cómo es la relación de su Junta auxiliar con el Gobierno del Estado y con el Gobierno Municipal? 	40 min
<p>CALIFICACIÓN DE AUTORIDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es lo que más recuerda del Gobierno de RMV? 2. ¿Qué fue lo mejor y qué lo peor del trabajo del ex gobernador Rafael Moreno Valle y por qué? ¿Cómo era su estilo personal de gobernar? 3. ¿Qué es lo mejor y qué lo peor del trabajo del Presidente municipal Luis Banck? ¿Cómo es su estilo personal de gobernar? ¿De qué partido es? 4. ¿Creé que con un Gobierno de un partido diferente la situación de sus Junta Auxiliar pueda mejorar? 	25 min
<p><u>¿Los registros civiles deben ser administrados por las Juntas auxiliares o por el Gobierno Estatal?</u> <u>¿Por qué? ¿Qué diferencia hay?</u></p> <p><u>Nos pueden platicar cómo se vivió el tema de los registros civiles de las Juntas auxiliares en la época del gobierno de RMV</u></p> <p><u>¿Actualmente cómo se ha resuelto ese conflicto?</u></p>	20 min
<p>PROBLEMÁTICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuáles son los servicios públicos más deficientes de la Junta auxiliar 2.Cuál es el problema más grande de su junta auxiliar 3. Quién tiene mayor responsabilidad de los problemas de su colonia <ol style="list-style-type: none"> a) El Gobierno del estado b) El Gobierno municipal c) La presidencia auxiliar ¿Por qué? 4.- ¿Qué es lo que más necesita su junta auxiliar? Mayor autonomía o más obras públicas y servicios ¿Por qué? <p>PROPUESTAS</p> <p>¿Usted opina que las juntas auxiliares deben tener más facultades? Si la respuesta fuese positiva abunde por favor, cuáles serían esas facultades</p> <p>¿Usted opina que las Juntas auxiliares deberían desaparecer o convertirse en Delegaciones dependientes del Municipio de Puebla, donde los funcionarios los nombre el Ayuntamiento? Si la respuesta fuese afirmativa... ¿Por qué?</p>	30 min